

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
C A M P U S A R A G O N

LA INTERVENCION DE LA BANCA EXTRANJERA EN MEXICO Y FILIALES DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR.

T E S I S

OUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTAL:
MARIA CATALINA LOPEZ CORDERO



ASESOR: LIC. MIGUEL ANGEL MONROY BELTRAN

**MEXICO** 

2002





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

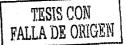
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# PAGINACION DISCONTINUA

## **AGRADECIMIENTOS**

Al Profesor Luis Alejandro Ramírez Muñoz, quién ha sido un gran amigo y mentor que me ha, brindado su apoyo y consejos, en mi vida laboral.

Al Profesor José Manuel García Rivas, por su amistad, apoyo y paciencia en la elaboración de este trabajo, ayuda que agradezco infinitamente, sin la cual hubiese sido muy difícil su conclusión.

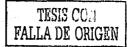


#### **INDICE**

Introducción	1		
CAPITULO I			
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA BANCA			
1.1. Egipto 1.2. Roma 1.3. Edad Media 1.4. Edad Moderna 1.5. Edad Contemporánea 1.6. México Precolonial 1.7. Colonial 1.8. Independiente 1.9. Contemporáneo			
	CAPITULO II		
CONCEPTOS BÁSICOS DE LA ACTIVIDAD BANCARIA Y DE FILIALES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA			

. 마리트 경우 : 소리하다는 전화하는 모든 모든 모든 모든 모든 모든 모든 모든 모든 전쟁은 전환을 제한하다. 제작하다	18.0
2.5. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. 2.6. Concepto de Filial 2.7. Institución Financiera del Exterior 2.8. Sociedad Controladora Filial 2.9. Cláusula Calvo	91 93 97 98 98
CAPITULO III	
LA BANCA EXTRANJERA EN MÉXICO	
3.1. Sucursales de Bancos Extranjeros. 3.2. Oficinas OFF SHORE 3.3. Oficinas de Representación 3.4. Tratamiento de la Banca de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá conforme al Tratado de Libre Comercio de Norteamérica	101 106 107
CAPITULO IV	
DE LAS FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	
4.1. Requisitos para su constitución 4.2. Filiales y Sociedades Controladoras Filiales 4.3. Capital Social de las Filiales	118 124 127
4.4. Administración de las Filiales y de la Sociedad Controladora Filial	131

CONCLUSIONES	
4.7. El Convenio de Responsabilidad, las Inversiones y la Revocación de las Autorizaciones	13
4.6. De las Operaciones que pueden celebrar las Controladoras Fillales y de las Filiales de Entidades Financieras del Exterior	
4.5. De la Vigilancia de las Controladoras Filiales y de las Filiales de Entidades Financieras del Exterior	134



#### INTRODUCCION

Presento a su consideración este trabajo siguiendo el método de investigación documental, atendiendo a mi inquietud por conocer el inicio de la actividad bancaria en sus orígenes y ver como es que se ha ido formando al paso del tiempo hasta nuestros días este complejo sistema que ha servido para regular la economía de las naciones desde los más remotos tiempos en los cuales ni siquiera se pensaba que pudiesen llegar a efectuarse tantas operaciones complejas como existen ahora.

Por eso en el primer capitulo hablo sobre el origen de la actividad cambiaria ubicándole en la Edad Antigua, y aún antes existen vestigios de la misma, para florecer en la Edad Media con las Ferias del Comercio que se efectuaban en distintas provincias europeas y principalmente en Italia en donde surgen familias de banqueros muy importantes que prevalecieron hasta muchos años después, llegando así a la Edad Moderna y Contemporánea donde surge el Banco Central como órgano de vigilancia y regulación de dichas actividades bancarias en diferentes países.

De aquí paso a lo que es México, donde curiosamente no se conocen antecedentes de actividad bancaria en los primeros tiempos de la raza azteca, mexica, etc. En donde el trueque fue el medio de cambio tradicional, después hago una breve investigación por el México Colonial, Independiente en donde se funda el Monte de Piedad que operaba el crédito prendario, el primer Código de Comercio publicado por el presidente Porfirio Díaz y así todos acontecimientos de la actividad bancaria que fueron a la par con los cambios que trajo a nuestro país la revolución, el movimiento de independencia, nuestras constituciones políticas y sus diferentes leyes y reglamentos referentes a dicha actividad, etc. En el México contemporáneo el cual ha sido marcado por la crisis que experimenta la economía mexicana y que no tiene precedentes e incide severamente sobre la estructura y operación del sistema financiero que se ha mantenido a salvo, aún en los momentos más difíciles de las crisis previas que el país ha vivido.

La complejidad de la actual situación es completamente diferente en intensidad y matiz a la que enfrentó en 1982 o en 1988; periodos en que el sistema financiero no convivía con una economía abierta tampoco el fenómeno de globalización había madurado y la competencia nacional era limitada. De hecho esta última no existía al inicio de los ochentas porque los bancos estaban estatizados. Asimismo, las necesidades de la clientela nacional y los instrumentos disponibles para el ahorro no eran tan complejos como en el presente. Ante la respuesta del gobierno de atraer la inversión extranjera sobre todo en los instrumentos bursátiles, es decir, a la inversión especulativa.

La falta de oficio bancario entre los nuevos adquirentes de la reprivatización de la banca llenó de irregularidades las operaciones de colocación entre empresas propiedad de los propios dueños de los bancos. La crisis de diciembre de 1994, provocó altas tasas de interés sobre los créditos otorgados, creando una cartera vencida y asociada demasiado pesada para el activo de los bancos, ante la posibilidad de no cumplir con el desarrollo equilibrado de las instituciones de crédito. han tenido que implementar y reformar las diversas leves que regulan al sistema financiero para lograr el marco jurídico que dé una plena apertura al capital exterior, a sus filiales y su inversión en materia bancaria y es parte fundamental de este trabajo por lo que en los siguientes capítulos analizaré el objeto de la reforma estrictamente en materia bancaria, pues rebasaría a esta obra el estudio de estas reformas que abarca a la Ley del Mercado de valores, la Ley de Organizaciones de Actividades Auxiliares y de Crédito, asimismo comento que este trabajo se queda corto en cuanto a todo lo que abarca el tema referente a la actividad bancaria, pero he tratado de abordar lo más relevante para la elaboración del mismo, y espero la benevolencia del Jurado para la obtención del título de Licenciado en Derecho que pretendo.



#### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA

#### 1.1. EGIPTO.

La actividad bancaria tiene una larga historia y es tan vieja como la humanidad, por eso se dice que; "la función de intermediación en el comercio del dinero y del crédito es conocida desde épocas muy remotas" <sup>1</sup> tuvo sus inicios en los templos de las civilizaciones más antiguas en el Medio Oriente y específicamente en Babilonia, donde se utilizó por primera vez la plata como medio de cambio y 3000 años antes de nuestra era, se efectuaba el comercio bancario por esa civilización antigua.<sup>2</sup>

Bajo la Dinastía de Ur (2294-2187), fue en la ciudad de Uruk, situada en la porción sur de la Meseta Mesopotámica y junto al río Eúfrates, en donde se realizaban operaciones de banca, en un templo que se conoce históricamente como el Templo Rojo de Uruk, en donde se recibía dinero para su quarda, se prestaba y se realizaban otros negocios bancarios.3 Los babilonios tenían un bien desarrollado sistema financiero, aún cuando no utilizaron la moneda, sino lingotes de oro y plata, como signos de valor y como medios de cambio, así como cereales y frutas. El Código de Hammurabi, compilación de leyes y edictos, auspiciada por Hammurabi el rey de Babilonia por encargo del dios Marduk, constituve el primer código conocido de la historia, entre los años 2083 y 2080 a.C., ya contenía normas sobre préstamos con interés, depósitos y comisiones, derecho de propiedad y de comercio, deudas, etc., esta medida se hizo necesaria debido al aumento existente en las operaciones bancarias, en especial los préstamos que los sacerdotes otorgaban para financiar cultivos agricolas.

<sup>3</sup> The Times Atlas of World Histori. P. 25.

<sup>1</sup> Cervantes Ahumada, op. cit. 211,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Goldschmidt, Levin, Storia Universales del Deretto Comerciale, 1ª. Trad. Italiana por Vittorio Pouchain y Antonio Scialoja, Unione Tipografico-Editrice Torinese, 1913, Turin Italia, p.44.

En un principio y cuando las operaciones bancarias eran sencillas, éstas se expresaban en tabiillas de barro cocido las que se marcaban por medio de símbolos, las características de esas operaciones.<sup>4</sup>

Al pasar el tiempo con la explotación de las minas de carbón, se extendió el uso del hierro y debido a la abundancia de metales preciosos se constituyeron grandes bancos en Babilonia entre los años 700, 600 y 500 a.C., los cuales efectuaban operaciones de recepción de fondos que ganaban intereses, custodiaban mercancías y objetos valiosos, otorgaban préstamos y hacían transferencias hacia otras plazas.

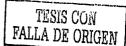
Los Hititas que también estaban asentados en Mesopotamia, actuaban como comerciantes bancarios y efectuaban sus operaciones con las caravanas, prestando a la gruesa, anticipando créditos a largo plazo y también los pagos en lingotes de plata.

Este sistema económico fue transformándose de manera gradual, los monarcas que tenían a su cargo la propiedad privada dentro de su jurisdicción y los sacerdotes se convirtieron en depositarios de tierras y de los tesoros depositados en sus templos.

En la antigua India no existían bancos y el dinero o bienes valiosos, se escondían en las casas, se enterraban en los patios, o se depositaban con algún amigo de confianza. En la época de Buda surgió un sistema de crédito en el que los comerciantes de diferentes ciudades facilitaban el intercambio comercial, garantizándose entre sí con documentos que en cierta forma eran parecidos a los pagarés.<sup>5</sup>

En la China antigua, se desarrolló un sistema de crédito y de acuñación de moneda, los mercaderes se prestaban entre ellos, a tasas de interés muy elevadas, un antiguo proverbio chino decía: "los ladrones al mayoreo son el inicio de un banco". El tipo de moneda más antiguo utilizado por el pueblo chino, fueron las conchas marinas, navajas, sedas; pero con el tiempo se utilizó la moneda de oro, se cree

<sup>6</sup> Durant Walliam, J. op. cit. p.1179.



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Miguel Acosta Romero, Derecho Bancario, Porrúa, México, 1978, p. 72.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Durant Walliam, James, "The Story of Civilization" T.I. Our Oriental Heritage, Twenty Sixth Printing, Simon and Schuster, N. Y. 1954, p. 228

que fue la primera moneda metálica que se utilizó en la V, Centuria a.C., posteriormente se utilizó una aleación de cobre y estaño para monedas más pequeñas que poco a poco fueron desplazando a las de oro. Alrededor del año 807 a.C. El emperador Hsien Tsung ordenó recoger y depositar en el gobierno todas las monedas de cobre y para sustituirlas emitió unos certificados de adeudo que se llamaron "moneda voladora". Esta práctica fue suspendida, pero se volvió a emitir papel moneda durante la Dinastía Sung, lo que provocó una fiebre de impresión de papel moneda que originó una inflación que arruinó a muchos, puéde decirse que este fue el origen del uso del papel moneda.<sup>7</sup>

Los historiadores afirman que en China fue inventada la moneda, veinticinco siglos antes de nuestra era, aún antes de Babilonia. Asimismo tenían métodos contables, usaban letras de cambio y billetes de Estado, desde tiempo inmemorial.

En Grecia la moneda se conoció desde el siglo VII a.C., se conocía a los banqueros con el nombre de Trapezitas y Colubistas, hacía el siglo V, la mayor parte de ellos eran extranjeros, quienes en las ferias, despachaban en una mesa (trápeza), prestaban con interés y cambiaban monedas, aunque los banqueros griegos confrontaban problemas, porque mucha gente denunciaba a los que prestaban con interés y los tomaban como criminales por lo que preferían esconder sus ahorros. Los templos servían también como bancos y otorgaban préstamos a los individuos y los Estados a tasas más moderadas de interés, eran considerados organismos semi-oficiales como el Templo de Samos y el de Artemisa, en Efeso, que tenían capitales considerables, el Estado ejercía cierta vigilancia sobre su actuación.

En el siglo V, a.C., los Estados griegos y las iglesias fundaron bancos públicos con el fin de sustraerse a la presión de las fuertes tasas de interés de los banqueros privados, religiosos y laicos y de esta forma los bancos públicos pudieran ser manejados por funcionarios impuestos por el Estado que tenían a su cargo la guarda de los fondos públicos y del pago de los gastos del Estado algunos de los más importantes bancos griegos se fundaron en Atenas y Delfos.



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Durant Walliam, J. op. cit. pp. 31 y 32.

Entre las aportaciones que hicieron los griegos a la actividad bancaria están, el aceptar los depósitos mediante el pago de intereses a los clientes y su utilización en lo que ahora se conocen como operaciones activas, también aportaron a la técnica la garantía de los préstamos sobre mercancias muy diversas y los antecedentes del afianzamiento, también el préstamo a la gruesa marítimo, prestando además a su clientela servicios como la guarda en cajas fuertes, de joyas, servicios de caja y pagos en otras plazas.<sup>8</sup> Así mismo se afirma que fueron los banqueros griegos, los que inventaron el cheque y que Isócrates (436-338) en su trapezítica comentó que ese instrumento bancario era el mejor medio de sustraer una suma de dinero de los riesgos de un viaje.

Los seres humanos que ocuparon el Valle del Nilo y se instalaron en él para formar el pueblo egipcio, a un principio se encontraban agrupados en clanes o nomos, cada uno tenía su propio gobierno de tipo monárquico, no pasó mucho tiempo para que se formara un estado unificando a todos los nomos, pero antes los clanes se agruparon en grandes reinos formando así lo que hoy se denomina Alto y Bajo Egipto.

Cuando se produjo la unificación total de los clanes y la concentración del poder político en el faraón, la propiedad de las cosas pasó a pertenecer a este último, que tuvo en sus manos la economía de toda la nación centralizada que dio origen a la formación de las clases sociales en materia económica.

La clase de los escribas tenía a su cargo las tareas intelectuales de la administración pública, siendo también funcionarios. Los sacerdotes eran funcionarios públicos, cuidaban los tesoros y los archivos oficiales del Estado.

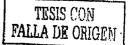
Los egipcios antiguos obtenían lo que necesitaban mediante el trueque o intercambio de bienes, el dinero tal como lo conocemos hoy en día, no existía aunque sí se desarrollaron sistemas de contabilidad. El comercio internacional estaba en manos del faraón; el rey era el único que podía comerciar fuera del país. Los mercaderes que trabajaban para él, intercambiaban el grano de Egipto y el oro de

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Dauphin Meunier, A. Historie de la Banque, Col. Que sais Je. Presses universotairies de France, 108, Boul, Saint Germain, 1968, 4 eme Ed. p.5.

Nubia por bienes diversos como: madera de Líbano, marfil de África Central e incienso de Arabia. Los sacerdotes otorgaban préstamos y financiaban sobre todo cultivos agrícolas. Tenían un bien desarrollado sistema financiero, inclusive llegó a funcionar un banco del estado y aún cuando no utilizaban la moneda, usaban lingotes de oro y plata como signos de valor y como medio de cambio, practicaban sus operaciones con las caravanas, prestando a la gruesa, anticipando créditos a largo plazo y también tomando participación en negocios inmobiliarios.

La influencia de los bancos griegos se aprecia en Egipto, gracias a que Alejandro Magno abrió el camino de Asia hasta India y Egipto, pues antes de su intervención los persas, fenicios y egipcios recelando siempre de los demás pueblos habían cerrado las rutas comerciales hacia el interior asiático. El joven conquistador divulgó la cultura griega, tanto intelectual como material. En Egipto, Alejandría se convirtió en el centro del helenismo, ya en tiempos de los primeros ptolomeos, la ciudad adquirió gran importancia en el comercio marítimo mundial, hacia el este y hacia el sur, a lo largo del litoral africano. Alejandría se convirtió en el nudo principal del itinerario norte-sur, entre el mar Egeo y el Nilo, y de la ruta oeste-este que unía Cartago con Siria.

El poder de los ptolomeos y la importancia de Egipto dependían de la producción de cereales, ellos intervenían en el comercio de cereales y tenían el monopolio en las industrias más lucrativas, el gobierno dominaba también la actividad bancaria. Bajo la influencia de la conquista griega se establecieron también bancos públicos, que hacían operaciones de crédito, de manera preferente sobre inmuebles y cosechas, también cobraban los impuestos que los agricultores tenían la obligación de pagar al gobierno. El banco real tenía su sede en Alejandría y sucursales en las ciudades más importantes, los pagos se efectuaban en dinero y en trigo, la política económica de los ptolomeos los convirtió en los más ricos soberanos de su tiempo, pues todo el que depositaba grano en los almacenes públicos podía cobrar su precio girando un cheque por un número determinado de toneladas de trigo.



#### 1.2. ROMA.

La Península Itálica en la antigüedad estuvo situada entre España y Grecia, tiene la forma de una bota cuya punta se dirige hacia el suroeste, adentrándose en el Mediterráneo. La ciudad de Roma se fundó en la Península Itálica al centro del Mar Mediterráneo uno de los mejores lugares, debido a que el subsuelo es bastante fértil, tiene extensos valles adecuados para la agricultura, bañados por los ríos, Po, Tíber y Arno y alrededor de su costa poseía diversos puertos naturales, asimismo tenía zonas montañosas propicias para el pastoreo, lo que favoreció al desarrollo del Imperio Romano por su ubicación estratégica en el centro del Mediterráneo y de Europa, pues esto le permitió estar en contacto con las culturas griega v fenicia, de guienes recibió notables influencias. Cuando Roma fue lo suficientemente fuerte y poderosa, esta ubicación geográfica le facilitó su expansión por mar y tierra. Hacía el año 2000 a.C., la Península Itálica fue poblada por grupos indoeuropeos. Mil años más tarde llegó otro grupo que al parecer venía de Asía menor, el de los etruscos, que se establecieron en las márgenes del río Arno. Hacía el año 800 a.C. en el sur se asentaron los griegos, en una zona que se conoció como Magna Grecia. Indoeuropeos, etruscos y griegos fueron los iniciadores esenciales de la cultura romana que fue fundada hacía el año 753 a.C., a orillas del río Tiber, hasta el año 476 cuando el último emperador romano Rómulo Augústulo fue depuesto tras las invasiones de los pueblos bárbaros, sin embargo en este trabajo lo que nos interesa es como estaba constituido el sistema crediticio en Roma, por lo que fueron figuras financieras importantes de esa época los Fenerator que eran los prestamistas, los argentarii que eran traficantes de dinero y los publicanii que eran grupos o asociaciones financieras de esa época. Un dato curioso es que el oficio de los cambistas se reputaba viril y estaba prohibido a las mujeres.9 Y la función de los banqueros era considerada de orden público y estaba sometida al control o vigilancia del "praefectus urbi", según un texto de Ulpiano10 encontramos aquí el más remoto antecedente directo de la

<sup>9</sup> Digesto, Libro II Título XIII, 12, Calistrato, "Feminae remote videntur ab argentarii quum ea opera virilis sit"

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Digesto, Libro I, Título XII, Ulpiano. "Praetera curare debebit Praefectus urbi, ut numularii probe se agant circa omne negotium suum, et temperent his quae sunt prohibita".

consideración de la banca como función pública, y de la obligación e interés del estado de intervenir en su manejo.

#### Los Fenerator, Argentarii y Publicanii.

Los romanos después de cinco siglos de fundada Roma aprendieron de Grecia la utilización de la moneda. La banca se desarrolló en forma primitiva por ciudadanos que se enrolaron en el ejercito con caballos propios y comprados con su dinero y que además de formar parte del ejercito realizaban una serie de negocios, como construcción de obras públicas, aprovisionamiento de los ejércitos y de las flotas y en cierta forma de las actividades crediticias. Con el tiempo formaron una elite, a su forma de actuar se le llamaba; "la administración de las públicas". El sistema bancario llegó a Roma proveniente de la parte oriental de Grecia y estuvo manejado principalmente por griegos y sirios en Italia, en el oeste y aún en las Galias, en donde las palabras sirio y banquero eran, sinónimas.

Hacía el siglo II, a.C. financiaron instalaciones portuarias, carreteras, puentes y el transporte para aprovisionar a Roma, sobre todo de cereales y de aceite proveniente de Asía y de África, llamándoles a los lugares donde se realizaba el intercambio, "basílicas", que eran verdaderos centros de actividad financiera. Dentro de la basílica, los romanos intercambiaban entre ellos, informes sobre la solvencia de los deudores y se comunicaban las listas de los clientes morosos o quebrados. Sin embargo no fue sino hasta cinco años antes de la primera Guerra Púnica, que los romanos empezaron a acuñar moneda. En Roma siempre se alteró la moneda, disminuyendo su peso o modificando su valor, lo que trajo como consecuencia que la moneda romana estuviera siempre desacreditada y que los comerciantes prefirieran la moneda griega o la egipcia.

Aún así todas las monedas romanas sufrieron devaluaciones graduales a partir de la primera Guerra Púnica, ya que los romanos tomaban esas inflaciones como una manera natural de multiplicar la

<sup>11</sup> Dauphin Meunier, A. op. cit. p.13

moneda, las diversas etapas de devaluación de la moneda romana se sucedieron desde 241 a.C., hasta la época de Caracalla.<sup>12</sup>

Durante dos siglos una unidad monetaria sirvió y fue aceptada en todo el imperio como medio de inversión y para las transacciones comerciales que no obstante las devaluaciones, florecieron como nunca antes en la historia.

Las Mensa romanas (Mensae), eran una especie de bancos públicos y su denominación provino de las mesas alrededor de las cuales trabajaba el banquero. Entre sus principales finalidades, estaba la de recaudar los impuestos de las provincias para concentrarlos en el tesoro imperial, las mensae estaban establecidas en todas las provincias del Imperio, aún en las Galias y las encabezaba un director que se llamaba "Adjuntor Tabularii" y estaba asistido por un "Dispensator", la regulación de todos estos bancos públicos, se realizaba en Roma, en una caja central, que también tenía el carácter de oficina de control y las primeras mensae de que se tiene noticia fueron las de la época de la República en 402 a.C.

Los negociadores (negociatores), eran una especie de banqueros privados, semiusureros y semitraficantes que actuaban en los confines del Imperio Romano y al margen de su esfera de influencia directa, muchos de ellos eran judíos, ya que la religión hebrea prohibía el préstamo con interés entre los judíos, pero lo autorizaba si el deudor era extranjero, por eso los negociadores se encontraban a lo largo de la frontera del Imperio Romano y sobre el camino de las caravanas que lo unían con el país de los Parthos<sup>13</sup>, la India y China. Los negociadores andaban a pie o a caballo y las monedas las guardaban en un cinturón. Frecuentaban las ferias regionales y los más ricos tenían oficinas permanentes. Cuando una legión romana cambiaba de guarnición, el negociador cerraba su establecimiento, hacía sus maletas y se iba a la aventura con las legiones, su actividad dio origen a muchas dificultades en las fronteras del imperio, debido a su voracidad, y a la forma en que actuaban al margen de la ley romana, jamás pudieron ser controlados o hechos desaparecer.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Habitantes de Partia, antiguo país de Asía situado en lo que actualmente es Irán y el noroeste de Afganistán; probablemente eran descendientes de los escitas.

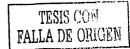


<sup>12</sup> Durant Walliam, J. op. cit. p.16

La actividad económica del Imperio Romano no terminaba en sus fronteras, sus necesidades se hacían más y más refinadas, y exigían la importación de productos exóticos de un gran valor y de poco peso como la seda, especies y porcelana que se producían principalmente en China, la ruta del comercio que unía a los dos imperios; se hacía una por tierra, a través del desierto, desde Antioquía hasta Ferghana y luego por la parte Nor-Occidental de China hasta un lugar llamado "la torre de piedra" donde los mercaderes y los negociadores de Roma se encontraban con las caravanas chinas. La otra ruta, era por mar, a través del estrecho de Malaca llegando a la parte sur de China, esta ruta dio gran actividad a los puertos del Golfo Arábigo y del Oasis de Palmira. Paolo Greco estableció que en Roma, en los últimos tiempos de la República los banqueros tenían funciones difundidas e importantes y se les llamaba Nummularii, Mensularii y Argentarii.

El prestamista (Fenerator) o traficante de dinero (Argentarius) desarrolló sus actividades cada vez en mayor medida sobre todo en las provincias. Todo el que necesitaba financiación debía acudir a ellos. Los prestamistas o banqueros (Fenerator) tenían delegados en diversos puntos del territorio, generalmente esclavos o libertos.

Las empresas de intermediarios tenían arrendados al Estado ciertos servicios (minas, explotaciones diversas, recaudaciones de impuestos, etc.) existiendo empresas especializadas para cada ramo de actividad, con tendencia al monopolio. Los particulares también se servían de los Publicani o de sus asociaciones (mayoritariamente de las asociaciones) para sus construcciones, recolección de sus cosechas, liquidaciones de herencias, quiebras etc... Estas empresas estaban constituidas por la agrupación y asociación de los intermediarios individuales (Publicani) Los Publicani acumulaban una gran riqueza derivada del ejercicio de su profesión, y las clases altas invertían dinero en sus sociedades, obteniendo pingües beneficios. Para sus actividades disponían de empleados (portitores), encargados de cobrar el impuesto de portoria en puestos fijos, puentes, encrucijadas, salidas de las poblaciones, etc., exactores, cobradores en las poblaciones; y otros que si carecían de escrúpulos también se enriquecían pero en menor medida pues sólo tenían derecho a una parte de las sobretasas impuestas. Pero desde los primeros años del Imperio fueron perdiendo el arrendamiento de los Impuestos (que paso a funcionarios estatales) y se fiscalizo más severamente la parte de las



rentas públicas que quedaron en sus manos. Los impuestos de manumisión de esclavos y de herencias pasaron a procuradores imperiales y a sus subordinados (libertos, y a veces esclavos). Progresivamente la recaudación del impuesto de Portorium, fue pasando a los conductores, concesionarios individuales (los publicanos constituían asociaciones) y a finales del Siglo II a Procuradores imperiales. Los Publicanos y sus asociaciones se concentraron en el ámbito privado. Los Publicani, tenían el monopolio del dinero y del poder económico; la renta del mejor suelo del Imperio; la renta de los préstamos; y las ganancias comerciales en todo el territorio romano.

Para terminar con la etapa antigua de la actividad bancaria, es importante relatar un fenómeno que aún hasta la fecha y a lo largo de la historia financiera de la humanidad se ha venido sucediendo en el mundo, tal es "el pánico bancario" que sucedió en el año 33 d.C., que ilustra la interdependencia que tenían en la Roma Imperial, el comercio y los bancos.

En la era de Augusto, se acuñó y se gastó moneda en forma impresionante, bajo la teoría, de que el incremento, en la circulación monetaria, las bajas tasas de interés y la elevación de los precios. estimulaban los negocios v este efecto se logró, pero no fue permanente y la reacción se presentó en el año 10, cuando en cierta forma cesó la acuñación de moneda. Tiberio, emperador que sucedió a Augusto, sustentó la teoría opuesta, de que la economía más económica, es la mejor y limitó severamente los gastos del gobierno. restringiendo también en forma impresionante, la nueva emisión de moneda. El resultado fue que la moneda fluyó hacía el este, para pagar todos los productos, fundamentalmente de lujo que en Roma se empleaban, los precios caveron, las tasas de interés subieron, los acreedores acosaron a los deudores y el préstamo de moneda y el crédito casi cesó. El Senado impuso altos impuestos a las fortunas invertidas en la tierra y con ese motivo, los senadores retiraron de los bancos cantidades importantes, lo que ocasionó el pánico, surgiendo rumores de que la casa bancaria llamada Máximo y Vivo, quebraría y cuando los depositantes iniciaron las filas para sacar su dinero, el banco cerró sus puertas ese mismo día. Horas más tarde, otro importante banco, el de los hermanos. Pettis también suspendió, sus pagos, simultáneamente también llegaron noticias de que otros establecimientos bancarios en Cartago, Corinto, Bizancio y en lo que ahora es Lyón también suspendieron sus pagos, uno tras otro los bancos en Roma también cerraron. Finalmente Tiberio, afrontó la crisis, suspendió la Ley de Inversión en la tierra, distribuyendo cien millones de sestercios a los bancos para ser prestados sin interés por tres años, con garantía de la tierra. Los prestamistas privados fueron constreñidos a bajar las tasas de interés, la moneda salió de los escondites y poco a poco retornó la confianza.

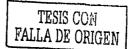
#### 1.3. EDAD MEDIA.

Periodo de la historia europea que transcurre desde la desintegración del Imperio romano de occidente, en el siglo V, hasta el siglo XV, no obstante estas fechas no han de ser tomadas como fechas fijas pues nunca a existido una brusca ruptura en el desarrollo cultural del continente, parece que el término lo empleó por primera vez el historiador Flavio Biondo de Forli en su obra<sup>14</sup> "Décadas de Historia desde la Decadencia del Imperio Romano" publicada en 1438 aunque fue escrita 30 años antes, el término implicó en su origen una parálisis del progreso considerando que la Edad Media fue un periodo de estancamiento cultural ubicado cronológicamente entre la gloria de la antigüedad clásica y el renacimiento, la edad media se divide en tres épocas:

La culminación a finales del siglo V de una serie de procesos de larga duración, entre ellos la grave dislocación económica y las invasiones y asentamiento de los pueblos germanos en el Imperio romano, hizo cambiar la faz de Europa durante los siguientes trescientos años Europa occidental mantuvo una cultura primitiva aunque instalada sobre la compleja y elaborada cultura del Imperio romano que nunca llegó a perderse u olvidarse por completo.

Europa occidental se replegó sobre sí misma, y en ésta época la mayor actividad se realizó dentro de las villas o ciudades agrupadas alrededor de una iglesia o encerradas en sus murallas de defensa; el gran comercio declinó, lo mismo que el crédito existiendo una economía muy cerrada, las rutas eran poco seguras y las ciudades

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Flavio, Biondo de Forli, Historiarum Ab Inclinatione Romanorum Imperii Decades. 1438



efectuaban pocos cambios entre sí, el comercio marítimo se hizo sólo en unos cuantos puertos del Mediterráneo, el ejercicio del crédito en esa época fue realizado principalmente por los judíos, que a pesar de las expulsiones frecuentes, eran todavía numerosos en la Galia y en Italia. La iglesia cristiana prohibía el préstamo con interés porque daba origen a la usura, pero ésta prohibición no era aplicable a los judíos que se especializaron en el préstamo prendario, el cual practicaron en Europa Occidental, aproximadamente durante cinco siglos.

Los judíos operaban principalmente en los centros urbanos, pero en el campo, eran los monasterios los que disponían de un capital que en ciertos casos los convertía en verdaderas potencias financieras, sin violar la prohibición canónica del préstamo con interés. Los monasterios practicaron el préstamo agrícola en beneficio de los señores feudales y de los que explotaban la tierra, utilizando una especie de hipoteca sobre inmuebles. En esa época la iglesia tomó una posición muy combativa que se fundaba en la teoría de la usura, desarrollada con el mayor rigor y condenando todo lo que era lucro y tráfico, considerado como deshonesto y pecaminoso. Dentro de sus principios estaba el de que el capital en dinero debía ser productivo y que los intereses eran ilícitos, porque eran adquisición de dinero sin verdadero trabajo. 15 Por esta razón el desenvolvimiento bancario entre los hebreos fue mucho más lento debido a que la Ley de Moisés prohibía prestar dinero con interés, excepto en las transacciones con extranjeros, aunque esto no fue un obstáculo significativo porque el interés se acostumbraba incluirlo en el capital, la prohibición de la iglesia afectaba a la gente de escasos recursos, ya que como todas las mercancías prohibidas, también el dinero era caro. Así surgieron iniciativas para la creación de los montes de piedad en toda Europa. con el fin de ayudar a los pobres con préstamos sobre prendas.

Poco a poco y por múltiples causas el comercio comenzó a florecer en Italia; su antiquísima civilización que fuera sofocada solo temporalmente, por lo menos en la parte longobarda; las comunicaciones comerciales mantenidas siempre y aseguradas gracias a los tratados internacionales con Bizancio y con los estados musulmanes, especialmente de África Septentrional; las cruzadas que promovieron notablemente el tráfico directo con el oriente y condujeron a un sorprendente resurgimiento de la navegación y el

<sup>15</sup> Greco, op. cit. P. 88

cambio de mercancias, con un continuo transporte de personas y de bienes; el comercio monetario que tuvo un aumento en la circulación de capitales y de dinero; las factorías que circundaban todo el Mediterráneo; las ciudades marítimas, cuya política aventurera en aquel tiempo perseguía fundamentalmente cuestiones económicas y, finalmente el hecho de que la Curia Papal recibía dinero de todos los países de Europa.

Durante éste periodo el desarrollo político y económico era fundamentalmente local y el comercio regular desapareció casi por completo, aunque la economía monetaria nunca dejó de existir de forma absoluta, los campesinos comenzaron a ligarse a la tierra y a depender de los grandes propietarios para obtener su protección y una rudimentaria administración de justicia, esto constituyó el germen del régimen señorial. Los principales vínculos entre la aristocracia guerrera fueron los lazos de parentesco, aunque también empezaron a surgir las relaciones feudales.

La única Institución europea con carácter universal fue la iglesia, pero incluso en ella se había producido una fragmentación de autoridad, todo el poder estaba en manos de los obispos de cada región. El Papa tenía una cierta preminencia basada en el hecho de ser el sucesor de San Pedro, el primer Obispo de Roma a quién Cristo le había otorgado la máxima autoridad eclesiástica.

En el siglo IX, la llegada al poder de la Dinastía Carolingia supuso el inicio de una nueva unidad europea basada en el legado romano.

La actividad cultural consistió en la conservación y sistematización del conocimiento del pasado y en el centro de cualquier actividad docta estaba la Biblia.

Esta primera etapa de la Edad Media se cierra en el siglo X, con las segundas migraciones germánicas e invasiones vikingas procedentes del norte y por los márgenes de las estepas asiáticas y la debilidad de todas las fuerzas integradoras y de expansión europeas al desintegrarse el Imperio Carolingio.



#### La Alta Edad Media.

Surge a mediados del siglo XI, Europa se encontraba en un periodo de evolución desconocido, ya que la época de las grandes invasiones había llegado a su fin y el Continente Europeo experimentaba el crecimiento dinámico de una población ya asentada. Renaciendo la vida urbana y el comercio regular a gran escala.

El papado no sólo ejerció un control directo sobre el dominio de las tierras del centro y norte de Italia, sino que además lo tuvo sobre toda Europa. El escolasticismo se popularizó, se estudiaron los escritos de la iglesia, se analizaron las doctrinas teológicas y las prácticas religiosas y se discutieron las cuestiones problemáticas de la tradición cristiana, por lo tanto el siglo XII dio paso a una época dorada de la filosofía en Occidente. Durante el siglo XIII, la iglesia se convirtió en la gran institución europea. En el ámbito cultural se fundaron las primeras universidades, la escritura dejó de ser una actividad exclusiva del clero.

Las relaciones comerciales integraron a Europa, gracias especialmente a las actividades de los banqueros y comerciantes italianos que extendieron sus actividades por Francia, Inglaterra, Países Bajos y el norte de África, así como por tierras imperiales germanas. El comercio por tierra se incrementó con las ferias, centros de intercambio al por mayor que se instalaban en los cruces de los caminos importantes. Hasta estos puntos acudían todos los interesados en comprar o vender productos, reaparecieron los antiguos numularii bajo el nombre de "campsores" este término llega a nuestra época colonial, como sinónimo de banqueros<sup>17</sup>, fuera de Roma y en otros estados latinos; la tradición técnica romana, las instituciones comerciales y administrativas y las costumbres romanas ejercieron una influencia decisiva en el desarrollo de la civilización y en el ordenamiento de la administración de todo occidente. 18

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> En un manuscrito de don Nuño Núñez de Villavicencio, de 1767, colección Manuel Porrúa.

<sup>18</sup> Greco, op. cít. P. 62



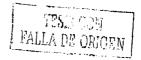
<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Conf. Paolo Greco, Curso de Derecho Bancario. Traducción de Raúl Cervantes Ahumada, México, 1954. p. 57

La Edad Media vio florecer grandes ferias de comercio, que se desarrollaron en las ciudades estratégicamente situadas en las rutas terrestres, marítimas o fluviales. Francia tuvo un lugar preponderante v en la segunda parte del siglo XIII se desarrollaron las conocidas Ferias de Champagne, en las ciudades de Reims, Lagny, Troyes, Provence, Chalons-Sur, Marne y Bar-Sur Aube, En estas ferias, además de intercambio de mercancías, había una gran actividad financiera, los comerciantes utilizaban a banqueros que operaban internacional, de feria en feria, y crearon moneda internacional de cuenta, estableciendo una serie de regulaciones para compensación y envió de dinero y cambio; también se operaban todas las monedas en curso de la época, los banqueros recibian documentos, mandatos, depósitos irregulares y, se dice que en este tipo de ferias nació la letra de cambio que originalmente no era endosable<sup>19</sup>.

A fines del siglo XI, los italianos hicieron desaparecer la hegemonía sarracena en el Mediterráneo<sup>20</sup>, revitalizando al mismo tiempo los lazos entre el oriente y el occidente y surgiendo desde entonces. Venecia como una de las ciudades más activas comercialmente, por lo que se le llamó "La Reina de los Mares", los venecianos se convirtieron en los maestros del comercio de importación y exportación.

Cuando los italianos expulsaron a los árabes de Sicilia y de gran parte del Mar Tirreno, entre los siglos X y XIV d.C., las ciudades de Venecia, Pisa y Génova, forjaron el renacimiento del comercio marítimo que circularía de nuevo entre oriente y occidente, surgiendo también la era del comercio lombardo v. sobre todo el comercio del dinero de los lombardos, cuyo nombre sería sinónimo de prestamista, retomando las tradiciones de los argentarii y de los negociatores romanos. Los lombardos establecieron oficinas en Italia, Inglaterra y Francia en donde tuvieron gran éxito, operaban con reves y príncipes.

Supremacla de una antigua tribu del norte de Arabia.



<sup>19</sup> Bonelli Gustavo, Della Cambialle, Dell'Assegno bancario e del Contrato di Conto Corrente. Milán,

La letra de cambio nace en las ciudades mercantiles de la edad media italiana; se desarrolla durante el gran movimiento de las Cruzadas y se extiende con el gran desarrollo comercial y marítimo de las cuencas del mediterráneo y los mares del Norte y Báltico. Aunque en la edad antigua se conoció el contrato de cambio trayecticio por medio del cual se transportaba dinero de una plaza a otra y en consecuencia la letra de cambio fue el instrumento probatorio de tal contrato, los babilonios dejaron documentos escritos en tablillas de barro, que pueden identificarse como ordenes de pago equivalentes a letras de cambio.

prestándoles sobre prenda en una época en la que las finanzas públicas estaban poco organizadas.

En esta época, los templarios eran una orden religiosa y militar creada en Jerusalén, en 1128 d.C. para proteger a los peregrinos cristianos que acudían a esa ciudad a visitar la tumba de Cristo. Se le llamó "la Orden del Templo", porque su sede estaba situada cerca de las ruinas del Templo de Salomón, en su guerra contra los árabes, los templarios obtuvieron muchos rescates e importantes riquezas, extendieron su influencia y se establecieron por casi toda Europa; aprovechando su poder establecieron cerca de 9000 sucursales, estando las sedes principales en Londres y París. Los servicios de banca que ofrecían eran, recibir depósitos de jovas y capitales, ofreciendo también caja fuerte para la guarda y seguridad de valores; los clientes eran reyes, señores feudales y burqueses que utilizaban sus servicios para resquardar sus capitales de los incendios y robos. Los templarios comenzaron a utilizar los fondos que recibían en préstamos a terceros, fueron también grandes cambistas y aún especulaban con el cambio, por lo que se cree que la contabilidad por partida doble fue utilizada v perfeccionada por ellos. El descontento por la actividad de los templarios se suscitó entre los lombardos. quienes intentaron en su contra un proceso en 1307, encabezado por Felipe el Hermoso, quién obtuvo del Papa la supresión de la Orden de los Templarios en toda la cristiandad.

Después de la desaparición de los templarios, el comercio de dinero fue efectuado por los banqueros privados de Siena y Florencia, se les conocía como "mercatores cambiae", en esta época; Florencia surgió como una potencia financiera, los grandes banqueros florentinos fueron al mismo tiempo comerciantes en lanas, sedas, practicaban operaciones bancarias y hacían política al mismo tiempo, también tenían la característica de que no sólo operaban como negocios de familia sino que frecuentemente constituían compañías de banca con su familia como núcleo del negocio, pero también tenían sus agentes, empleados y otros comisionistas que participaban en el capital y en los beneficios, siempre conservando el nombre del fundador en el nombre o razón social de la compañía; de ésta forma, se conocieron bancas famosas como la de los Alberti, los Frescobaldi, los Mozi, etc., que operaron entre los siglos XI y XIII.



También fue el siglo de las Cruzadas, guerras iniciadas a finales del siglo XI, que fueron predicadas por el Papado para liberar los santos lugares cristianos en el Oriente próximo que estaban en manos de los musulmanes. Concebidas según el Derecho Canónico como peregrinaciones militares, fueron un ejemplo de la unidad europea centrada en la iglesia, aunque también influyó el interés de dominar las rutas comerciales de Oriente.

La Alta Edad Media culminó con los grandes logros de la arquitectura gótica, los escritos filosóficos de Santo Tomás de Aquino y la Divina Comedia de Dante Alighieri.

#### La Baja Edad Media.

Si la Alta Edad Media estuvo caracterizada por la consecución de la unidad institucional y una síntesis intelectual, la Baja Edad Media estuvo marcada por los conflictos y la disolución de dicha unidad.

Surge el Estado Moderno, aún cuando éste en ocasiones no era más que un incipiente sentimiento nacional y la lucha por la hegemonía entre la iglesia y el estado. Este conflicto urbano se convirtió en una lucha interna en la que los diversos grupos sociales quisieron imponer cada uno sus intereses.

Una de las consecuencias de esta pugna principalmente en las ciudades italianas fue la intensificación del pensamiento político y social que se centró en el estado secular como tal, independiente de la idlesia.

Los banqueros italianos determinaron que existía un riesgo para el prestamista (Periculum Sortis), que entrañaba como contraprestación justa un derecho a la remuneración del capital, por este motivo se estableció el contrato de commenda, entre el banco y el depositante, en el que se fijaban las modalidades y las tasas de esa justa remuneración, también entregaban a sus clientes recibos por los depósitos (Contadi di Banco), que en su origen fueron copias de los libros de contabilidad del banquero en los que aparecía el depositante como acreedor de una suma depositada; posteriormente estos recibos se transformaban en promesas del banco de pagar a la vista o a término, la suma depositada en sus establecimientos, estos recibos

con la promesa de pago constituyeron un verdadero título de crédito, normativo y transferible a terceros.

Después de las ordenanzas venecianas de 1450, se precisaron las reglas a las que se sujetarian estos documentos y su transmisión. En esta época en ciertos lugares el ejercicio de la profesión de banquero fue, sometida a una autorización oficial v se exigieron cauciones a los banqueros así como otro tipo de controles, esto podría tomarse como antecedente de la vigilancia del Estado en las actividades bancarias. También en esta época surgieron una serie de asociaciones de capitales que se conocían como uniones de propietarios de salinas, que se encontraban tanto en los países germánicos como en los latinos y en opinión de Goldchmidt, 21 son antecedentes de la "sociedad por acciones" y una commenda modificada, entre estos tipos de sociedad se encontraba la que administraba los impuestos o tributos de algunos estados italianos, estas asociaciones son llamadas con el nombre de MONS (Monte) que significa masa, se dice que la palabra banco es una traducción al alemán (bank) de la palabra italiana "monte" que se usó para designar al más antiguo banco veneciano<sup>22</sup> Los montes eran las asociaciones de acreedores de empréstitos públicos del estado y para facilitar su manejo, eran divididos en cierto número de partes iguales en Génova, siempre superiores a cien liras, los cuales eran tratados como cosas muebles y se transmitian por herencia y por cesión; de esta forma existía una comunidad de intereses de acreedores del Estado, a los cuales se les llamaba COMPERARUM y posteriormente MONTES.

Los montes operaban el procedimiento de vender rentas vitalicias, estas constituían los intereses de los capitales prestados y, en algunas ciudades afectaban a favor de sus acreedores agrupados en esa especie de sociedad llamada MONS; y en garantía de los empréstitos, los ingresos, las tasas y los derechos municipales; los Mons cobraban esos ingresos y repartían las ganancias, la historia señala que Génova y después Florencia fueron las primeras ciudades que organizaron los montes; la, prohibición del préstamo con interés no afectaba a los montes, porque se consideraba que eran empréstitos públicos justificados que procuraban recursos necesarios al bien común. En la parte norte de Italia, sé multiplicaron los Montes y

<sup>22</sup> Heliodoro Dueñes, Evolución bancaria, México, 1935, p. 39

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Goldschmidt, levin, Storia universale del deretto Comerciale, 1913, Turín Italia. P. 44

el más famoso de ellos fue la Casa di San Giorgio, fundado en 1408 en Génova, su importancia radicó en que el Estado confió a esta casa una serie de empréstitos que tomó el Estado Genovés y que consolidó su gobierno para sustituir todos los títulos de renta vitalicia en obligaciones amortizables al 8% cuyo servicio confió a una compañía autónoma, la Casa de San Jorge, aliviando por este procedimiento las cargas del tesoro público y poniendo fin a la garantía que pesaba sobre diversos sectores de los ingresos públicos.

Al mismo tiempo, el Estado Genovés, encargó la tutela más o menos estricta de la administración a un sindicato de banqueros privados que se conocían en la época, como Mahone, nombre de Port-Mahon, ciudad que fue asediada por los genoveses en el curso de sus guerras contra los moros en Granada y, en estas guerras el sindicato privado de banqueros también prestó a los cónsules de Génova, por lo cual se explica su intervención en la constitución de la Casa de San Jorge. El Monte de San Jorge se constituyó, propiamente, como un intermediario del crédito a partir de 1408 y hasta 1816, año de su desaparición.

También en ésta época, aparecieron los Montes de Piedad en el siglo XII, y bajo las ideas de San Francisco de Asís en Italia; como las grandes compañías de banca centralizaban sus operaciones en el comercio y en los empréstitos públicos, los particulares que tenían necesidad de crédito, generalmente caían en manos de los judíos usureros y los lombardos; por lo que está orden franciscana se dedicó a combatir a los usureros en su propio terreno y fundaron para ello los Montes de Piedad (Montes Pietatis), el primero de ellos fue fundado en 1428 en la ciudad de Arcevia, aunque como los franciscanos, no tenían experiencia en las actividades bancarias, trabajaron sobre bases un tanto improvisadas por lo que tuvieron grandes problemas, sin embargo este tipo de instituciones, subsistieron con posterioridad en los Países Bajos, Francia, España y hasta la fecha subsiste en México el Monte de Piedad.

Durante la guerra entre Venecia y Bizancio en el siglo XII se funda en Venecia el que puede considerarse el primer banco<sup>23</sup>, cuyo fin principal era efectuar préstamos y admitir depósitos. Los préstamos se realizaban incluyendo en la deuda de capital, los intereses



<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Dueñes Heliodoro, op. cit. P. 89

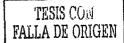
pactados, con lo que se disimuló el cobro de interés y así se pudiera cumplir con la prohibición papal; argucia que permitió a Venecia el financiamiento de esa guerra y que posteriormente se difundió por toda Europa. Con posterioridad en Siena Bardona y Lombardía se crean los asientos bancarios más importantes de los siglos XII a XIV, principalmente en Siena por tener el control de la ruta que iba de Francia a Roma en la cual estaban tres de las más importantes ferias europeas: Lyón, Besancon y Champagne.

En 1397, Giovanni di Bici de Médicis funda el que llegaría a ser el más poderoso banco italiano, en Florencia y del cual ya se habló debido a su importancia porque sus actividades comerciales, industriales, mineras y desde luego, financieras fueron el soporte dinerario del Renacimiento Florentino.

La Taula di Camvi, fue otro establecimiento bancario fundado en la Edad Media, en Barcelona, en 1401, como banco público y que entre sus facultades tenía la de otorgar financiamientos ilimitados a la municipalidad de Barcelona, siempre y cuando las solicitudes de crédito hubieran sido previamente aprobadas por el Consejo de los Cien; esos préstamos estaban garantizados por cuotas adicionales sobre los impuestos aduanales. Gran parte del tráfico bancario estaba sujeto en general a concesiones y a ciertas garantías, pero aunque había bancos públicos, la mayor parte de ellos pertenecían al sector privado que tenían administradores y manejaban operaciones con dinero de los príncipes, la Curia Papal y otras corporaciones. En los primeros tiempos hubo graves abusos por el huso del dinero depositado en negocios de gran riesgo y especulación, lo que dio origen a frecuentes guiebras.

Poco después en 1409, se funda el Banco di San Giorgio, en Génova, cuyo origen fue similar al del Banco de Venecia por cuanto que su vocación inmediata fue la de financiar la guerra que Génova sostuvo precisamente contra Venecia.

En 1412 Jacobo Coeur funda en Brujas, el primero de sus establecimientos bancarios, destinado específicamente al depósito de metales y al préstamo contra garantías metálicas.



Aproximadamente en 1450, la familia Fugger establece sus asientos financieros en Babaria, específicamente en Augsburgo, y cuya principal característica radica en haber sido la primera institución bancaria que duró por más de doscientos años.

Tras la aparición catastrófica de la peste negra, en la década de 1340 que acabo con casi la cuarta parte de la población europea, bandas de penitentes flagelantes y seguidores de nuevos mesías recorrieron toda Europa, preparándose para la llegada de la nueva época apostólica. Esta situación de agitación e innovación espiritual desembocaría en la Reforma Protestante; las nuevas identidades políticas conducirían al triunfo del Estado Nacional Moderno y la continúa expansión económica y mercantil puso las bases para la transformación revolucionaria de la economía europea.

#### 1.4. EDAD MODERNA.

Edad Moderna, periodo histórico que según la tradición historiográfica europea y occidental se enmarca entre la edad media y la edad contemporánea, el término "moderno" fue utilizado por primera vez por el erudito alemán de finales del siglo XVII Cristophorus Cellarius y responde a una visión eurocentrista del mundo y del desarrollo histórico

El prisma eurocentrista desde el que se concibe la edad moderna es la consecuencia de la valoración que el pensamiento europeo-occidental ha hecho de unos procesos básicos y característicos de la cristiandad occidental a lo largo de un dilatado periodo de tiempo. En este sentido, la geografía de la modernidad estará delimitada por Europa, concretamente Europa occidental, y por la magnitud de la expansión de su civilización desde el inicio de los tiempos modernos.

Pero la conceptualización del mundo moderno y sus límites espaciales y cronológicos son objeto de diferentes aproximaciones, por ejemplo la historiografía tradicional francesa, considera que la edad moderna transcurre entre los siglos XVI y XVII, situando sus comienzos en torno a la caída de Constantinopla en 1453, al

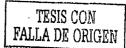


descubrimiento de América en 1492 y al fenómeno cultural del Renacimiento y emplaza su final en el derrumbamiento de la vieja monarquía y la Revolución Francesa en 1789, en cambio la historiografía anglosajona hace referencia a un periodo más prolongado y móvil y sitúa a la modernidad hacía el año 1600 y su final lo prolonga hasta el siglo XX.

De cualquier modo, y aunque la historiografía occidental ha tendido a situar la edad moderna entre los siglos XVI y XVIII. la consideración de acontecimientos puntuales de singular relieve en modo alguno son significativos sin la valoración de los procesos de cambio a, nivel estructural en el devenir de las sociedades; así los inicios de la edad moderna difícilmente pueden ser comprensibles sin atender al despertar del mundo urbano en occidente desde el siglo XIII, al clima de intenso debate religioso que preludia la Reforma iniciada en el siglo XVI o al proceso de conformación de los primeros estados modernos a finales del siglo XV, del mismo modo el final de la edad moderna habrá de ser igualmente flexible en virtud de los procesos constitutivos de la quiebra y desintegración del antiguo régimen, cuya transición tendrá un ritmo y una duración variable según las diferentes realidades históricas de cada pueblo y que grosso modo podemos situar desde finales del siglo XVIII hasta el siglo XIX y aún en algunos casos hasta el siglo XX.

Los nuevos inventos, en la navegación y en el campo militar, por citar dos ejemplos, facilitarán los descubrimientos geográficos y la apertura de nuevas rutas de navegación hacia los mercados de Extremo Oriente y hacia el Nuevo Mundo. En un plano más amplio, el nuevo marco cultural perfilado en el renacimiento y el humanismo generarán un escenario en el desarrollo del saber donde el hombre ocuparía un lugar central, cuya proyección alcanzaría su más elocuente forma de expresión en el espíritu de la llustración en el siglo XVIII y la configuración de Europa como paradigma de la modernidad.

Desde una perspectiva socioeconómica, la lenta pero progresiva implantación de formas protocapitalistas, vinculadas al desarrollo del mundo urbano desde los siglos XII y XIII, y el creciente



peso de la actividad mercantil y artesanal en unas sociedades todavía agrarias, irán definiendo los rasgos de la sociedad capitalista. Aquellas transformaciones económicas transcurrirán paralelas al proceso de expansión de la actividad económica de los europeos en otros mercados mundiales, bien ejerciendo unas relaciones de explotación sobre sus dependencias coloniales o bien en un plano más igualitario, en primera instancia, en otras áreas del globo, como expresión de la emergencia mundial de las potencias europeas. Asimismo, conviene observar la traslación del eje de la actividad económica, y también geopolítica, desde el Mediterráneo, que no obstante seguirá jugando un papel crucial en la historia de los europeos en su relación con ultramar, hacia el Atlántico.

Las transformaciones económicas transcurrieron pareias e indisociables a ciertos cambios en la estructura social del antiquo régimen. Entre éstos, el protagonismo de nuevos grupos sociales muy dinámicos en su comportamiento, tradicionalmente asimilados al compleio concepto de burguesía, los cuales recurrirán a distintas estrategias tanto de corte reformista como revolucionario para su promoción social y política y la salvaguarda de sus intereses económicos. Movimientos que no conviene simplificar y superponer a otros fenómenos sociales que atañen a otros sectores de la como urbana, de carácter población. tanto agraria revolucionario, como se pueden observar en el siglo XVII en el marco de la revolución inglesa: O las estrategias de los grupos tradicionales de poder para frenar o neutralizar esos movimientos mediante la captación de esa burquesía emergente o mediante el recurso de prácticas represivas. De cualquier modo, estas pautas transformación social conducirían con mayor o menor celeridad y con las peculiaridades propias de cada sociedad a la antesala del ciclo de revoluciones burquesas que se iniciaría desde finales del siglo XVIII y que supondría, en términos generales, el desmantelamiento del antiguo régimen.

Desde la perspectiva política, el fenómeno más relevante es la configuración del Estado moderno, las primeras monarquías nacionales, las cuales se irán abriendo paso a medida que se diluya la idea medieval de imperio cristiano a lo largo de las luchas de



religión del siglo XVI. El nacimiento del Estado moderno concretará la expresión de nuevas formas en la organización del poder, como la concentración del mismo en el monarca y la concepción patrimonialista del Estado, la generación de una burocracia y el crecimiento de los instrumentos de coacción, mediante el incremento del poder militar, o la aparición y consolidación de la diplomacia, conjuntamente al desarrollo de una teoría política ad doc. Fórmulas que culminarían en el Estado absolutista del siglo XVII o en los despotismos ilustrados del siglo XVIII, pero que no pueden ocultar la complejidad de la realidad política europea y el desarrollo de modelos de gobierno alternativos, como las formas parlamentarias que se fueron implantando desde el siglo XVII en Inglaterra, y que vaticinan en la práctica y en sus teorizaciones el posterior desarrollo del liberalismo.

En su dimensión internacional, la emergencia y la configuración de la Europa moderna perfilará una nueva visión y una inédita actitud hacia el mundo, y en esa perspectiva la modernidad implica el inicio de los encuentros, y también desencuentros, con otras civilizaciones a lo largo del globo.

Por último, la emergencia y la progresiva hegemonía mundial europea acabaría influyendo en el desarrollo de las relaciones internacionales, en la misma proporción que su expansión por el globo, aún leios a finales del siglo XVIII de lo que sería la culminación de las prácticas imperialistas y de la hegemonía europea en vísperas de la I Guerra Mundial. La crisis del universalismo imperial y pontificio (la Christianitas medieval) entre los siglos XIV y XVI dejará paso a nueva realidad internacional europea definida protagonismo de los estados modernos, la pluralidad de los estados soberanos, y la configuración del "sistema de estados europeos" cuya acta de nacimiento bien puede datarse en la Paz de Westfalia de 1648. Los estados, y concretamente las grandes monarquías europeas de los siglos XVII y XVIII, serán el elemento predominante en las relaciones internacionales de la Edad Moderna y al designio de éstos, quedarán relegadas la suerte de las posesiones europeas de ultramar y las posibilidades de penetración en otros mercados extraeuropeos.



#### Cambios y permanencias en el mundo moderno.

Buena parte de la historiografía modernista sigue manteniendo una división trifásica de la evolución de dicho periodo histórico, aunque introduciendo matices y observaciones que se han ido suscitando a medida que se ha ido revisando la historiografía tradicional occidental. En este sentido, se distingue un primer periodo, ajustado a un "largo siglo XVI", entre mediados del siglo XV y las últimas décadas del siglo XVI, de nacimiento de los tiempos modernos y en el que se comienzan a manifestar con notoria claridad los rasgos de la nueva época y la disolución del mundo medieval; un periodo de reajuste y crisis, entre las últimas décadas del siglo XVI y las décadas centrales de la segunda mitad del siglo XVII, marcado por tensiones sociales y económicas de desigual impacto en los diferentes estados, reajustes en la correlación de fuerzas entre las potencias europeas a lo largo de la guerra de los Treinta Años, y de cambios importantes en las fórmulas de organización del poder en los estados: y una tercera etapa, iniciada en las décadas finales del siglo XVII hasta las últimas décadas del siglo XVIII, con el inicio del ciclo revolucionario, caracterizado por la recuperación económica y demográfica, aunque en algunos casos perdurará el estancamiento, el desarrollo del espíritu de la Ilustración y la consolidación de dos modelos políticos (el despotismo o el absolutismo ilustrado) y la monarquía parlamentaria inglesa, junto a otros factores indicativos de cambio en términos político-ideológicos, como la Independencia Estadounidense v la Revolución Francesa, o en términos socioeconómicos a raíz de las primeras manifestaciones de la industrialización en Inglaterra.

Pero en la consideración crítica de los cambios y los rasgos de la modernidad se ha de ser extremadamente cauteloso al estudiar las diferentes realidades históricas de los pueblos y los estados, considerando su propia idiosincrasia y su propio ritmo evolutivo, tanto dentro como fuera del ámbito europeo. La misma apreciación se puede plantear para definir los límites de la edad moderna y el inicio de la contemporaneidad en virtud de la pervivencia del Antiguo Régimen, a raíz de las pautas de cambio y continuidad en las esferas



económica, social, político-ideológica y cultural, en los diferentes pueblos y dentro de las mismas sociedades nacionales.<sup>24</sup>

En materia financiera, puede afirmarse que la organización de la banca data del Banco de Inglaterra, fundado en 1694 y que tiene hoy importancia mundial.<sup>25</sup> El Banco de Inglaterra, es la gran aportación de ese país al sistema de organización de la banca en el mundo, ya que los primeros bancos ingleses que generalmente eran bancos privados familiares quebraban frecuentemente, por lo que a principios del siglo XIX se comenzó a fomentar la constitución de bancos de accionistas, con mayor capital, para ayudar a la estabilización del sector. En 1833 se permitió que estos bancos aceptaran y transfirieran depósitos a Londres, aunque no podían emitir papel moneda, o billetes de banco, siendo esta actividad monopolio exclusivo del Banco de Inglaterra. Las modernas instituciones que la banca utiliza, fueron instituidas desde sus primeros tiempos por el Banco de Inglaterra: el cheque (de origen inglés), las notas de caia, las letras de cambio, los pagarés, los debentures (obligaciones), etc.<sup>26</sup> y puede ser considerado, históricamente como el primer Banco Central. y como el primer Banco de Emisión<sup>27</sup>. La creación de los billetes de banco, como sustitutivos del dinero metálico, es quizás la más importante de sus aportaciones a la historia de la banca moderna.

Con la caída de Bizancio en manos de los turcos, en 1453, se cerraron las rutas de Asía y del Mediterráneo Oriental, el comercio va no se pudo realizar a través de las rutas tradicionales, lo que acarreó la ruina de los banqueros de Italia y Cataluña y en cierta forma forzó la búsqueda de nuevas rutas marítimas, así es como en 1488, Bartolomé Díaz, descubrió la ruta del Cabo de Buena Esperanza; en 1492, Cristóbal Colón descubrió Continente Americano. el acontecimientos cambiarían profundamente el comercio entre Oriente y Occidente, viniendo a desarrollarse la industria y la actividad económica y entre ellas la banca privada, sus integrantes tuvieron su origen en el comercio, actividad que desarrollaron conjuntamente, también intervinieron activamente con la política y fundaron verdaderas estirpes familiares de banqueros como los Médicis de Florencia y los Fugger de Augsburgo.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> "Edad Moderna", Encicloperia Microsoft Encarta 99. 1993-1998 Microsoft. Corporation.

Sir John Clapham, The Bank of England. Cambridge, 1945. A. Andréades, History of the Bank of England. Londres, 1935.
 Claphan, op. cil., tomo I, p. 5

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Claphan, op. cit., tomo I, P, 290 y 291

En la primera mitad del siglo XV, Juan de Médicis y su hijo Cósimo (Cosme), fundaron el banco que llevó su nombre en la ciudad de Florencia, que con el tiempo se convertiría en uno de los principales establecimientos financieros de Europa, esto se debió al poder que su familia financiera adquirió por la necesidad de ciertos principes e incluso del Papa Eugenio IV, de financiar sus ejércitos para conquistar o defender una plaza, ciudad o región; a causa de que no contaban con dinero suficiente vendían sus tierras a los banqueros o se las daban en garantía para obtener dinero inmediato. Los Médicis manejaron todos los movimientos de fondos entre los países europeos, Asia y Roma, donde Cosme de Médicis otorgó crédito a la Curia romana en la época del Concilio de Basilea, en 1431, también fueron banqueros de los condes de Borgoña, de los reyes de Francia y de Inglaterra; la banca Médicis tuvo su apogeo bajo la dirección de Lorenzo el Magnifico, después de él, la banca Médicis cavó en decadencia por la mediocre administración de sus sucesores.

La Casa de Banca Fugger de Augsburgo, fundada por Hans Fugger, quién fue un tejedor que llegó con su familia a Augsburgo en 1368 renunciando a la actividad de tejedor para volverse comerciante en algodón, seda y especies, las cuales compraban y vendían en Venecia, Alemania y Dinamarca. Los Fugger comenzaron a realizar operaciones de cambio y crédito, hacia 1473, parte de su desarrollo financiero se debió al hermano menor Jacobo Fugger quién tuvo una formación muy importante no solo comercial y bancaria sino también espiritual y cultural, aprendió la importancia de combinar la política con las finanzas y de los italianos aprendió la teneduría de libros y encabezó la Casa Bancaria de Augsburgo en 1510.

Los Fugger fueron grandes banqueros del emperador del Sacro Imperio y de España, para algunos fue la institución de crédito más poderosa del siglo XVI, durando su actividad cerca de dos siglos y cubriendo sus operaciones prácticamente toda Europa y la América española, constituyéndose así en los grandes financieros de su tiempo y moviendo volúmenes de capitales, riquezas mobiliarias e inmobiliarias, todo esto hizo famosos a los Fugger, pero sobre todo el apoyo que dieron a la elección de Carlos I de España y V de Alemania, aunque esta asociación de los Augsburgo y España habría de ser con el tiempo el signo de la decadencia de los Fugger que culminó con la bancarrota del gobierno español en 1607.

Las grandes aportaciones de los banqueros alemanes, al desenvolvimiento de la actividad bancaria fueron, entre otras cosas, el aumento del ahorro público y de la democratización del ahorro.<sup>28</sup>

Esta democratización se dio porque los banqueros alemanes seguían la costumbre de trabajar con sus propias riquezas, así como con depósitos efectuados por la jerarquía religiosa o de los nobles v monarcas, pero también principiaron a desarrollar el ahorro privado en todos los estratos de la población, captando también pequeños depósitos a los que pagaban un interés bajo y así tenían clientes desde la más alta nobleza hasta sirvientes, artesanos y demás. En está época también hubo otros banqueros alemanes importantes que compitieron con los Fugger como fueron los Welser que controlaron durante un siglo el comercio del Nuevo Mundo, los Hewart cuvos descendientes fueron financieros de Luis XIV. los Tucher que fueron financieros de Isabel I de Inglaterra, etc., pero así también hubo crisis como la provocada por el gobierno español en 1557, con el Decreto de Valladolid, suspendiendo todo pago del gobierno y prohibiendo la exportación de oro, en particular de 570,000 ducados que los Fugger esperaban en Amberes. Se puede decir que con los banqueros de este tipo y dimensiones, despegó el Renacimiento y la modernidad; de los actos que brotaron de su imaginación arrancan los sistemas económicos, e incluso políticos, posteriores a esa fecha, así formándose siempre con capitales privados los primeros bancos propiamente dichos del mundo aparecen en esa época.<sup>29</sup> Dentro de los más importantes mencionare los siguientes:

En 1531, la segunda generación de la familia Fugger fundó en Amberes un Banco que tuvo especial importancia, pues de él, se originó la primera Bolsa de Mercancías. Asimismo, el Banco de Medina de Campo, de origen y residencia españolas, adquiere gran parte de la propiedad, de uno y otra, en 1555. Podría ser este el inicio financiero de la familia Fugger en la corona española, y de esta forma su ampliación a Latinoamérica.

29 Dauphin Meunier, A., op. cit. p. 71

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Dauphin Meunier, A., Historie de la Banque, Col. Que sais Je., Presses Universolaries de France, 108, Boul, Saint. Germain, 1968, 4 eme Ed., p. 5

En 1609, se funda en Holanda, el Banco de Ámsterdam, originalmente se creó con el objeto de proteger la moneda holandesa, de la especulación extranjera, y para atender a las necesidades de los mercaderes de dicha ciudad. Estas actividades le dan un notable impulso al desarrollo de la banca, al facilitar créditos al municipio y a la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, con las cuales financian sus operaciones al exterior.

El Banco de Hamburgo fundado en 1619 y el de Nurenberg en 1621, son los más representativos de la **Liga Hanseática** (del alemán culto antiguo *hansa*, "liga"), término aplicado a la Federación de una serie de ciudades del norte de Alemania y de comunidades de comerciantes alemanes residentes en los Países Bajos, Inglaterra y en la zona del mar Báltico. Fue creada en 1158 como una agrupación de los comerciantes de Alemania del norte, con el fin de proteger y fomentar los mutuos intereses comerciales. Realizaban operaciones similares a los bancos de Venecia, Amberes, y Ámsterdam, recogen de éstos las experiencias recibidas que sirven para perfeccionar su actividad bancaria.

El Banco de Estocolmo, fundado en 1656, es el primero en poner en circulación la moneda fiduciaria (que es el papel moneda respaldado por su propia tesorería), cuestión que constituye un paso relevante para el desarrollo del crédito bancario.

La banca pública de depósito y de giros se creó en Italia (Venecia 1584), después se desarrollaría en Barcelona y en Francia. Posteriormente cada nación establece sus bancos oficiales o nacionales recogiendo como propios los sistemas de financiamiento utilizados por los bancos de Hamburgo y Nurenberg y la emisión de papel moneda iniciada por el Banco de Estocolmo.

Por último a causa de la incipiente Revolución Industrial en la primera mitad del siglo XVIII, el funcionamiento de los bancos ingleses, principalmente los de Londres, Bristol, Manchester y Liverpool y el impulso que dio al Banco de Inglaterra, Isaac Newton (1642-1727), matemático y físico británico, considerado uno de los más grandes científicos de la época. En el año de 1687; Newton

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Es decir, la banca que podía librar cheques y efectuar operaciones mercantiles de depósito de dinero para su custodia.

apoyó la resistencia de Cambridge contra los esfuerzos del rey Jacobo II de Inglaterra para convertir la Universidad en una institución católica. Después de la gloriosa revolución de 1688, que expulsó a Jacobo de Inglaterra, la Universidad eligió a Newton como uno de sus representantes, en una convocatoria especial del Parlamento Británico. Las conexiones de Newton con los dirigentes del nuevo régimen de Inglaterra le llevaron a su nombramiento como inspector y más tarde director de la Casa de la Moneda en Londres, donde vivió hasta 1696, eficientando la típica función de "intermedia capitalis".

Cuando se consolidó el desarrollo de los bancos del Renacimiento y la Edad Moderna, creados con capitales privados, la falta de uniformidad en sus operaciones generales, el peso específico de su importancia y trascendencia y sus quiebras recurrentes, motivó que los gobiernos de los principales países de Europa y América se preocuparan por fundar bancos oficiales los cuales en su mayoría, adquirieron el carácter de Bancos de Emisión (no siempre gozando de monopolio para ello), y el de entes que deliberadamente controlaran la ampliación o reducción de la oferta del dinero y del crédito (según los requerimientos de cada país), con el interés de permitir y fomentar la creación de otros bancos privados, los cuales al estar sometidos a las reglas y políticas, dictadas por aquellos, en conjunto, harían posible; el desarrollo estable de su economía.

La creación de los bancos centrales no fue un triunfo gubernamental, sino la solución lógica a una necesidad planteada por el mercado, la mayoría de las bancas centrales se crearon siempre después de una crisis económica de cualquier magnitud.

La primera Banca Central fue el Banco de Inglaterra, que se fundó a finales del siglo XII en 1694. Tal vez el más célebre de sus directores, fuera Isaac newton, quién a los 59 años incursiona en este campo. Este fue el primer banco al que se le concedió el monopolio de la emisión de billetes en su país, monopolio que no duro mucho, pues se volvió a concesionar por más de un siglo, hasta que en 1844, con la promulgación de la Ley Peel, se vuelve al monopolio, pero con la prohibición de emitir billetes sin una garantía en oro, de igual monto;

<sup>31</sup> M.H. de Kock, La Banca Central. Traducción de Eduardo Villaseñor. México, 1941. p. 25



billetes de emisión privada que continuaron en circulación hasta bien entrado el siglo XX<sup>32</sup>.

Inglaterra se beneficia de la experiencia de los bancos de entonces por el estrecho contacto que la Casa de Orange propició con el comercio de los Países Bajos y sienta las bases de un imperio que apenas en un siglo se apropió aproximadamente de la mitad de la amplitud terrestre y acuática del planeta. Con el Banco de Inglaterra se desarrollaron los principios sobre los que descansa la banca moderna en casi todos los países, el carácter público de la banca moderna se acentúa con la complejidad de la vida actual, y las empresas bancarias se especializan cada vez más. Por vías que son distintas en los diversos países, se agudiza el intervensionismo del estado en la función bancaria. En todos los países de economía más o menos desarrollada, el sistema bancario nacional, por la inspiración técnica e histórica del Banco de Inglaterra, está organizado bajo la Dice Kock, "Dentro de las condiciones base del Banco Central. bancarias y comerciales modernas, es muy ventajoso que todo el país independientemente del grado de su evolución económica, tenga centralizadas sus reservas en efectivo y tenga confiado el control de la moneda y del crédito a un banco que cuente con el apoyo del Estado y esté sujeto a alguna forma de vigilancia y participación estatal directa o indirecta". Otro factor es el convencimiento de que el Banco Central ofrece el mejor medio de comunicación v cooperación con los sistemas bancarios de otros países.33 La Institución del Banco Central es el sistema universal adoptado.

El primer Banco Central de Francia se creó en 1718 por la iniciativa de un aventurero escocés llamado John Law, que llegó a ser director del Banco Real y que por su afán de afirmar el poder económico y financiero del banco, ideó organizar un enorme consorcio de negocios, al que llamó "El Sistema", es así como en 1717 fundó la Compañía de Comercio de Occidente, con un capital de cien millones de libras, suscrito en su mayor parte con títulos de empréstitos del

~

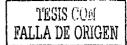
<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Sir Robert Peel (1788-1850), Primer Ministro Británico y fundador del Partido Conservador, se deslacó por crear un impuesto Sobre la Renta y modificar las leyes bancarias.
<sup>33</sup> M.H. de Kook, p. 26

estado francés, gracias a la intervención de Law, la Compañía poco a poco se convirtió en controladora de todo el comercio exterior de Francia, v así obtuvo el monopolio de la explotación de la Cuenca del Mississippi, del comercio de castores de Canadá y el monopolio del comercio con África; en 1719 cambió el nombre a la Compañía de las Indias y obtuvo el privilegio exclusivo con los países situados en el Cabo de Buena Esperanza, monopolizando el comercio con América, las Indias. China y África, en 1719 se le otorgó el monopolio de la fabricación de monedas y fue concesionario de la mayoría de las empresas públicas. No contento con esto Law sometió al regente de Francia que la organización del sistema fiscal del reino, se confiara a la Compañía de las Indias, así como que se le cargaran las deudas del Estado. Por un decreto de 24 de febrero de 1720, también se le entregó la administración de la Banca Real, este decreto fue el inicio del gran colapso. Los tenedores de los billetes del banco se presentaron a exigir su pago; fue necesario decretar un curso forzoso, el pánico se generalizó y desembocó en una quiebra general, en diciembre de 1720 John Law, se vio forzado a renunciar v huyó a Bruselas.

#### Las Funciones del Banco Central.

Para que se entienda perfectamente el concepto de Banco Central es necesario hacer esta referencia: la principal institución financiera en una economía de mercado es el Banco Central. Los Bancos Centrales suelen depender y ser propiedad de los Estados, pero incluso en los países en que dependen de Bancos privados (como en Estados Unidos o Italia) los objetivos del Banco Central favorecen el interés nacional.

La mayoría de los Bancos Centrales asumen las siguientes funciones: actúan como Banco del Estado, Banco de Bancos, reguladores del sistema monetario tanto en lo que concierne a los objetivos de política económica interna como externa, y son bancos emisores. Como Banco del Estado, el Banco Central cobra y paga los ingresos y gastos del gobierno, gestiona y amortiza la deuda pública, asesora al gobierno sobre sus actividades financieras y efectúa préstamos al gobierno (esto último ha sido prohibido en



la reforma del estatuto del Banco de España). Como banco de bancos, el banco central mantiene en sus cajas un porcentaje de los depósitos que poseen los bancos privados, vigila las operaciones de éstos, actúa como institución crediticia en última instancia y proporciona servicios técnicos y de asesoría. Lleva a cabo la política monetaria tanto nacional como exterior y, en muchos países, es el banco central el que diseña esta política, de forma independiente del gobierno, sirviéndose de toda una gama de controles directos e indirectos sobre las instituciones financieras. Las monedas y los billetes que circulan como moneda nacional, suelen representar los pasivos del banco central.

Hay gran controversia en torno a la capacidad del banco central para controlar la oferta monetaria y, a través de ésta, el ritmo de crecimiento de la economía. Algunos economistas piensan que el control monetario puede ser muy útil a corto plazo y debe utilizarse para afectar al nivel de actividad económica. No obstante, otros afirman que la política monetaria discrecional no debe utilizarse porque, a largo plazo, los bancos centrales son incapaces de controlar la economía. Otros economistas piensan que el impacto a corto plazo del control monetario no es tan poderoso, pero que las autoridades monetarias pueden lograr reducir los excesos de inflación y aminorar los efectos de las depresiones económicas. Una nueva escuela de economistas sostiene que la política monetaria no puede utilizarse de manera sistemática para afectar al nivel de actividad económica. Si hay consenso respecto a la creencia de que la acción del banco central es incapaz de resolver determinados problemas provenientes de la oferta, como podría ser el caso de una escasez de combustible.

En Europa, los bancos centrales surgieron a partir de una evolución espontánea en que algún banco comercial fue adquiriendo gradualmente las funciones que en un contexto moderno corresponden en exclusiva a los institutos centrales.

Es necesario precisar que he hecho alusión a los bancos más destacados del Renacimiento y la Edad Moderna sin ser exhaustiva, ya que hubo miles, incluso algunos de los que se citan tuvieron una

gran relevancia en su tiempo, pero quebraron y desaparecieron, los ejemplos mencionados los son sólo a título de ilustración y lo fueron porque implantaron métodos, sistemas o contratos que influyeron en la totalidad de los bancos posteriores.

#### 1.5. EDAD CONTEMPORÁNEA.

Edad contemporánea. Tradicionalmente, la historiografía europea occidental, y en concreto la francesa, ha emplazado los origenes de la contemporaneidad en el ciclo revolucionario iniciado en 1789 (Revolución Francesa), enmarcándola más adelante en los cambios estructurales asociados a la disolución del Antiquo Régimen. La asunción de estos criterios, de cualquier modo, son vinculados por las diferentes historiografías nacionales a su propia singularidad histórica: 1808, en el caso español a partir de la guerra de la Independencia: 1848, en los países de Europa central a raíz de la oleada revolucionaria que tuvo lugar en aquella coyuntura (revoluciones de 1848); o el agitado periodo revolucionario entre 1905 v 1917 en la Rusia imperial que desembocó en la Revolución Rusa. La transición de una era a otra se asocia a dos procesos fundamentales: la aparición de la sociedad capitalista, cuyos síntomas iniciales y primer modelo se foriaron en Gran Bretaña con la primera Revolución Industrial; y las revoluciones burguesas, que irán ialonando la transición hacia un modelo social y hacia fórmulas de organización del poder diferentes de las del Antiguo Régimen. En la historiografía anglosajona, los inicios de la contemporaneidad se sitúan en el siglo XX, no sin disparidad de criterios a tenor de cómo se interprete el término. El historiador inglés Geoffrey Barraclough escribía en 1964 que la historia contemporánea "empieza cuando los problemas reales del mundo de hoy se plantean por primera vez de una manera clara", y que "hasta 1945 el aspecto más destacado de la historia reciente era el fin del antiquo mundo".

# Los fundamentos de la contemporaneidad.

En el ámbito de lo político, uno de los rasgos más ilustrativos de la contemporaneidad es la creación y extensión del EstadoNación y de los fenómenos intrínsecamente vinculados al mismo, como el nacionalismo, cuyo nacimiento tuvieron lugar en el continente europeo y cuya generalización a lo largo de todo el globo están fuera de toda discusión. La reivindicación y extensión del la autodeterminación —esgrimido tanto planteamientos democráticos como marxistas—, el rebrote de los nacionalismos en Europa central y oriental (tras las revoluciones de 1989 y el final de la Guerra Fria), el protagonismo de los estados en las relaciones internacionales o la descolonización ponen de relieve la vitalidad del Estado-Nación. Una realidad que, en modo alguno. puede ocultar las dificultades para plasmar ese concepto no sólo en el mundo extra-europeo sino en partes de la vieja Europa, y que han sido a menudo, motivo de sangrientos conflictos. En un mismo plano, habría que incluir los modelos político-ideológicos que generados y suscitados desde Europa habrían de tener una amplio eco en el mundo, como las formas liberales y democráticas, los fascismos o el socialismo, que según diferentes épocas y las distintas realidades sociales se intentaron plasmar con mayor o menor fidelidad o con un consciente afán de búsqueda de una adaptación original. En ciertos casos, el fracaso de estas fórmulas ha impulsado la búsqueda de soluciones originales inspiradas en la propia tradición, como puede observarse en algunos ejemplos del mundo islámico.

En el ámbito económico, el capitalismo se ha convertido en el marco conceptual y estructural sobre el que se configura la actual economía mundial. El proceso iniciado en Europa, concretamente en Gran Bretaña, y su progresiva expansión, no sin fuertes convulsiones v deseguilibrios desde sus primeros momentos, ha alcanzado una dimensión planetaria. Tras los reajustes industriales, mercantiles y financieros posteriores a la Il Guerra Mundial, el capitalismo ha generado unas posibilidades de consumo insospechadas. Un proceso posibilitado por los avances de la ciencia y de la tecnología y la creciente interdependencia económica, favorecido, entre otros factores, por la progresiva concentración de la riqueza, en manos de un pequeño grupo de estados, en entidades económicas como las multinacionales v en organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial que dictan las pautas de comportamiento económico de los estados. Un sistema que de forma permanente se ha basado en una relación desigual en favor de los



actores que han mantenido una posición hegemónica en el sistema económico y fomentado unas relaciones de dependencia, antes bajo formas de colonización en la era del imperialismo o en la actualidad mediante la perpetuación de los desequilibrios Norte-Sur. Una influencia que también se ha manifestado en la propia concepción de las teorías y modelos económicos, y que se ha agudizado tras el fracaso del socialismo real y el escaso efecto de las propuestas realizadas en pro de un nuevo orden económico internacional más justo.

Uno de los cambios aparejados al desarrollo de las sociedades industriales en Europa desde el siglo XIX fue el cambio en el comportamiento demográfico y el crecimiento de la población. A lo largo del siglo XX. la explosión demográfica ha sido uno de los fenómenos de mayor relevancia y, de hecho, se ha convertido en uno de los grandes problemas globales que se le plantean a la humanidad de cara al próximo milenio. Asimismo, a lo largo del siglo XX se ha configurado y generalizado la sociedad de masas tendente a disfrutar de altos e igualitarios niveles de vida, consumo y bienestar. pero cuva materialización presenta disfuncionalidades ya se trate de poblaciones que tienen acceso al desarrollo o viven sumidas en el subdesarrollo. Indudablemente, los problemas sociales que aparecen en cada universo social son radicalmente diferentes, pero en el caso de estas últimas se plantea la frustración ante el hito de la modernización y la experiencia vivida respecto a la misma. Estas condiciones plantean un deseguilibrio constante para aquellas sociedades, provocando fenómenos complejos de alcance mundial como las migraciones desde el Sur hacia el Norte o la búsqueda de soluciones revolucionarias, que en ocasiones ponen de relieve las reticencias hacia Occidente o la debilidad de las estructuras incorporadas desde Occidente, por ejemplo el Estado-Nación, como se ha puesto de manifiesto en los estados centroafricanos a finales del siglo XX.

La fisonomía del mundo contemporáneo sería dificilmente comprensible sin apreciar la trascendental importancia del desarrollo de la ciencia y la tecnología, en especial en lo concerniente a la información y a las comunicaciones. La interdependencia y la



globalidad del mundo, sintetizadas en la expresión de la "aldea global" de Marshall McLuhan, han sido posibles gracias a dichos avances. Asimismo, los avances en la ciencia han sobrepasado los límites del mundo occidental para mostrar un claro policentrismo en los focos de desarrollo de la ciencia, como bien refleja el papel que ha jugado Japón tras la Il Guerra Mundial. Un desarrollo científico cuyas aplicaciones han alcanzado un altísimo grado de difusión a lo largo del globo, aunque los beneficios del mismo todavía sean objeto de una asimétrica distribución. La cultura y su amplio elenco de manifestaciones ha sido uno de los ámbitos que mejor ha reflejado y ha dotado de un nuevo lenguaje y una nueva imagen a la contemporaneidad. La crisis de la post-modernidad manifiesta en el pensamiento filosófico, en las ciencias y en las expresiones artísticas han puesto de relieve las limitaciones sobre las que se habían basado los preceptos de la modernidad euro-occidental, y la necesidad de replantear sobre nuevas bases el conocimiento del cosmos y la naturaleza humana. En este proceso ha influido no sólo el propio devenir de la sociedad occidental y la crisis de civilización experimentada a lo largo del siglo XX, sino también el encuentro con otras formas de cultura y con otras civilizaciones.

Por último, el ámbito que mejor ilustra los nuevos signos del mundo contemporáneo son los cambios que han sobrevenido en la configuración de la sociedad internacional actual. Los dos últimos siglos han mostrado la transición desde una sociedad internacional foriada desde la hegemonía euro-centrista, a partir de un modelo de equilibrio de poder entre las grandes potencias europeas y que culminó en los imperialismos de principios del siglo XX, hacia una universalizada. sociedad internacional plenamente alumbramiento corrió parejo a la crisis del poder de Europa a través de dos sangrientas guerras mundiales. La nueva sociedad internacional establecida sobre unos pilares decididamente universales, se fraguó tras 1945 sobre la lógica de la bipolaridad de dos superpotencias no europeas, los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y más adelante, al finalizar la Guerra Fria, sobre una realidad poli-centrista, cuvos contornos v definición son todavía objeto del debate sobre el denominado "nuevo orden mundial". La sociedad internacional tras 1945 ha sido el resultado de dos juegos de fuerzas: la dialéctica Este-Oeste, sobre la



que se manifestó la Guerra fría, y la dialéctica Norte-Sur, cuya notoriedad fue mayor a medida que fue emergiendo una nueva realidad, el Tercer Mundo, cuya irrupción tuvo lugar con los procesos de descolonización. Una tensión que aflora en toda su complejidad en el final del siglo XX, mostrando no sólo las fisuras existentes entre el Norte y el Sur en términos socioeconómicos, sino en un plano más amplio, al evidenciar las tensiones entre civilizaciones. Una nueva sociedad internacional más vertebrada, en la medida en que se ha ido institucionalizando la multilateralización de las relaciones internacionales, y más compleja a tenor de la incorporación de actores, como los organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, las multinacionales o las internacionales de los partidos, que sustraen protagonismo a la tradicional primacía de los estados. Y en última instancia, una sociedad internacional aue expresa en SU totalidad interdependencia y la globalidad de los fenómenos y los acontecimientos del mundo contemporáneo.34

En materia financiera, durante la edad contemporánea, el papel moneda se fue haciendo popular a lo largo del siglo XVIII, pero seguía siendo dinero crediticio que se emitía para respaldar los depósitos de oro y plata. Las clases más importantes de dinero son el dinero material, el dinero crediticio y el dinero fiduciario. El valor de un bien considerado como dinero material es el valor del material que contiene. Los principales materiales utilizados en esta clase de dinero han sido el oro, la plata y el cobre.

El dinero crediticio consiste en un papel avalado por el emisor, ya sea un gobierno o un banco, para pagar el valor equivalente en metal. El papel moneda no convertible en ningún otro tipo de dinero y cuyo valor está fijado meramente por decreto gubernamental es lo que se conoce como dinero fiduciario. La mayorla de las monedas en circulación son también un tipo de dinero fiduciario, porque el valor del material con el que están hechas suele ser inferior a su valor como dinero.

Tanto el crediticio como el fiduciario son formas de dinero que generalmente se han aceptado tras un decreto gubernamental según

<sup>34 &</sup>quot;Edad Contemporanea", Enciclopedia Microsoft Encarta 99, 1993-1998, Microsoft Corporation.

el cual todos los prestamistas tienen que aceptar el dinero como pago de lo que se les debe; el dinero se denomina entonces medio de curso legal. Si la oferta de papel moneda no es excesiva en relación con las necesidades del comercio y tanto la industria como la gente, confían en la estabilidad de la situación, es probable que la moneda se acepte generalizadamente y mantenga relativamente estable su valor. Sin embargo, si esa moneda se emite en exceso para financiar las necesidades del gobierno, se destruirá la confianza en la moneda y ésta perderá rápidamente su valor. Esta depreciación de la moneda suele venir seguida de una devaluación formal o reducción del valor oficial de la moneda mediante un decreto gubernamental.

El dinero fiduciario, cuando surgió, era normalmente una medida de urgencia para tiempos de guerra, como los papiros (greenback) americanos. Los bancos privados fueron sustituidos paulatinamente por bancos centrales como autoridades emisoras de papel moneda. A finales del siglo XIX la caída del valor del oro acarreó la creación de un patrón oro internacional en el que todas las monedas podían intercambiarse por oro, y el valor del dinero (más que los precios) estaba fijado por la paridad de la moneda con el oro. Casi todos los gobiernos suspendieron la convertibilidad de sus monedas durante la I Guerra Mundial, perdiéndose todo el interés por volver a introducir el patrón oro internacional tras la Gran Depresión. Gran Bretaña abandonó el patrón oro en 1931, y la transformación de las monedas mundiales a dinero fiduciario con valores fijados totalmente por la demanda del mercado culminó con el abandono de la vinculación del dólar estadounidense en 1971.

## Dinero Real y Fiduciario.

El dinero real se corresponde con la cantidad de metal precioso que incorpora a la moneda. El dinero fiduciario tiene un valor muy superior a su valor metálico o intrínseco; en este sentido es análogo al papel moneda. Las monedas suelen ser aleaciones de metales preciosos y metales básicos. Durante el siglo XIX casi todos los países acuñaban tanto dinero real como dinero fiduciario pero con el abandono generalizado del patrón oro entre la Primera y la



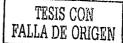
Segunda Guerra Mundial, las monedas con valor real han desaparecido de la circulación en casi todo el mundo.

Los billetes bancarios, que a menudo suelen ser impresos por empresas privadas por subcontratas, están fabricados con un papel especial de alta calidad, con marcas de agua, tiras metálicas y otros mecanismos que evitan la falsificación. Se utilizan también técnicas de impresión muy sofisticadas para evitar la falsificación y los diseños de, los billetes bancarios suelen incluir elementos que intentan ser especialmente difíciles de copiar y las dos caras se imprimen por separado para después añadir los números de serie y tachar con estrellas la numeración de aquellos billetes dañados durante el proceso de producción.

A partir del siglo XIX la evolución de los bancos en Europa y en América es importante, los principales que continúan hasta la fecha son el Westminster Bank, el Midland, Lloyds Bank y el Barclay's Bank de Londres fundado en 1824; asimismo en Francia surgieron en 1837 los llamados bancos de negocios, al igual que los Merchant Banks en Inglaterra, en Alemania también se fundaron numerosos bancos como los hipotecarios que se iniciaron en Alemania bajo el nombre de Hipothekenbabken y copiados en Francia hacia 1874. En los Estados Unidos de América, el sistema bancario se ha desarrollaron tanto que constituye uno de los pilares de la economía de ese país y son tan importantes que hasta hace muy poco el banco más grande del mundo era el Bank of America.

En nuestros días, en la mayor parte de los países del mundo, la operación bancaria tiene ciertas características típicas, que son:

- La banca está vigilada y regulada por el Estado.
- La emisión de moneda y billetes y la regulación del crédito y de la política monetaria y financiera, está encomendada a una Institución Central, que en la mayor parte de las veces, es el gobierno, y a partir del 1º. De abril de 1994, en México con una gran autonomía.
- Los gobiernos vigilan el sistema financiero y su operación a través de organismos especializados que pueden ser los propios bancos centrales, como el Sistema de la Reserva Federal en los



Estados Unidos de Norteamérica o dependencias de los Ministerios o Secretarías de Hacienda, como en México o a través de la Comisión Nacional Bancaria y en otros países, las superintendencias de bancos.

- Para dedicarse al ejercicio de la banca y el crédito, se requiere de cumplir con requisitos que establecen los gobiernos, y que van desde una concesión hasta simples autorizaciones.
- La operación bancaria se hace por sociedades mercantiles (anónimas), a las que los Estados, además de vigilar y supervisar, les requieren que tengan cierto capital mínimo, que sus funcionarios cumplan también con ciertos requisitos y que, además tengan estabilidad, solvencia y liquidez.
- La especialización y la diversificación de las operaciones bancarias, es un fenómeno que se puede apreciar fundamentalmente en Europa durante los siglos XVII a XIX y, en la actualidad en casi todos los países del Orbe.
- Han surgido diversos tipos de bancos que, en la práctica y en la doctrina, se conocen como: a) <u>Banca Comercial</u> que se identifica con los Bancos de Depósito, que realizan operaciones a corto y mediano plazo, y actúan en el mercado de dinero; b) <u>Banca Financiera o de Inversión</u>, que practica operaciones en el mercado de capitales, a largo plazo y otorga créditos para proyectos de inversión muy importantes, también a largo plazo, c) <u>Las Instituciones Hipotecarias</u>, que surgieron en Francia y Alemania, el Crédito Agrícola, etc., d) <u>Las instituciones Fiduciarias</u> que surgieron en Inglaterra y Estados Unidos, pero el Fideicomiso ya se ha implantado en otras áreas geográficas.

# 1.6. MÉXICO PRECOLONIAL.

Precolombino, término utilizado para referirse al periodo histórico comprendido entre los primeros vestigios de la presencia humana en América y el descubrimiento europeo. Abarca pues desde el poblamiento inicial, hace unos veinte mil años, hasta la llegada de Cristóbal Colón, en 1492. Con esa denominación se corresponde a las culturas indígenas autóctonas. Es el periodo más largo y el menos conocido. La mayor parte de la información que poseemos sobre él se debe a tres fuentes fundamentales: el registro

arqueológico, la tradición oral indígena y los documentos históricoantropológicos elaborados por los cronistas españoles de los siglos XVI y XVII. precolombino no tiene el mismo sentido en todos los lugares de América. Países como México y Perú cuentan con una importantísima tradición precolombina (representada por las culturas maya, azteca o inca) que tiene un gran peso en su historia contemporánea, además de constituir signos insustituibles de su propia identidad, que su historia precolombina pasara a un segundo término.

En ocasiones, el término *prehispánico* se utiliza como sinónimo, aunque en sentido estricto la voz *precolombino* afectaría a todo el continente, en tanto que *prehispánico* lo haría respecto de aquellas zonas que fueron colonizadas por los españoles.

México fue el asentamiento de algunas de las civilizaciones más antiguas y desarrolladas del hemisferio occidental. Existe evidencia de que una población dedicada a la caza habitó el área hacia el año 2100 a.C. o incluso antes. La agricultura comenzó alrededor del año 5000 a.C.; entre los primeros cultivos estuvieron la calabaza, el maíz, el frijol y el chile. La primera civilización mesoamericana importante fue la de los olmecas, quienes tuvieron su época de florecimiento entre el 1500 y el 600 a.C. La cultura maya, de acuerdo con la investigación arqueológica, alcanzó su mayor desarrollo al acercarse el siglo VI. Otro grupo, el tolteca, emigró desde el norte y en el siglo X estableció un imperio en el Valle de México. Los guerreros toltecas fueron los fundadores de las ciudades de Tula y Tulancingo (al norte de la actual ciudad de México); desarrollaron una gran civilización todavía evidente por las ruinas de magnificos edificios y monumentos.

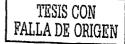
### El Imperio Azteca.

En el siglo XI los toltecas entraron en decadencia y abandonaron su metrópoli, Tula. Grupos de chichimecas, de carácter nómada, se impusieron en la región central de México. Dos siglos más tarde siete tribus nahuatlacas llegaron al Valle de México

procedentes del norte, de un lugar que en los mitos se conoce como Chicomóztoc, 'en las siete cuevas', probablemente la zona de La Quemada, El grupo azteca, más tarde llamado mexica, la tribu más importante, fundó un asentamiento denominado Tenochtitlán en un área rodeada por lagos, entre ellos el de Texcoco, Conforme el asentamiento crecía, su valor militar era mayor debido a la construcción de calzadas que represaban el aqua de los lagos de los alrededores y convertían a la ciudad en una isla fortaleza prácticamente inexpugnable. Bajo el mando de Itzcóatl, rev de Tenochtitlan de 1428 a 1440, este grupo extendió sus dominios a todo el valle de México. llegando a ser la principal potencia del centro y sur de México cerca del siglo XV. Su civilización, basada en la tolteca y chichimeca, fue muy desarrollada, tanto intelectual como artísticamente. La economía azteca dependía de la agricultura, particularmente del cultivo del maiz y de los tributos que exigían a los pueblos dominados en la guerra. Según se hacían más ricos y construveron grandes ciudades poderosos. los aztecas desarrollaron una intrincada organización social, política y religiosa, sin embargo a pesar del gran desarrollo que en algunos aspectos alcanzaron los mayas, los olmecas y los aztecas, no hubo actividad crediticia, por tanto se puede concluir que no se desarrolló el sistema bancario entre los habitantes de este Continente.

### Comercio y trueque.

El comercio constituía una actividad económica trascendental en todos los grupos indígenas del continente. El antiguo Imperio azteca de México basaba su economía en la fabricación y exportación de diversos productos, como hojas de obsidiana, un cristal volcánico natural con el que se confeccionaban los mejores cuchillos de la época. Varios siglos más tarde, los aztecas organizaron sus conquistas enviando a los mercaderes a los demás reinos para que fomentaran el comercio, actuaran como espías y colaboraran en la conquista de aquellos cuyos gobernantes se rehusaran a mantener relaciones comerciales.



En el imperio inca se construyeron magníficas carreteras en agrestes terrenos montañosos a fin de transportar grandes cantidades de productos locales con pobladas caravanas de llamas y vicuñas. El comercio también se practicaba por vía marítima a lo largo de toda Sudamérica y por México y el Caribe. Gran parte del comercio marítimo se efectuaba en grandes balsas de vela o, en el caso del Caribe, en canoas construidas con enormes troncos. Las grandes civilizaciones de Mesoamérica y los Andes intercambiaban productos alimenticios, textiles, cuchillos y cerámica, además de artículos de lujo como joyas, vistosas plumas de pájaros tropicales y chocolate. También se comerciaba con plantas, tanto medicinales como alucinógenas. Los artículos se compraban y vendían en grandes mercados al aire libre situados en las plazas o zócalos principales de los pueblos y ciudades.

En otros reinos, el comercio se practicaba gracias a los grupos nómadas que eran recibidos en cada poblado por el jefe local, que supervisaba las transacciones que realizaba su pueblo. En muchas zonas se utilizaban las conchas de mar, las cuentas o las piedras preciosas como instrumento de trueque. En casi todas partes gozaban de gran consideración comercial las pieles y las plumas de vivos colores. En el oeste de Norteamérica, el salmón desecado, el aceite de pescado y las cestas tejidas con fibras vegetales constituían elementos importantes de intercambio, mientras que en el este se comerciaba con pieles curtidas de venado, cobre, perlas y conchas de mar.

#### 1.7. COLONIAL.

Desde el comienzo del sistema virreinal, la ineficacia y la corrupción en la administración colonial estaba muy ligada al gobierno español central. En los últimos años del siglo XVIII, España intentó instituir una serie de reformas administrativas, principalmente durante los años 1789 a 1794, bajo el virreinato de Juan Vicente Güemes Pacheco, conde de Revillagigedo. Estas reformas no erradicaron los problemas fundamentales del sistema y, a principios del siglo XIX, el resentimiento criollo y la ineficacia del gobierno de la Nueva España habían debilitado la unión entre la colonia y la

TESIS CON FALLA DE ORIGEN metrópoli. A estas condiciones internas se añadió la influencia de las ideas políticas liberales de Europa, particularmente después de la Revolución Francesa.

La ocupación de España por Napoleón, desembocó finalmente en la guerra de Independencia de México. Desorientados por el desastre que había tenido lugar en España, los líderes administrativos de la Nueva España comenzaron a estar en desacuerdo entre ellos mismos, sin una autoridad central que interviniera. En 1808 el virrey José de Iturrigaray apoyó los intentos de los criollos para establecer un gobierno nacional. Sin embargo, otros oficiales peninsulares estuvieron en desacuerdo, por lo que Iturrigaray fue depuesto, enviado a España y procesado. En el momento culminante de esas luchas entre fracciones comenzó la rebelión política de la población criolla.

Puede afirmarse que en la etapa de la dominación colonial española que abarcó de 1523 hasta 1821, florecieron varios bancos particulares que operaron dando avíos a los mineros. A pesar de que cuando menos dos quebraron, los bien administrados tuvieron éxito.<sup>35</sup> El primer banco público fue el banco de Avío de Minas, fundado por Carlos III y que operó hasta los primeros años de la Independencia, en auxilio de la minería y con aplicación del mexicanísimo Crédito de Avío.<sup>36</sup>

El Nacional Monte de Piedad, fundado por Cédula Real fechada en Aranjuez el 2 de junio de 1774, 37 realizó funciones bancarias. Fue el primer banco que emitió billetes, los que tenían la redacción de recibos de depósito; pero que eran en realidad, verdaderos billetes de banco. Es la más antigua institución bancaria mexicana, debo precisar que como institución de crédito propiamente dicha, no es equiparable a las instituciones objeto de este trabajo, ya que el Monte de Piedad no era ni es un banco de depósito ni de préstamo especulativo, sino una entidad dedicada a prestar dinero inmediato contra garantías muebles de toda índole.

Francisco Javier de Gamboa, Comentarios a las Ordenanzas de Minas, Madrid, 1761, p. 146 sig.
 Enrique Martínez Sobral, Estudios Elementales de Legislación Bancaria. México 1911. p. 23 y

<sup>24.</sup> <sup>37</sup> Darío Rubio, El Nacional Monte de Piedad, México, 1949.

El 16 de septiembre de 1810, Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores, en el actual Estado de Guanajuato, alzó la bandera de la rebelión, demandando el fin del mal gobierno, pero sin desconocer el poder del rey español Fernando VII. A pesar de que inicialmente tuvo éxito, la rebelión de Hidalgo no sobrevivió mucho tiempo, ya que fue capturado por las fuerzas realistas y ejecutado en Chihuahua en 1811. El liderazgo del movimiento pasó a otro sacerdote, José María Morelos y Pavón, quien, en 1814, proclamó a México como República Independiente de España y abolió la esclavitud. Un año más tarde, Morelos y su ejército fueron derrotados por las fuerzas reales bajo el mando de Agustín de Iturbide, general criollo. La revolución continuó bajo el liderazgo de Vicente Guerrero, quien encabezaba un ejército comparativamente pequeño.

#### 1.8. INDEPENDIENTE.

La revolución española de 1820 afectó a la rebelión de México. Las tendencias políticas liberales en España consternaron a los líderes conservadores mexicanos, quienes comenzaron una serie de intrigas con el fin de separar el virreinato de la metrópoli. Por cuenta propia, Iturbide se reunió con Guerrero en 1821 y ambos firmaron un acuerdo por el cual unieron sus fuerzas para llevar a término la independencia. Su plan, conocido como Plan de Iguala, estableció posteriormente tres garantías mutuas: México sería un país independiente gobernado por un monarca español; la religión católica sería la oficial y única del país, y los españoles y criollos tendrían los mismos derechos y privilegios. El Virrey Juan Ruiz de Apodaca, depuesto por los insurgentes, huyó a España. El último virrey de la Nueva España fue Juan O'Donojú, quien, a su llegada a México en julio de 1821, aceptó el Tratado de Córdoba, reconociendo la independencia de México.

Etapa de la Independencia (1821-1855) no existían instituciones de crédito propiamente dichas, pero el Monte de Piedad, fundado a finales del siglo XVIII, ya estaba operando el crédito prendario y su benéfica actividad aprovechaba un amplio sector de los



habitantes de las grandes ciudades, y por otro es la institución que por lo mismo fue el sujeto de las primeras reglas gubernamentales concretas.

La turbulencia política de nuestro país desde el grito de Dolores hasta la expedición de la Constitución Política de 1917, se ve llena de inconsistencias no únicamente jurídicas, sino en todos los ámbitos de la vida de la naciente nación emancipada del imperio español. Los primeros legisladores y gobernantes se vieron impedidos de fortalecer cualquier clase de legislación tendiente a crear y desarrollar instituciones bancarias, ya que los dos grupos en pugna por el poder político no tenían otra prioridad que la obtención del poder, lo más destacable puede considerarse bajo el siquiente matiz:

A principios del siglo XIX, en 1822, durante el reinado de Agustín de Iturbide, la historia registra la presentación de un proyecto para crear una institución con la facultad para emitir billetes que se denominaría el "Gran Banco del Imperio Mexicano", pues como en Europa los bancos centrales surgieron espontáneamente, en México algo parecido estuvo a punto de ocurrir hacia 1884, pero en un célebre juicio legal celebrado en la capital del país triunfó la postura que favorecía la libre concurrencia de los bancos comerciales en cuanto a la emisión de billetes.

En 1824, (Con el presidente Guadalupe Victoria 1824-1829) uno de los primeros vestigios de institución bancaria en nuestro País, sería el Banco Inglés Barclay's Bank que instaló en México una agencia de representación ante el nuevo gobierno que produjo múltiples consecuencias. La primera fue la obtención del primer crédito de deuda pública internacional (8 millones 400 mil pesos) al 8% anual y diez años renovables. De manera curiosa, el gobierno mexicano prestó en condiciones muy favorables, un millón 500 mil pesos al gobierno de Colombia. Ni Colombia pagó a México, ni éste al Barclay's allá por 1824, el crédito fue uno de los motivos de la intervención inglesa de 1861.

Por otra parte, este banco introdujo en México el uso de la letra de cambio bancaria que ulteriormente fue utilizada no solo por los



bancos, sino por entidades prestadoras diversas, de manera principal por el clero. En 1824 bajo el gobierno del presidente Guadalupe Victoria, se publica la primera Constitución Política, que convierte a México en una República Federal y Representativa; en la misma no se considera de ninguna forma el comercio o la banca.

En 1830 (Presidente Anastasio Bustamante) el ministro de Hacienda Lucas Alamán, apoyado por capitales ingleses creó el Banco de Avió para Fomento Industrial. En 1837 se fundó el Banco Nacional para la Amortización de la Moneda de Cobre, con capitales; español y mayoritariamente inglés.

En 1836 (Presidente José Justo Corro 1836-1837) se deroga la Constitución de 1824 y en su lugar se publican las llamadas "Siete Leyes Constitucionales", en las que se refuerza el poder presidencial, se restringe la libertad individual; se suprimen los estados y se crean departamentos que serían gobernados por personas nombradas por el presidente; el territorio de Texas había declarado su independencia, lo cual México nunca reconoció; en este cuerpo de leyes tampoco se considera el comercio o la banca.

En 1837 (Durante del mandato del Presidente Bustamante; segundo periodo) se gesta la primera invasión francesa por motivo de cobros privados y de deuda pública, al finalizar la invasión quedan en México fuertes inversiones de manera principal en el sector comercial, en ese mismo año Yucatán declara su independencia, a la que renunciaría en 1843. Se funda el banco nacional para la Amortización de la Moneda de Cobre con capitales; español y mayoritariamente inglés

En 1938 Se produce la primera invasión francesa a México, conocida como "guerra de los pasteles", el ministro Deffaudis dicta su célebre ultimátum demandando el pago inmediato de 600,000 pesos oro, el retiro de múltiples funcionarios hacendarios y de aduanas, y la intervención directa de los franceses en el comercio de México a partir de abril de ese año.

En 1839 (Antonio López de Santa Anna como Presidente Interino) se firma el armisticio con Francia, aceptándose sus



condiciones; de esa forma, se instalan en México fuertes intereses comerciales franceses.

Se publica un decreto que prohíbe las operaciones de crédito en las que se pacte más de 12% anual por intereses sobre prestamos; ésta puede considerarse la primera reglamentación oficial de las operaciones de crédito en México.

En 1842 (Presidente Antonio López de Santa Anna, cuarto periodo) se publica un decreto en el que se sancionan los abusos en los créditos otorgados por las casas de empeño, distintas al Monte de Piedad.

En 1843, (Presidente Interino Nicolás Bravo, Santa Anna y Valentín Canalizo) se derogan las Siete Leyes y se publica una nueva Constitución bajo el nombre de "Bases Orgánicas" en la que una vez más, ni el comercio ni la banca reciben tratamiento alguno.

En 1844 (Santa Anna, cuarto periodo) se lleva a cabo la primera invasión estadounidense que provoca en México múltiples consecuencias, que se contienen en los Tratados de Guadalupe Hidalgo, que fueron firmados por el presidente Manuel Peña y Peña en febrero de 1848, México pierde a favor de Estados Unidos los territorios de Alta California, Arizona y Nuevo México contra el pago de 15 millones de pesos, y la absorción, por el gobierno estadounidense, de las deudas que el gobierno mexicano tenía con los nacionales de aquel país. Esto motivó la permanencia en México de múltiples inversionistas (en la industria minera y textil principalmente) y el inicio de las primeras operaciones de apertura de crédito contractual formal.

Asimismo, mientras Santa Anna acudía al norte del país para organizar la defensa, el vicepresidente Gómez Farías se encargó del financiamiento de la guerra. Para ello publicó la ley de venta de "Bienes en Manos Muertas" y promulgó, un decreto que facultó al ejecutivo para vender inmuebles en manos de la iglesia hasta por cinco millones de pesos y a hipotecar hasta 15 millones de sus inmuebles (1847), Ambos fueron un fracaso y el vicepresidente tuvo que renunciar. Como sea, se evidenció que gran parte de los problemas críticos del financiamiento y el crédito provenían de la propiedad que tenía la iglesia de miles de hectáreas rústicas y



urbanas ociosas. De las 3760 haciendas existentes en todo el territorio, se supone que 450 pertenecían a la iglesia.

En otras latitudes se reabre el Banco de Inglaterra y el Parlamento le otorga el monopolio de la emisión de billete o de su concesión, iniciándose así el funcionamiento de la primera banca central, la cual perdura hasta la fecha.

De agosto de 1846 a febrero de 1848, fueron presidentes alternadamente: Mariano Paredes y Arrillaga; Nicolás Bravo.- tercer periodo, José mariano Salas; Valentín Gómez Farías.- segundo periodo; Santa Anna.- séptimo periodo; Pedro María Anaya.- primer periodo; Santa Anna.- octavo periodo; M anuel de la Peña y Peña.- primer periodo; Pedro María Anaya.- segundo periodo; y Manuel de la Peña y Peña.- tercer periodo.

En 1849, (Presidente Joaquín Herrera, tercer periodo) se crea la caja de ahorro del Monte de Piedad, que puede estimarse como la primera institución financiera de capital mexicano, creada con sanción gubernamental. En Europa, en la Segunda República, el Banco de Francia, creado en 1800 y cerrado a la caída de Napoleón, vuelve a recibir el monopolio para la emisión de billetes y se le conceden facultades de banca central, pudiéndose considerar después de la inglesa, la segunda banca central operativa.

En 1851, (Presidente Mariano Arista, 1851-1853) en el Palacio de Cristal, en Londres, se celebró la primera Feria Mundial de Exhibición Industrial, Comercial y Artística. En uno de los pabellones de Estados Unidos de América, el City Bank de Nueva York presentó, como su invento o aportación más importante al dominio bancario, los talonarios engomados de cheques (blocks), que hasta entonces se utilizaban sueltos o en libros deshojables; los cuales fueron objeto de una aceptación superior a las expectativas y su uso se difundió totalmente, inclusive en México.

En 1853, (Santa Anna, noveno y último periodo) se promulga la ley de Lares, ministro de justicia en la que se suprimen las legislaciones provinciales. Asimismo se firman los llamados "Tratados de la Mesilla", en virtud de los cuales México vende a Estados Unidos



de América 100 kilometros cuadrados de terreno, localizados en la parte meridional de nuestro territorio. En consecuencia, el comercio y las operaciones de crédito privado y bancario continúan siendo regidas de manera más o menos anárquica por reglas centenarias (las Ordenanzas de Bilbao) y por contratos privados, en todo caso, bajo considerandos de orden puramente convencional inspirados en las costumbres bancarias europeas y, a partir de estas fechas, principalmente estadounidenses.

# Etapa de la Reforma (1855-1863).

En 1855 (Presidente Ignacio Comonfort, 1855-1858) se publica la "Ley Juárez" (vicepresidente que impulsó su promulgación), la cual restringe los fueros eclesiásticos; la Ley Lerdo (Ministro de Hacienda, que inició la ley), por cuyo medio se desamortizan los bienes en poder de corporaciones civiles y de la iglesia; la "Ley Iglesias" (Ministro de Justicia), que prohíbe al clero el control de los cementerios, el cobro de derechos parroquiales y la fijación de los montos que habían de cobrarse como réditos; y "La Ley La Fragua" (Ministro de Gobernación), la cual declara la irrestricta libertad de prensa y expresión. Sus consecuencias de conjunto consisten en que, una vez más, las formas más o menos convencionales utilizadas en ese tiempo para operar el crédito quedaron suprimidas.

En 1857, (Presidente Comonfort) a la caída de Santa Anna en 1855, se derogan múltiples leyes y decretos, dentro de los cuales, también se derogó el Código de Lares que estuvo en vigor 11 meses, pero aún no termina con ello la necesidad de contar con reglas oficiales de comercio. Así en ese mismo año se derogan las Bases Orgánicas y se publica una nueva Constitución que se apega, en lo esencial a la de 24, cuyo artículo 72, fracc. X, facultó al Congreso "Para establecer las bases generales de la legislación mercantil", lo que no era en estricto sentido una facultad para legislar en el comercio, como fue el caso en 1883. Este mismo año Felix Zuloaga



proclama el Plan de Tacubaya y desconoce a Comonfort y a la Constitución, si blen más tarde, en enero de 1861, se volvería a instaurar por Benito Juárez, al término de la guerra civil que se inició en diciembre de 1857.

En 1859, (Presidente Benito Juárez, 1858-1867, gobierno paralelo al de Maximiliano I ) de forma similar, a lo sucedido en esa época en diferentes países de Europa continental, se publican las "Leyes de Desamortización de los Bienes del Clero", junto con otras ocho leyes y decretos conocidos en conjunto como "Leyes de Reforma" (libertad de cultos, matrimonio civil, secularización de hospitales y casa de beneficencia, extinción de comunidades religiosas, etc. ) con las que súbitamente se reduce el potencial político y económico del único grupo de poder que había mantenido su presencia y estabilidad desde la Independencia (el clero); pero al mismo tiempo se liberan e ingresan a la economía gran cantidad de bienes susceptibles de constituirse en garantías bancarias o crediticias dándose impulso, de esa forma, a las operaciones de préstamo.

En 1861, la guerra por la abolición de la esclavitud en Estados Unidos de América se declara en todo el territorio de aquel país y, por ese motivo, se reduce de manera temporal su expansionismo, que en verdad, a la nación que más había afectado, hasta la fecha, en precisamente a México. Aprovechando ese paro expansionista, aunado a la suspensión de pagos de la deuda externa decretada por el presidente Juárez en este mismo año, se verifica la invasión hispano-franco-inglesa a territorio mexicano. Al retiro de las armadas inglesa y española, en 1862 (gracias a la firma de fuertes y leoninos compromisos), quedan en México gran cantidad de capitales industriales, mineros y comerciales de ambos países y se consolidan las inversiones de capital financiero, que con anterioridad se habían iniciado. Asimismo, se empieza a operar el crédito con base en las costumbres bancarias de aquellas dos naciones. Pero permanecen en México, la armada y los asentamientos comerciales de Francia.

## Etapa del Imperio (1863-1867).

En 1863, Se instala en México el imperio de Maximiliano I, merced al apoyo del partido conservador mexicano y la invitación expresa formulada a éste por la Junta de Regencia que presidía Juan Nepomuceno Almonte, hijo del libertador José María Morelos y Pavón. Esta situación fue equivalente, por tratarse de una familia real, a crear una dinastía monárquica igual a la acontecida en Suecia, Bélgica y Grecia, algunos años antes.

En 1864, se establece en México una sucursal del London Bank of México and South America, de capital inglés, bajo la denominación de Banco de Londres, México y Sudamérica, que permanece después de la caída del imperio. En un primer momento, se instaló con el único interés de inscribir sus estatutos en el Tribunal de Comercio de la ciudad de México para actuar como agente de créditos y colocador, pero en mayo de 1865, se constituye finalmente la sociedad denominada Banco de Londres y México y fue operativo. Muerto Maximiliano, el banco continuó funcionando con la promesa de reconocer todas las disposiciones legales. Con altas y bajas en su actividad y propiedad de capital, es el mismo banco que continúa hasta nuestros días con la denominación de Banca Serfín, S.A.

## Etapa de la Restauración de la República (1867-1884).

En 1870 (Presidente Juárez) estalla la guerra franco-prusiana, la cual concluye con la caída del II Imperio, y su pérdida de las provincias de Alsacia y Lorena, el resultado de la guerra condujo a una nueva distribución del poder internacional de Europa. Probablemente, esta catástrofe tenga relación directa con la falta de apoyo que Maximillano solicitó a Napoleón II, y cuya negativa derivó en la caída y fusilamiento de aquel. Napoleón no podía con su carga, menos podía con la de Maximiliano. En Francia se forma la "Comuna de París" que genera otra época de terror y, al mismo tiempo, el surgimiento de la



tercera República; tales acontecimientos se constituyeron en un freno para sus ambiciones expansionistas durante algunos años.

Y con el resurgimiento, después de cincuenta años de sucedido lo mismo en México, Italia consigue constituirse en República, es decir en un país.

En 1875 (Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, 1872-1876) se funda en Chihuahua, el Banco de Santa Eulalia, cuya principal función fue la emisión de billete en la región noroeste del país, ulteriormente cambio su nominación a Banco Comercial Mexicano, después al de Banco Comercial, posteriormente se llamó Comermex y actualmente, pues todavía sigue funcionando y debido a una fusión se llama Inverlat. Su verdadera influencia no se vio sino hasta bien entrado el siglo XX, en cuyos inicios su importancia fue relativa. Es uno de los muchos bancos que se diluyeron en el mare mágnum de la Revolución que, con el restablecimiento del sistema bancario, en 1925, reinició operaciones.

El gobierno alemán adquiere el Banco de Prusia; a partir de tal compra, el gobierno imperial le otorga facultades de banca central (Reichbank).

Como estoy tocando el tema de las fusiones, es pertinente definir el término; "Fusión es la unión de dos o más empresas en las que sólo una sobrevive".

En 1878 (Presidente Porfirio Díaz, 1877-1880, primer periodo) por decreto presidencial se autoriza al Monte de Piedad a expedir certificados impresos como justificantes de los depósitos que recibiera, que podían ser nominativos o al portador y, por supuesto, objeto de prenda; puede considerarse el primer género de certificado de depósito. Igualmente, en ese año se crea el Banco Mexicano de capital francés.

En 1881 (Presidente Manuel González) se instituyó el Banco Nacional Mexicano como banco de emisión de billetes, descuento y depósito. Cabe precisar que el capital del banco de Londres y México era totalmente inglés, el del Banco Nacional Mexicano, francés, y el del Banco Mercantil, español. En 1884 el Banco Mercantil y el Banco

Nacional Mexicano se fusionaron dando origen al ahora denominado Banco Nacional de México, S.A., el cual bajo la misma denominación constreñida a Banamex, en la actualidad sique funcionando.

Son básicamente en estos dos bancos, el de Londres y México y el Nacional de México, en los que descansa la mayor parte de la actividad crediticia del país, incluso, la atribución de la emisión de Billetes, hasta el término de la Revolución, también en está época se crean el Banco Internacional e Hipotecario y el Banco Minero de Chihuahua.

Y en 1883, se establece el Banco de Empleados y el Banco Mercantil Agrícola y Ganadero, de capital español, que más tarde se subsumen en el Banco de Londres y México.

También en este año se modifica el Artículo 72 de la Constitución de 1857, otorgando facultades al Congreso para expedir códigos obligatorios en toda la República en materia de minería y comercio, comprendiéndose en este último, a los bancos

## Etapa del Porfiriato (1884-1910).

1884 (Presidente Porfirio Díaz, 1884-1911, segundo periodo) se publica el primer Código Federal de Comercio de México, este código otorgó facultades al gobierno para autorizar el establecimiento de bancos, siempre que reunieran los siguientes requisitos; sólo podían serlo las Sociedades Anónimas o las de Responsabilidad Limitada: los estatutos debían ser aprobados por la Secretaria de Hacienda; sólo las sociedades anónimas constituidas conforme a dicho código, o por una ley federal, podían emitir documentos con promesa de pago en efectivo al portador y a la vista; la emisión de billetes no podía exceder del capital exhibido por los accionistas; y los Bancos Hipotecarios no podían emitir billetes, pero sí bonos hipotecarios. Estas disposiciones provocaron un conflicto de interpretación respecto a sí la emisión de billete quedaba libre de concesión una vez que el banco hubiera sido autorizado, conflicto concluido por la Secretaría de Hacienda en el sentido de que la emisión era un privilegio privativo del Estado, el cual. éste lo podía concesionar, y que sólo las operaciones bancarias típicas eran libres. Asimismo, se publica el segundo Código Civil; el primero lo fue en 1870.

En 1887, se emite un decreto por el cual se autoriza al Ejecutivo a modificar el Código de Comercio de 1884, de acuerdo con los imperativos económicos de aquel momento; éste puede considerarse un antecedente de las facultades del Ejecutivo en materia económica, adicionadas a la Constitución en 1983. Con fundamento en dicho decreto el presidente Díaz promulga, dos años más tarde, el Código de Comercio de 1889 todavía vigente.

En 1889 (Presidente Díaz, tercer periodo) se publica el Decreto Limantour, que más tarde se integra al mismo Artículo 640 del Código de Comercio, en virtud del cual, se declara que para el establecimiento de cualquier institución bancaria de acuerdo con el Código vigente, seria indispensable la autorización de la Secretaría de Hacienda en los respectivos contratos de concesión aprobados por el Congreso, además José Ives Limantour, economista y político mexicano, hijo de un francés afincado en Acapulco, licenciado en leves en 1875, pasó a ejercer la docencia universitaria en 1876, como profesor de Economía Política v más como catedrático de Derecho Internacional. Desde 1877, asesoró a distintos ministerios, pasando a representar a su país en las relaciones bilaterales de carácter comercial con Estados Unidos (1891), más tarde en 1893, durante el gobierno del presidente Porfirio Díaz, fue nombrado Secretario (ministro) de Hacienda y dentro de las numerosas medidas que tomó durante el mandato del presidente Díaz, caben destacar el saneamiento general de la administración financiera pública (en el ejercicio de los años 1894 y 1895, logró el primer superávit significativo de la historia hacendística de México), la reorganización de las instituciones crediticias (1897), la conversión de la deuda extranjera (1899) o la reforma monetaria que estabilizó el peso mexicano (1904).

En 1889 se promulga el segundo Código de Comercio de México, vigente hasta la actualidad, el cual constaba de 1500 artículos y cinco libros divididos como sigue: I Generalidades del comercio y el comerciante; II Del comercio terrestre; III Del comercio marítimo; IV De las quiebras y V De los juicios mercantiles. En este código además de continuarse las disposiciones previas del Código de 84, la bancaria se

convierte, expresamente, en materia federal y se hace indispensable, de conformidad con su artículo 640 derogado en 1941, la autorización de la SHCP. para constituir una institución bancaria.

En 1897 (Presidente Díaz, quinto periodo) se publica la primera Ley General de Instituciones de Crédito, en la que se sistematiza la mayoría de las disposiciones emitidas con anterioridad acerca de la materia, y sobre la cual descansó, con suficiente estabilidad, el desarrollo del sistema bancario por todo el Porfiriato; reconoce el criterio de la especialidad y previene cuatro tipos de instituciones: las de emisión, las hipotecarias, las refaccionarias y los almacenes de depósito. Se crean otros ocho bancos estatales: el del Estado de México (Toluca), de Coahuila (Torreón), de San Luis Potosí, de Sinaloa (Mazatlán), de Sonora (Hermosillo), de Veracruz (Jalapa), de Monterrey (el segundo en el Estado) y el de Puebla.

En 1899 se emite el decreto de creación del Banco Central Mexicano, cuya principal función, sería sólo la de actuar como Cámara de Compensación, que era un servicio igualmente sujeto a concesión.

En 1901 (Presidente Díaz, sexto periodo) se realiza en México, la Segunda Conferencia Panamericana, en la cual se adopta la resolución de crear el Banco Panamericano con aportaciones de los ratificantes, el cual tendría como función la de prestar dinero a cada gobierno para facilitar diversas actividades correspondientes al intercambio comercial y político entre unos y otros. Este es el BID, del cual hablare más adelante.

Se funda el Banco Agrícola e Hipotecario de México que puede considerarse el primer banco de vocación eminentemente agrícola. Se crean las Cajas de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, en las cuales el gobierno suscribe una parte muy importante del capital con el que se funda y, por ello, puede estimarse como el antecedente más importante de la banca paraestatal que también estaba destinado a promover la agricultura mediante el crédito.

En 1908 (Presidente Díaz, séptimo periodo) se modifica la Ley de 1897, en el sentido de que los préstamos refaccionarios al campo, no solo se concederían a quienes tuvieran la calidad de propietarios sino también la de agricultores. Este fue el intento más importante, aunque tardío, de paliar las grandes diferencias que concluirían con el conflicto llamado Revolución Mexicana.

### Etapa de la Revolución (1910-1920).

En 1913 (Presidente Victoriano Huerta, 1913-1914) se publica un decreto en el que se concede a los bancos una moratoria de diez días para presentar a las autoridades un proyecto de viabilidad, aunque concluido el plazo ningún banco lo presentó. También se emite un decreto en el que se autoriza a los bancos de emisión, a no tener que cambiar sus billetes, concediéndoles poder liberatorio ilimitado. Finalmente no obstante la excesiva complacencia del presidente Huerta los bancos suspenden en bloque su operación asumiendo una condición de bancarrota general.

También en este periodo se crea en Estados Unidos de América la Institución denominada Reserva Federal que fungiría, como Banca Central.

En 1913 (Venustiano Carranza, primer Presidente provisional de los Constitucionalistas) hace publicar un discurso en el que presenta, para una vez restaurado el régimen constitucional, su programa de reorganización bancaría, y en el mismo propone: la abolición de los monopolios privados y la emisión por parte de los bancos particulares; el establecimiento de un banco único de emisión de control público directo; y cancelación de las concesiones a los bancos privados no controlados por el Ejecutivo.

En 1914 (Presidente Victoriano Huerta) se da a conocer un decreto por el cual se disminuye, de 50 a 33% a que obligaba la Ley de 1897, la exigencia de garantía metálica a los bancos de emisión. Al mismo tiempo en Europa se inicia la I Guerra Mundial, que incidentalmente le permite a México enfrentarse él solo a al solución de sus problemas.

En 1915 (Venustiano Carranza el primer jefe del Ejército Constitucionalista) publica un decreto en el que se conceden 45 días a los bancos privados para regularizar su situación operativa global, en los términos de la Ley de 1897, en el sentido de probar que su emisión fiduciaria correspondía a los límites legales. También se crea la

Comisión Reguladora e Inspectora de Instituciones de Crédito, con facultades de inspección, complementarias del decreto anterior que, desaparece junto con los bancos privados, en 1916.

En 1916, una vez que Victoriano Huerta renuncia al cargo de presidente, se publica un decreto en el cual, se abrogan todas las concesiones otorgadas a los bancos privados de cualquier tipo, se ordena la incautación de sus bienes suficientes para garantizar las emisiones fiduciarias de cada uno, se ordena la liquidación societaria de todos ellos, y se deroga la Ley Bancaria de 1897, es decir, el sistema bancario desaparece. Simultáneamente se publica un decreto en el que se suspende el pago de la deuda pública interna e internacional.

En 1917, con el presidente Venustiano Carranza, se vota y publica la Constitución General, aún vigente. Asimismo se crea la Comisión Monetaria con el interés básico de vigilar la liquidación de los bancos privados. En esta Constitución se continúa con el criterio de considerar al comercio y la banca como materias federales, y se incluye en el nuevo Artículo 28 la facultad para el gobierno federal de detentar el monopolio de la emisión de billetes.

Con la destrucción del sistema bancario porfirista durante la revolución, la polémica ya no se centra en la conveniencia del monopolio o la libre concurrencia en la emisión de moneda, sino en las características que debería tener el Banco Único de Emisión, cuyo establecimiento se consagró en el Artículo 28 de la Carta Magna promulgada en 1917. La disyuntiva consistía en proponer el establecimiento de un banco privado, o un banco bajo control gubernamental. Los constituyentes reunidos en Querétaro optaron por esta segunda fórmula, aunque la Carta Magna sólo estableció, que la emisión de moneda se encargaría en exclusiva a un banco que estaría "bajo el control del Gobierno"

Sin embargo a pesar del desiderátum consagrado en la Constitución, siete largos años demoró la fundación del entonces llamado Banco Único de Emisión. En este lapso, se emprendieron varias tentativas para llevar a cabo el proyecto, que fracaso por la inflexible penuria del erario.

Reiteradamente, la escasez de fondos públicos fue el obstáculo insuperable para poder integrar el capital de la Institución. En el Ínterin se fue consolidando en el mundo la tesis sobre la necesidad de que todos los países contasen con un Banco Central. Tal fue el mensaje de un comunicado emitido en 1920 por la entonces influyente Sociedad de las Naciones, durante la Conferencia Financiera Internacional celebrada en Bruselas.

## Etapa de la Posrevolución (1920-1934).

1921 (Presidente Álvaro Obregón, 1920-1924) Se presenta una iniciativa de Ley en la que se propone otorgar a los bancos privados, concesiones prorrogables por 10 años, la cual fue rechazada por escasa mayoría. Se publica el Decreto de Devolución a sus Legítimos Representantes, de los bancos y los Bienes Incautados. En dicho decreto, se hace una triple clasificación de los bancos: (i) los que tuvieran un activo superior al pasivo en 10% podrían continuar operando, pero sin emitir; (ii) los que tuvieran un activo superior al pasivo, pero en menos del 10% podrían operar sólo para terminar su liquidación; y (iii) los que tuvieran un pasivo mayor al activo, deberían consignarse a la autoridad hacendaria para ser liquidados. Es decir, se reinstaló incipientemente el sistema bancario, y como la Ley de 1897 había sido derogada, su operación institucional se confió a la costumbre bancaria y a circulares de contenido específico, emitidas por el gobierno Federal.

1924 (Presidente Álvaro Obregón) se realiza la Convención Bancaria, para lo cual se convocó a los interesados a un coloquio cumbre y conclutivo en la materia que tuvo importantes consecuencias que cristalizaron meses después, al inicio del periodo presidencial siguiente.

Se publica la Ley de Pagos de Deuda Pública, con el fin de movilizar los pagos insolventes provocados por la moratoria incurrida años atrás.

También en 1824, (Presidente Plutarco Elías Calles, 1924-1928) se publica la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, en la que se prevé la creación de una Comisión Nacional Bancaria y se enuncian desde ese momento

TESIS CON FALLA DE ORIGEN algunas de sus facultades. Dicha Comisión inició sus operaciones el año siguiente.

1925 se funda el banco de México, S.A. y se publica su primera Ley Orgánica, asimismo la Comisión Nacional bancaria inicia sus labores.

1926, se da a conocer la segunda Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, a la cual se le agregan; las Cajas de Ahorro, las Compañías de Fianzas y los Almacenes generales de depósito y también la primera Ley de Establecimientos de Fideicomiso, así como también la Ley de Crédito Agrícola y la Ley de Bancos Ejidales Agrícolas.

También en este periodo se crea el primer Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. que además de un fin económico tuvo un fin social.

1928 (Presidente Calles) aparece el Código Civil, todavía vigente, el cual entró en vigor cuatro años más tarde.

1931 (Presidente pascual Ortiz Rubio, 1930-1932) se publica la tercera Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y se deroga la Ley de establecimientos de Fideicomiso, de 1926. Igualmente se crean como instituciones nominales, las llamadas "Nacionales de Crédito" que serían las "Paraestatales" por tener una participación mayoritaria o total del gobierno.

En este año se derogaron 182 artículos del Código de Comercio de 1889 y se publica la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la que se organiza el fideicomiso, por primera vez de manera sustantiva en el derecho mexicano.

1933 (Presidente Abelardo L. Rodríguez, 1932-1934) Se emite la Ley que crea la primera banca de vocación industrial con participación total, la Nacional Financiera (Nafinsa).

1934, se promulga la Ley de Crédito Agrícola, que involucra a las instituciones creadas con anterioridad y deroga la ley de 1926,

también se derogan otros 184 artículos del Código de Comercio de 1889 y se publica la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1935 (Presidente Lázaro Cárdenas, 1934-1940) Se publica el Reglamento de inspección, Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito, y se derogan 57 artículos del Código de Comercio de 1889 y se publica la Ley sobre el Contrato de seguro.

1936, Se emite la segunda Ley Orgánica del banco de México, por medio de la cual dicha institución se consolida.

#### **BANCO DE MEXICO**

#### **Antecedentes**

El Banco de México, que abrió sus puertas el 1 de Septiembre de 1925, fue la consumación de una aspiración largamente acariciada por el país. Poco recordado es actualmente el hecho de que los antecedentes de esta Institución se remontan al menos hasta principios del siglo XIX. En fecha tan remota como 1822, durante el reinado de Agustín de Iturbide, la historia registra la presentación de un proyecto para crear una institución con la facultad para emitir billetes que se denominaría "Gran Banco del Imperio Mexicano".

#### Fundación

El establecimiento del Banco de México no se hace realidad hasta el primero de septiembre de 1925, gracias a los esfuerzos presupuestarios y de organización del Secretario de Hacienda, Alberto J. Pani, y al apoyo recibido del Presidente Plutarco Elías Calles. Al recién creado Instituto se le entregó, en exclusiva, la facultad de crear moneda, tanto mediante la acuñación de piezas metálicas como a través de la emisión de billetes. Como consecuencia correlativa de lo anterior, se le encargó la regulación de la circulación monetaria, de los tipos de interés y del cambio sobre el exterior. Asimismo, se convirtió al nuevo órgano en agente, asesor financiero y banquero del Gobierno Federal, aunque se dejó en libertad a los bancos comerciales para asociarse o no con el Banco de México.



## La Recesión del 29 y las subsecuentes.

La primera gran reforma en la vida del Banco de México ocurre hacia 1931 y 1932. En julio de 1931 se promulga una controvertida Ley Monetaria por la cual se desmonetiza el oro en el país. En cuanto al Banco de México, dicha Ley confirió ciertas características de moneda a sus billetes, aun cuando se conservó la libre aceptación de los mismos. Sin embargo, tan sólo ocho meses después sobrevienen otras reformas de mayor trascendencia: la de la mencionada Ley Monetaria y la promulgación de una nueva Ley Orgánica para el Banco de México. Mediante esta última reforma se le retiraron al Banco las facultades para operar como banco comercial, se hizo obligatoria la asociación de los bancos con el Instituto Central y se flexibilizaron las reglas para la emisión de billetes.

Así, una vez expedida la nueva Ley, a la par que se iniciaba un periodo de libre fluctuación para que el tipo de cambio tomara su nivel de equilibrio, se autorizó al Banco a comprar oro a precios de mercado. Con ello, no sólo se dio lugar al aumento de la reserva monetaria, sino que se consolidó uno de los principales canales para la emisión del billete. Dicha fórmula y la recuperación de la economía después de la postración de 1929 y 1930, fue lo que arraigó en definitiva al papel moneda como el principal instrumento de pagos en el país.

Una vez conseguida la aceptación del billete, se abrió el camino para que el Banco pudiera cumplir las funciones señaladas en su nueva Ley Orgánica. Estas fueron las siguientes: regular la circulación monetaria, la tasa de interés y los cambios sobre el exterior; encargarse del servicio de la Tesorería del Gobierno Federal; centralizar las reservas bancarias y convertirse en banco de los bancos y en prestamista de última instancia.

# La crisis platista.

En 1935, se enfrenta una crisis sin precedentes, cuando el precio de la plata se eleva ininterrumpidamente. Se llega a correr riesgo grave de que el valor intrínseco de las monedas de ese metal --las cuales integraban el grueso de la moneda fraccionaria o de apoyo--

supere a su valor facial. El peligro se cierne en especial sobre las piezas de un peso, que gozaban de gran arraigo entre la población. La crisis se conjura mediante dos medidas: emitir piezas con menor contenido de plata, y poner en circulación billetes de esa denominación que por largos años se conocieron como "camarones".

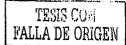
En 1936 se promulga una nueva y ortodoxa Ley Orgánica, la cual responde a la motivación de librar a la operación del Banco de México de toda "nota inflacionista". Ello, mediante la adopción de reglas muy estrictas para la emisión de medios de pago. Particular énfasis se puso en ese ordenamiento en cuanto a limitar el crédito que el Banco Central pudiese otorgar al gobierno. En la práctica, dicha Ley resulta muy rígida y, en estricto sentido, nunca llega a ponerse en vigor. Así, en 1938 se reforman sus disposiciones más restrictivas. Ello, tanto en lo referente a los límites del crédito que el Banco pudiese otorgar al Gobierno, como respecto al tipo de papel que el mismo pudiese adquirir en sus operaciones con los bancos comerciales.

Pocos meses antes, como consecuencia del deterioro que venía sufriendo la balanza de pagos de México desde 1936 y de las fugas de capital causadas por la expropiación petrolera, el Banco de México se había retirado del mercado y el tipo de cambio había pasado de 3.60 pesos por dólar a niveles superiores al de 5 pesos por dólar.

# Bajo el influjo de la guerra.

A finales de 1939, el entorno de la economía mexicana se modifica drásticamente con el inicio de la Segunda Guerra Mundial. México se ve inundado con los capitales flotantes o "golondrinos" que buscan refugio bancario en nuestro país. Es en este contexto que en junio de 1941 se promulga un nuevo encuadre legal para las materias bancaria y financiera. De ahí surgieron una nueva Ley Bancaria, así como una nueva Ley Orgánica del Banco de México.

El periodo bélico que se extendió aproximadamente de 1940 a 1945 fue de gran trascendencia en la evolución del Banco de México. Nunca antes desde su fundación, el Banco se había enfrentado al reto de tener que aplicar una política de contención monetaria. En palabras del entonces Director General, Eduardo Villaseñor, hasta ese momento el mecanismo del Banco se asemejaba a la maquinaria de



un reloj en el sentido de que sólo podía accionarse "hacia adelante". Fue así, que se inició una odisea: la de desarrollar los mecanismos de regulación apropiados para un Banco Central que operaba en un medio donde no existían mercados financieros dignos del nombre.

Como se ha dicho, durante el periodo bélico el influjo de capitales hinchó la reserva monetaria del Banco, dando lugar a una acelerada expansión de los medios de pago, expansión preñada de un ominoso potencial inflacionario. Para conjurar esa posibilidad, las autoridades se embarcaron en un proceso de aproximaciones en el que gradualmente se fueron definiendo las herramientas más idóneas para realizar la requerida contención monetaria. Primeramente se intentó realizar operaciones de mercado abierto, y se buscó también influir en la composición de las carteras de los bancos para evitar transacciones y créditos especulativos. También se experimentó con la manipulación de la tasa de redescuento v la "persuasión moral", aunque el instrumento que mejores resultados arrojó fue la elevación de los "encajes", o sea, de los depósitos obligatorios que la banca tenía que abonar en el Banco Central. Este recurso se llevó a un extremo nunca antes experimentado en país alguno, pues el coeficiente de encaje se elevó hasta el 50% de los depósitos para los bancos del Distrito Federal, y hasta el 45% para los bancos de provincia.

# Respaldo al desarrollo en la postguerra.

Tanto probó su eficacia el expediente de elevar el encaje legal que, una vez concluida la guerra y durante muchos años, se recurrió en México a la manipulación del requisito de reserva obligatoria, no sólo para fines de regulación monetaria, sino también para otros dos objetivos: como método de financiamiento para los déficit del Gobierno y para fines de "control selectivo del crédito". En 1949, al producirse nuevamente una preocupante entrada de divisas, se reforma la Ley Bancaria y se otorga al Instituto Central la facultad potestativa de elevar el encaje de la banca comercial hasta el 100% sobre el crecimiento de sus pasivos. Sin embargo, esta obligación se graduó en función de la forma en que las instituciones integrasen sus carteras de crédito o, en otras palabras, de acuerdo a la manera en que canalizaran su financiamiento a los distintos sectores de la economía.

un reloj en el sentido de que sólo podía accionarse "hacia adelante". Fue así, que se inició una odisea: la de desarrollar los mecanismos de regulación apropiados para un Banco Central que operaba en un medio donde no existían mercados financieros dignos del nombre.

Como se ha dicho, durante el periodo bélico el influjo de capitales hinchó la reserva monetaria del Banco, dando lugar a una acelerada expansión de los medios de pago, expansión preñada de un ominoso potencial inflacionario. Para conjurar esa posibilidad, las autoridades se embarcaron en un proceso de aproximaciones en el que gradualmente se fueron definiendo las herramientas más idóneas para realizar la requerida contención monetaria. Primeramente se intentó realizar operaciones de mercado abierto, y se buscó también influir en la composición de las carteras de los bancos para evitar transacciones y créditos especulativos. También se experimentó con la manipulación de la tasa de redescuento v la "persuasión moral", aunque el instrumento que mejores resultados arrojó fue la elevación de los "encajes", o sea, de los depósitos obligatorios que la banca tenía que abonar en el Banco Central. Este recurso se llevó a un extremo nunca antes experimentado en país alguno, pues el coeficiente de encaje se elevó hasta el 50% de los depósitos para los bancos del Distrito Federal, y hasta el 45% para los bancos de provincia.

# Respaldo al desarrollo en la postguerra.

Tanto probó su eficacia el expediente de elevar el encaje legal que, una vez concluida la guerra y durante muchos años, se recurrió en México a la manipulación del requisito de reserva obligatoria, no sólo para fines de regulación monetaria, sino también para otros dos objetivos: como método de financiamiento para los déficit del Gobierno y para fines de "control selectivo del crédito". En 1949, al producirse nuevamente una preocupante entrada de divisas, se reforma la Ley Bancaria y se otorga al Instituto Central la facultad potestativa de elevar el encaje de la banca comercial hasta el 100% sobre el crecimiento de sus pasivos. Sin embargo, esta obligación se graduó en función de la forma en que las instituciones integrasen sus carteras de crédito o, en otras palabras, de acuerdo a la manera en que canalizaran su financiamiento a los distintos sectores de la economía.

En 1948 y 1949, México sufre dos severas crisis de balanza de pagos atribuibles, en muy buena medida, a los reacomodos y ajustes de la economía mundial típicos de la postguerra. Desde una perspectiva histórica, para el país y para el Banco de México ello puede interpretarse como una comprobación de los beneficios que siempre reporta la aplicación de una política monetaria prudente.

En junio de 1944, México había sido uno de los países suscriptores del convenio de Bretton Woods, mediante el cual se acordó, entre otras cosas, un sistema de tipos de cambio fijos para las monedas del mundo. En 1948, a pesar de que dicho convenio no aceptaba los tipos de cambio fluctuantes, México decidió dejar en flotación la tasa de cambio del peso. Sin embargo, en 1949 se decidió ensayar una nueva paridad al nivel de 8.65. Esta fue la tasa de cambio que prevaleció hasta 1954, cuando el país tuvo que efectuar un nuevo aiuste cambiario.

# El desarrollo estabilizador y sus artífices.

En 1952, toma las riendas del Banco de México un hombre que habría de prestar servicios de inestimable valor a México y que habría de dar lustre y prestigio a las finanzas mexicanas: Rodrigo Gómez. Don Rodrigo --como se le conoció en vida-- estuvo a la cabeza del Banco hasta su muerte, durante 18 largos años, habiéndose manifestado a lo largo de su gestión, tanto en hechos como en pensamiento, como un enemigo acérrimo de la inflación. Junto con Antonio Ortiz Mena, quien lo acompañó durante dos sexenios al frente de la Secretaría de Hacienda, Don Rodrigo Gómez fue uno de los artífices de un envidiable periodo de progreso y estabilidad que se extendió de 1954 a 1970, y que se conoce como el "desarrollo estabilizador". La era se inició después del ya mencionado ajuste cambiario de 1954, el cual puede ser considerado como la culminación de una etapa de crecimiento con inestabilidad que se extendió por más de tres lustros.

En el lapso 1954-1970, el producto real creció a un ritmo muy superior al de la población, lo cual hizo posible que también crecieran ininterrumpidamente tanto el ingreso per-cápita como los salarios reales. En particular, el sector financiero experimentó un progreso formidable. Todo ello fue, en buena medida, resultado de la aplicación,

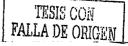
por parte del Banco de México, de una política monetaria prudente, la cual coadyuvó a obtener una estabilidad de precios semejante a la de Estados Unidos en igual periodo. De ahí que también pudiese conservarse un tipo de cambio fijo (12.50 por dólar) dentro un régimen de irrestricta libertad cambiaria, y que la reserva monetaria mostrase una tendencia creciente a lo largo del periodo.

A la vez, durante el "desarrollo estabilizador" el Banco de México coadyuvó al progreso de la economía nacional, brindando apoyo a otras estrategias de promoción mediante un manejo juicioso de la política de encaje legal. Con ello no sólo se colaboró a proporcionar crédito no inflacionario a actividades prioritarias, sino también a compensar las fluctuaciones de la economía mundial que afectaron durante esos años a la balanza de pagos. En 1958, a fin de darle mayor fuerza a ese instrumento de regulación, se decidió incorporar a las sociedades financieras al régimen del encaje legal.

# Aportaciones del Banco de México al desarrollo.

Durante los años setentas y parte de los ochentas se extiende una época de dificultades para el Banco de México. Hasta 1982, los problemas tuvieron su origen en la aplicación de políticas económicas excesivamente expansivas, y en la obligación que se impuso al Banco de extender amplio crédito para financiar los deficientes fiscales en que entonces se incurrió. Todo ello dio lugar al deterioro de la estabilidad de los precios y fue causa de que ocurrieran dos severas crisis de balanza de pagos en 1976 y 1982. De 1983 en adelante, el sentido de las acciones ha sido de signo distinto. A partir de ese año, los esfuerzos han estado dirigidos, en lo fundamental, a controlar la inflación, a corregir los desequilibrios de la economía y a procurar la recuperación de la confianza de los agentes económicos.

A pesar de todo y en algunos casos a fin de enfrentar los problemas existentes, durante las décadas recientes hemos sido testigos de importantes transformaciones institucionales y de trascendentales aportaciones del Banco Central a la economía del país. Una de las iniciativas más sobresalientes hecha por el Banco de México fue en cuanto a la creación en México de la llamada "banca múltiple" en 1976. A continuación, una vez consumada la conversión de la banca de especializada en múltiple, se promovió un programa de



fusiones de instituciones pequeñas orientado a fortalecer su solidez y a procurar una mayor competitividad en el sistema financiero.

En 1974 se creó en el Banco de México, y se introdujo en la práctica, el concepto de costo porcentual promedio de captación para la banca múltiple (CPP). Esta tasa promedio, al hacer las veces de tipo de referencia para los créditos bancarios, evitó muchas dificultades a los bancos cuando, más avanzada esa década, las tasas de interés se empezaron a elevar por efecto de la inflación. Entre otras aportaciones memorables del Banco Central, cabe recordar la idea de reglamentar la capitalización de los bancos no sólo en función de su captación, sino de ciertos activos y de otros conceptos expuestos a riesgo. Igualmente merece mención la concepción y el establecimiento de un sistema de protección para los depósitos del público en la banca.

También objeto de orgullo para el Banco Central fue la creación, en 1978, de los Certificados de la Tesorería (Cetes). Estos tífulos, previa la promulgación en 1975 de una nueva Ley Reglamentaria del Mercado de Valores, fueron la base para el desarrollo en México de un mercado de bonos y valores de renta fija. De importancia es destacar la trascendencia de dicho logro no sólo en cuanto a la evolución financiera de México, sino también respecto al progreso de la banca central en este país. La creación y la madurez del mercado de bonos dio lugar a que se consolidasen en nuestro medio las condiciones para poder llevar a cabo, en la práctica, la regulación monetaria a través de operaciones de mercado abierto.

# A la búsqueda de la estabilidad.

Ya durante la administración encabezada por el Presidente Miguel de la Madrid (1983-1988), una de las acciones más relevantes fue la creación del FICORCA (Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios). Este instrumento no sólo permitió que, en su momento, las empresas mexicanas con pasivos denominados en divisas pudieran renegociar sus adeudos externos sino, a la vez, que quedasen protegidas contra el riesgo eventual de futuros ajustes del tipo de cambio.

En 1985 se registra un hito importante en la historia del Banco de México: en ese año se expide una nueva Ley Orgánica para la



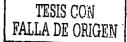
Institución. Dicho ordenamiento se distinguió porque incorporó en su texto la facultad de fijar límites adecuados al financiamiento que pudiese otorgar la Institución. Otras características notables de esa Ley fueron que otorgó al Banco la posibilidad de emitir títulos de deuda propios para fines de regulación monetaria, y liberó a la reserva monetaria de restricciones a fin de que la misma pudiese ser usada sin cortapisas para los fines que le son propios.

De 1987 a la fecha de escribirse el presente texto, el Banco de México, actuando en concierto con otras autoridades, ha desplegado su máximo esfuerzo en procuración del abatimiento de la inflación. La tarea no ha sido fácil. A las dificultades provenientes de un entorno externo que con frecuencia ha sido desfavorable y a las propias de remover las causas fundamentales de la inflación -los déficit públicos financiados con crédito primario del Banco México-se han aunado las de vencer lo que se conoce técnicamente como "inercia inflacionaria". De este último empeño nació la concertación social que tan buenos frutos ha dado a México, y que se ha materializado en las distintas etapas del llamado "Pacto". Como se sabe, la concertación parte del principio de que los distintos grupos de la sociedad -gobierno, empresarios, obreros- lleguen a acuerdos operativos, a fin de imponer disciplina a la evolución tanto de los precios, como de los salarios y del tipo de cambio.

# Autonomía.

La gran transformación en la historia reciente del Banco de México ocurrió en 1993, con la reforma constitucional mediante la cual se otorgó autonomía a esta Institución. La autonomía concedida al Banco de México -explicada en la Exposición de Motivos de la reforma constitucional respectiva- tiene como principal objeto construir una salvaguarda contra futuros brotes de inflación. De ahí la importancia de que en el texto Constitucional haya quedado precisado el criterio de que en cual debe sujetarse en todo tiempo la actuación del Banco de México: la procuración de la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La autonomía del Banco Central se apoya en tres fundamentos: su independencia para determinar el volumen del crédito primario que pueda ser concedido, la independencia que se ha otorgado a las



personas que integren su Junta de Gobierno y la independencia administrativa de la Institución.

Estos tres soportes son fundamentales para garantizar la autonomía del Instituto Central, pero el primero de ellos merece comentario especial. En el artículo 28 Constitucional ha quedado señalado que "ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento". La relevancia de esta medida tiene su origen en la muy especial relación que existe entre el crédito del Banco Central y los movimientos del nivel general de precios. Ello, porque el Banco Central es la única entidad que puede aumentar el poder de compra en la economía, aunque nadie produzca más. De ahí que exista siempre una relación causal muy estrecha entre el crédito del Banco Central y el movimiento del nivel general de los precios.

# Dique contra inflaciones.

La autonomía del Banco Central puede verse como una barrera contra la ocurrencia de futuras inflaciones. La importancia de que exista este dique proviene de los múltiples males que causa la inflación, especialmente por lo que toca a la distribución del ingreso y a las posibilidades de crecimiento económico. En épocas de inflación, los precios crecen más aceleradamente que los salarios, a la vez que dicho fenómeno afecta en mayor medida a quienes tienden a conservar sus recursos en billetes y monedas. Y en general, los individuos en esta última situación son los que pertenecen a los estratos más desfavorecidos de la sociedad.

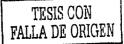
En cuanto al crecimiento, la inflación tiende a deteriorar los incentivos hacia la producción y la inversión, por la incertidumbre y el desconcierto que crea. Durante la inflación, la volatilidad de los precios relativos reduce la eficacia del mercado como mecanismo para la asignación de los recursos y falsea el cálculo económico, inhibiendo la inversión. La autonomía del Banco Central es un buen dique contra la inflación en la medida en que no está dirigida a paliar sus síntomas, sino a evitar sus causas. Ello, porque está encaminada a impedir un uso abusivo del crédito del instituto emisor, fuente principal del mal a que se alude.

Después del período bélico de la revolución, durante el transcurso de la pacificación del país u su transmutación a la revolución institucional, se caracteriza por iniciar un real sistema financiero, es decir, la participación de una banca constituida por capital privado, en un inició fue la banca especializada, después múltiple y ahora universal, combinada con una banca de fomento o desarrollo, podemos hacer hincapié en la expedición de la Ley general de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. El sistema bancario fue denominado principalmente por los capitales privados nacionales, experimentando la actividad bancaria especializada, es decir, únicamente las instituciones de crédito podían ejercer el servicio de banca y no es hasta 1970 en que se les permite a varias instituciones fusionarse y ampliar sus servicios, llegando a constituirse las primeras Instituciones de Banca Múltiple.

1937 (Presidente Lázaro Cárdenas) se crea la primera banca con vocación de apoyo económico estructural de participación estatal total, se trata del Banco Mexicano de Comercio Exterior. S.A., actualmente sigue funcionando con el nombre de Bancomext.

# 1.9. CONTEMPORÁNEO.

En opinión de varios historiadores, entre ellos Meyer y Cossío Villegas; 1940 bajo el mandato del presidente Ávila Camacho; puede ser el inicio de la modernidad del país debido a acontecimientos como la conclusión de las dos Reformas prioritarias de la Revolución (la social y la política), el inicio de la Il Guerra Mundial, etc. En este período México experimentó una transformación notable en todo género y en materia bancaria se promulga la cuarta Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, un precepto importante de esta ley es el artículo 1º transitorio, en el que se declara inaplicable el Derecho Civil a la materia bancaria, asimismo quedan como los únicos seis tipos y subtipos de contemplados establecimientos bancarios que eran los bancos de depósito, de ahorro, de fideicomiso, de capitalización, las financieras y las hipotecarias, también esta ley se ocupó de organizar las facultades de la Comisión Nacional Bancaria.



1944, se instaura la Comisión Nacional de Inversiones, la cual tendría un importante papel en el control de la participación extranjera en el capital de las sociedades mercantiles, dedicadas a ciertos sectores. En este año se fundan, con los acuerdos de Breton Woods, el FMI (Fondo Monetario Internacional) y el Banco Mundial.

1947 (Presidente Miguel Alemán Valdés, 1946-1952), se crea el Patronato del Ahorro Nacional, al que se facultó para emitir títulos de crédito denominados bonos del ahorro nacional.

1960 (Presidente Adolfo López Mateos, 1958-1964) el país se encontraba a la mitad plena de su modelo proteccionista de sustitución de importaciones, el cual se había iniciado desde 1944, con la Comisión Nacional de Inversiones y que culmina en 1965, en la materia bancaria, y en 1973, en toda la economía, con la mexicanización de las empresas constituidas en México, mediante la prohibición a los extranjeros relativa a que no pueden poseer en ellas capital o control por más del 49% - y 0% en los bancos, situación que se revirtió y que se anuló con el Reglamento de Inversiones Extranjeras, en mayo de 1989.

1963 (Presidente Gustavo Díaz Ordaz, 1964-1960) se derogan 305 artículos del Código de Comercio de 1889, para este año de los 1500 artículos originales se habían derogado 877 y se habían modificado 115, con la simultánea publicación de cinco leyes especializadas (LGTOC, LGSM, LSCS, LQSP y ésta) que a su vez se convirtieron en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

1965, se reforma el artículo 8º de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941, en el sentido de mexicanizar los bancos privados, prohibiendo que personas físicas o morales extranjeras tuviesen participación directa o indirecta, en su administración o capital, Éste es uno de los motivos por los cuales se ha denominado "estatización y no, nacionalización" al movimiento expropiatorio de 1982, pues en efecto, desde 1965 la banca estaba "nacionalizada", pues sólo los nacionales podían ser sus propietarios.

1967, se gira a los bancos, mediante circular el Reglamento de las Tarjetas de Crédito Bancarias, que puede considerarse el primer

dispositivo en México destinado a regular las actividades bancarias automatizadas o computarizadas.

1970 (Presidente Luis Echeverría Álvarez, 1970-1976) es cuando se modifica y adiciona el artículo 99 a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941 en el sentido de permitir en México la creación de grupos financieros, slempre y cuando puedan garantizar ante la SHCP, con un fondo común correspondiente a 10% de las utilidades consolidadas de cada grupo, el cumplimiento del convenio concesional que se firmara entre ellos. Éste puede considerarse el antecedente más claro, primero de la banca múltiple y, segundo de las actuales agrupaciones financieras.

1975 durante el gobierno del presidente Luis Echeverría, se permite por primera vez la fusión de los bancos pertenecientes a un grupo financiero y se publica el decreto que autoriza la fusión destinada a crear, en el fusionante una banca múltiple. Y en 1976 se emite el decreto acerca de las Reglas para el Establecimiento y Operación de Bancas Múltiples.

1978 (Presidente López Portillo, 1976-1982) se reforma la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941, mediante la incorporación de un nuevo capitulo: De las Bancas Múltiples. Asimismo se publica el segundo reglamento para el funcionamiento y operación de las tarjetas de crédito bancarias.

# Etapa del Monopolio del Estado.

De 1982 a 1989, bajo el mandato del presidente José López Portillo, se opera un cambio radical en el sistema bancario, con la publicación en septiembre de dos decretos: (i) en el que se establece la nacionalización de la banca privada y él (ii) que establece el control generalizado de cambios, ambos del 1º de septiembre de 1982.

Para este estudio, el que nos interesa el que expropio la banca privada y otorgó al Estado el monopolio del servicio público de banca y crédito; modificó el régimen societario de los bancos de Sociedad Anónima que venían como tales, desde 1897 al pasarlos a ser SNC (Sociedad Nacional de Crédito), desapareció el voto y, luego las asambleas y los consejos de administración; y, finalmente dentro de

muchos otros cambios, modificó la estructura del banco central de sociedad anónima estatal a organismo descentralizado.

Probablemente, aun más que en 1916, en que los avatares propios de una revolución, hacen comprensibles tanto el fondo como la forma de los cambios operados entonces, que además acabaron de retrotraerse en gran medida, a su situación original, a partir de 1982, en materia de banca, es necesario hablar de un antes y un después que, en cuanto a la forma en que se hizo no resultó apropiada para la población; si bien en cuanto al fondo tuvo razones que si se explican con relativa sencillez, a la luz de la teoría del servicio público. En efecto la ausencia de lógica política, la violencia esgrimida en el beneficios evidentes desde el punto de vista de los clientes, y la desconfianza que motivó en la inversión extranjera, fueron irregularidades difíciles de dilucidar; El párrafo séptimo de la exposición de motivos del decreto expropiatorio se señaló:

"Que la crisis económica por la que actualmente atraviesa México y que, en buena parte, se ha agravado por la falta de control directo de todo el sistema crediticio, fuerzan igualmente a la expropiación para el mantenimiento de la paz pública..."

Cabe decir, que los particulares impugnaron algunas de las razones del decreto mediante juicio de amparo, cuyos resultados se desvanecieron en los acuerdos de indemnización. fundamentalmente, en la arrolladora maquinaria administrativa que con rapidez v emergencia evitó la pérdida de control, consiguiendo continuidad en la operación del crédito, así como un nuevo estado de cosas eficiente, relativamente al anterior. Como guiera, la banca se convirtió a partir de entonces en una actividad exclusiva del Estado, pero no mediante una compra (caso de las industrias eléctrica y azufrera) sino de una expropiación, es decir, mediante la fuerza de la voluntad de imperio de un Estado.

1983 (Presidente Miguel de la Madrid, 1982-1988) se derogó parcialmente la Ley General de Instituciones de Crédito y



Organizaciones Auxiliares de 1941 y de forma específica, de sus seis títulos se derogaron el III y gran parte del II que regulaban los diferentes tipos de bancos especializados y las organizaciones auxiliares de crédito, que desaparecieron y se regularon en otra ley, respectivamente y quedaron vigentes los otros cuatro que atendían básicamente las operaciones bancarias, la vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria, la contabilidad y las disposiciones generales comunes (en apariencia había quedado vigente el dispositivo transitorio de la Ley de 41, según la cual el Derecho Civil no era aplicable al bancario). De manera simultánea entró en vigor una nueva ley de transición, Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la cual sería el sustento junto con los títulos de la ley de 41 que no se habían derogado, de la actividad bancaria del 1º de enero de 1983 a enero de 1985.

De 1983 a 1984, el sistema bancario se distinguió dentro de otras cosas por dos circunstancias:

- 1.- Se ponen en practica las reglas preliminares de la Ley de 1983, principalmente las de vocación estructural, por ejemplo, el funcionamiento del Banco de México como organismo descentralizado de acuerdo con su nuevo estatuto legal; la fusión de los pequeños bancos con los mayores; la distinción progresiva entre bancas de desarrollo (representadas por las antiguas sociedades nacionales de crédito) y las bancas múltiples (representadas por los bancos privados expropiados), de acuerdo con su nuevo estatuto como SNC en lugar de SA, la formación de los nuevos órganos de representación y de administración; la implantación de nuevo régimen laboral de los trabajadores bancarios; la implantación de un nuevo régimen laboral para empleados de una entidad estatal; la propalación de los acuerdos de indemnización y la colocación en la bolsa, tanto de los CAPS (sustitutos de las acciones de los antiguos bancos) como de los BONDIS, que también fueron objeto de especulación bursátil.
- 2.- En los años inmediatos a la expropiación, pareciera que el gobierno decidió atemperar el carácter total y definitivo de la expropiación, otorgando a los intermediarios bursátiles la concesión, puramente reglamentaria, de ciertas facultades tanto de captación de ahorro privado como de oferta de crédito también privado ( por captaciones masivas mediante diferentes instrumentos). Durante los

ocho años del monopolio estatal dichas actividades bursátiles no eran contrarias al Artículo 28 Constitucional (que daba al Estado el monopolio del servicio público), pues los servicios de este tipo que las casas de bolsa prestaban, eran por cuanto al crédito se refiere, puramente "privados" y no públicos. Este acto de temperación obedeció al interés del gobierno por paliar el fuerte déficit de crédito que entonces se afrontaba, motivado por las altas tasas de interés y otras razones, más que por permitir a la inversión privada una mayor participación en el sistema crediticio, como sucedió en 1990.

En 1985, bajo el mandato del presidente Miguel de la Madrid, se publicó la segunda LRSPBC (Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985), esta ley a la fecha derogada, cuyo articulado estaba en cuatro quintas partes destinado a organizar las bases estructurales de las instituciones encargadas de ejercer la banca tradicional, en tanto que instituciones estatales, y sólo la quinta parte a la organización sustantiva y material de todo el tan delicado y técnico conjunto de las contrataciones, no puede considerarse una ley mercantil, sino una de orden claramente administrativa. Esta situación implicó que el derecho bancario, por tradición localizado en los esquemas generales del derecho mercantil, fuera desplazado, aparentemente por el administrativo.

En 1986, se genera una gran actividad legislativa, destinada principalmente a cumplir con el artículo 9º transitorio, 4º párrafo de la Ley de 1985, en el sentido de que las SNC. a las que la legislación concede el rango de bancas de desarrollo por oposición a la segunda especie de banca múltiple, debían a diferencia de éstas, regirse por su propia Ley Orgánica. Esta obligación de creación legal (del Poder Legislativo y no del Poder Ejecutivo) se convierte en la diferencia estructural más conspicua entre las bancas de desarrollo y las múltiples. Así se publican las leyes orgánicas de las bancas de desarrollo, igualmente se publican el reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la Ley de Sociedades de Inversión, el Estatuto Orgánico del Patronato Nacional, la Ley de la Casa de Moneda de México, las Reglas de Banxico a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple en la Emisión y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias.



# Etapa de Reprivatización de la Banca Comercial 1990.

Para el Derecho Bancario este año, es tan importante como lo fue 1982 y también lo fue para muchas otras materias financieras, como la bancaria que culminaron con modificaciones de la mayor relevancia, las que se gestaron desde 1989 como las modificaciones a la LRSPBC, que pueden verse como los pasos previos a la "reprivatización" de la banca comercial los cuales a continuación detallare las más importantes:

Entre muchas otras modificaciones y adiciones, el 22 de febrero, se publican las reglas de la SHCP para la recepción de Ordenes de Asignación de Operaciones que deben observar las Casas de Bolsa y la Circular sobre los requisitos mínimos para la Operación y Funcionamiento de las Oficinas de Casas de Bolsa, el 23 de febrero, también se publican las Reglas para la Emisión, Registro y Oferta Pública de Bonos de Prenda y las Reglas sobre Criterios y Lineamientos sobre Propaganda e Información que dirijan al público las Casas de Bolsa, Especialistas Bursátiles, Bolsas de Valores, Instituciones para el Depósito de Valores, Sociedades de Inversión y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

El 9 de marzo de 1990, se promulgaron importantes Reglas del Banxico a que habrán de sujetarse las Instituciones de Crédito en la emisión y operación de las tarjetas de crédito bancarias. Finalmente el 2 de mayo ingresó al Congreso una iniciativa de modificación constitucional con la cual, se crean las bases de una reprivatización irreversible, pues la iniciativa anulaba el monopolio del servicio público de banca y crédito a favor del estado; monopolio que sólo se podía haber actualizado mediante el ejercicio que de él hicieran las instituciones del gobierno federal. Así después de aprobadas las modificaciones en junio, se publicó en el Diario Oficial del 27 la derogación del párrafo 5º del Artículo 28, y las modificaciones y adiciones al inciso a) de la Fracción XXXI del apartado A, y a la Fracción XIII bis del apartado B, del Artículo 123, de la Constitución General.

Ese mismo 27 de junio ingresaron al Congreso tres iniciativas que estaban destinadas a procurarle sustento práctico y legislativo a la



modificación constitucional, y que en conjunto se denominó coloquialmente "reprivatización" de la banca privada, si bien consistió solamente en una apertura legal y reglamentaria a la inversión privada mexicana y extranjera, en el capital y el control de las bancas comerciales, dichas iniciativas fueron las siguientes:

- La iniciativa de una ley enteramente novedosa, la cual encuentra su antecedente más claro en las modificaciones a la LGICOA (Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares) de 1941, en virtud de las cuales, se autorizó la constitución de grupos financieros y después de bancas múltiples denominadas LPRAF (Ley para Regular los Agrupamientos Financieros) que igualmente fue aprobada y publicitada en el Diario Oficial de 17 de julio.
- Una iniciativa de reformas y adiciones a la LMV (Ley del Mercado de Valores), que era claramente complementaria de las dos anteriores.
- La iniciativa de una Ley la cual habría de sustituir a la LRSPBC (Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito) de 1985, denominada LIC (Ley de Instituciones de Crédito), que finalmente se publicó en el Diario Oficial de junio de 1990 y la cual cerró un capítulo relevante y a la vez abrió en la historia del derecho bancario otro de igual trascendencia. El nuevo en el que nos encontramos, permite considerar a la banca mexicana como una de las más modernas del mundo, es decir la pujanza y modernidad de nuestro sistema bancario no es una sorpresa, sino el resultado del esfuerzo sostenido de la autoridad hacendaria y de los agentes financieros, por adecuar los trabajos del crédito a una sociedad siempre en ascenso y crecimiento.

### AVANCE DEL CAPITAL EXTRANJERO.

Actualmente, bajo una fuerte competencia que busca cada vez cubrir más mercado, los bancos mexicanos continúan fusionándose para superar la debilidad en que se encuentran, a tres años de

distancia de la crisis financiera y a siete de la reprivatización y evitar así, perder terreno frente a las filiales extranjeras, cuya participación inicialmente se ubicó en las áreas de banca corporativa y patrimonial y que en los últimos años ha incursionado en la banca menudeo. Las nuevas asociaciones entre los bancos nacionales y la adquisición de otros por parte de filiales extranjeras ha dado como resultado que las instituciones mexicanas que por años líderearon el mercado comiencen a perder terreno. Información proporcionada por la CNBV (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) indican que en diciembre de 1994, Banamex, Bancomer y Serfín concentraban el 52.5 por ciento de la captación total del sistema, conformado por 32 bancos. La misma dependencia da a conocer que a septiembre de 1997 los mismos bancos registraban el 41.6 por ciento de la captación, es decir el 20 por ciento de lo que tenían anteriormente.

A partir de 1995 varias instituciones financieras extranjeras han adquirido acciones de bancos mexicanos, Banco Bilbao Vizcaya y Banco Santander, ambos de origen español compraron la mayor parte de las acciones de Mercantil Probursa y Mexicano, respectivamente.

La depuración del sistema bancario se inició en 1995 y en los últimos años se ha intensificado. Al cierre de 1997 sólo quedaban ocho de los bancos que fueron privatizados el sexenio pasado y que conformaban el sistema bancario del país.

La desaparición de la mayoría no se debió a la formación de allanza o fusiones programadas como parte de la estrategia para encarar la aguda competencia en el mercado nacional, sino que algunas de estas instituciones fueron absorbidas casi forzosamente por la falta de capital; en otros casos de plano fue más barato desaparecerlos, como en el caso de Banca Cremi y Banco Obrero.

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

### CAPITULO II

# CONCEPTOS BÁSICOS DE LA ACTIVIDAD BANCARIA Y DE FILIALES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

### 2.1. CONCEPTO DE BANCA.

Antes de comenzar a definir conceptos es preciso desarrollar un marco de referencia que nos dé una introducción de la importancia de la actividad bancaria para poder entrar en materia de conceptos:

Los comerciantes empezaron a acumular bastante más dinero del que necesitaban para mantenerse y para financiar sus negocios, surgió entonces la necesidad de guardar el excedente y cuando los interesados se preguntaron ¿en donde? El lugar más confiable era en los locales de los orfebres, no sólo por la seguridad que ofrecían sus instalaciones, sino también porque su especialidad los había habituado a manejar metales en términos de peso, valor e identificación. Tal fue el desarrollo mercantil de aquel momento y la consecuente acumulación de moneda y de metal precioso, que varios orfebres dejaron su oficio principal para convertirse, exclusivamente en bodegueros de dinero y de metales. Contra el depósito el orfebre entregaba un recibo, el cual le era tan importante al depositante como que era la única manera de recuperar sus valores. Nótese que el orfebre joyero entregaba un recibo únicamente por metal o dinero y no por cierta pieza de metal, cierta moneda específica o cierta cantidad (pesada debidamente) de oro.

En un principio solo a las entradas de las grandes ferias comerciales de (Lyón, Champagne, Burgos, etc.) y después a la puerta de sus establecimientos, los orfebres, conociendo la necesidad que los comerciantes tenían de sus servicios, se apostaban en una mesa en la que traficaban los depósitos y reintegros. Estaban sentados, en una banca y eran por este motivo banqueros y así los conoció su sociedad y así fueron conocidos en



el futuro que ellos mismos crearon. Estaban instalados en una mesa fuera de sus locales, y no dentro, porque las medidas de seguridad para entrar a ellos, les impedian el ingreso a los mismos a sus clientes potenciales lo que superaban poniéndose en un lugar de fácil acceso como es el paso de la calle.

Sus utilidades las generaban gastando menos de lo que habían cobrado por el servicio y no, como los demás comerciantes, vendiendo más cara su mercancia, pues los banqueros no vendían cosas sino servicios. Por último llegó un momento en el cual los orfebres se percataron de que si prestaban a un tercero una pequeña cantidad del dinero que sus clientes les habían depositado, no pasaba nada sino todo lo contrario, ganaban por los dos lados, ya que cobraban un precio por el servicio del depósito de dinero y un interés por prestarlo.

Por regla general los pequeños inversionistas y ahorradores tienen poco dinero ocioso, pero lo tienen y como no es suficiente para invertirlo, por seguridad lo depositan en un banco, esta operación practicada por cientos de individuos, hace ingresar a un banco cientos de miles de cantidades de dinero que, ponderadas de manera aislada, apenas servirían para adquirir un pequeño artículo de consumo, si embargo siendo el banco el centro de convergencia de muchas pequeñas cantidades individuales consique comprimir en un solo punto todo ese dinero, el cual pone a la disposición de la gente, que además de necesitarlo lo puede aplicar metódicamente. Los bancos permiten concentrar enormes cantidades que consideradas de forma individual no son importantes, pero que en conjunto permiten el desarrollo de las grandes empresas y los servicios públicos los cuales a su vez benefician a toda la comunidad. Además facilitan prestar dinero en cantidades relativamente mayores que su disposición en efectivo, a personas que todavía no cuentan con los fondos suficientes para adquirir un bien.

De acuerdo a lo anterior, un dinero que está ocioso se vuelve útil, por lo que los bancos se convierten en redistribuidores de capital. De una pequeña cantidad sobrante, tres sujetos se benefician individualmente. En nuestro sistema jurídico, la Constitución Política en su artículo 28 establece que se permite a los partículares se encarguen de prestar el servicio de Banca y Crédito de manera responsable y el Estado se encargará de vigilar el debido cumplimiento a estas disposiciones de orden público,

encaminadas a no permitir prácticas monopólicas, contrarias al público usuario, atentatorias del Proyecto y el Plan Nacional de Desarrollo. Dicho artículo constitucional se reformó en el año de 1990, con el principal objetivo de arrancar de las manos del Estado Mexicano la prestación del servicio, otorgando a los particulares esa facultad, bajo la supervisión, vigilancia y rectoria del propio Estado, para controlar esta actividad de prioridad nacional.

Es menester hacer hincapié en que el Congreso de la Unión es el órgano estatal facultado para legislar federalmente en materia bancaria, de acuerdo con el artículo 73 fracción X de nuestra Carta Magna, que a la letra dice: "El Congreso tiene facultad para legislar en toda la República sobre, servicios financieros entre otros¹. Esto con el fin de que sea congruente con la reforma al artículo 28 de este mismo ordenamiento, de fecha 20 de agosto de 1993 y que después de la reprivatización del servicio bancario, este pueda ser piedra angular para el desarrollo de las diferentes actividades económicas en el país otorgando crédito ágil y oportuno a los solicitantes para poder desarrollar las diversas ramas de la actividad económica.

Una vez realizadas las precisiones en comentó es oportuno definir:

BANCA.- Es el establecimiento del banquero, y los bancos son entidades jurídicas que desarrollan el negocio de la banca que consiste principalmente en operaciones de giro, cambio y descuento en abrir créditos y llevar cuentas corrientes aceptando depósitos de dinero que a continuación prestan.<sup>2</sup> En síntesis, el objetivo de los bancos consiste en obtener un beneficio pagando un tipo de interés por los depósitos que reciben, inferior al tipo de interés que cobran por las cantidades de dinero que prestan. En términos contables, los depósitos son un pasivo para los bancos, puesto que tendrán que devolver el dinero depositado, mientras que los préstamos son activos, aunque a veces no puedan recuperar el dinero prestado. La actividad desempeñada por los bancos suele ser sometida al control de un banco central, en España el Banco de España, en Alemania

Armando Ibarra Hernández, Diccionario bancario y bursátil. 1ª. Edición. Ed. Porrúa, S.A. de C.V. 1998, p.22.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, Moreno Padilla, Javier, 14ª. Ed. México, Trillas 1998.

el Bundesbank, en Estados Unidos de Norteamérica el sistema de la Reserva Federal y en los países latinoamericanos el Banco Central. Hay muchas clases de bancos; además la estructura bancaria varia según los países. En general, se puede establecer la siguiente clasificación, aunque la creciente competencia y el aumento de los distintos servicios que ofrecen estas entidades hace que esta clasificación resulte cada vez menos nítida.

En primer lugar hay que destacar los denominados "Bancos Comerciales" Además de los servicios habituales que ofrecen los bancos, como la posibilidad de abrir una cuenta corriente y tener cheques, también operan con divisas, emiten tarietas de crédito. disponen de asesores para inversiones y para el pago de impuestos, y ofrecen servicios financieros, como los seguros. Existe una gran concentración en el sector bancario de casi todos los palses, por lo que los clientes encuentran sucursales de su banco en cualquier ciudad del país. Existía una importante excepción de esta regla, representada por Estados Unidos de Norteamérica, país en el que existen cientos de bancos comerciales, debido a una lev que prohibía a un banco operar en más de un estado hasta 1985 no se modificó esta situación. Los "Bancos Industriales" tienen como objetivo principal el servir de intermediarios entre inversores y demandantes de fondos a medio y largo plazo y a menudo participan en las actividades que quieren realizar estos últimos. Han tenido también una creciente participación en servicios de asesoría para las fusiones y ofertas públicas de adquisición.

El primer <u>Banco</u> <u>de Crédito a la Construcción</u> apareció en Inglaterra. Este tipo de bancos tienen como función principal conceder préstamos (hipotecas) a aquellas personas que quieren adquirir viviendas.

Las "Cajas de Ahorro" entidades muy comunes en toda Europa Occidental, se crearon para atraer a los pequeños ahorradores y ofrecer servicios sociales a la comunidad, pues hay una importante participación de las autoridades públicas. En los últimos años han ido ofreciendo el mismo tipo de servicios que los bancos comerciales.

"Las Uniones Crediticias, o Cooperativas de Crédito" son grupos de personas que tienen algún vinculo ( como por ejemplo,

pertenecer a una misma industria) y que crean una asociación para obtener los beneficios que obtendrían de una caja de ahorro o de un banco de crédito a la construcción, gestionando la cooperativa como una organización sin ánimo de lucro. Esta clase de entidades son muy comunes en muchos países de Occidente. Uno de los principales bancos de Francia, el Crédit Agrícole, es una asociación de más de 3,000 cooperativas de crédito.

### 2.2. CONCEPTO DE BANQUERO.

Se considera que este concepto se refiere a la profesión de banquero, es decir el comercio de dinero, o a quién dirige un banco, lo cual nos hace señalar que a diferencia de otras profesiones, ésta es relativamente joven porque su objeto, es decir el dinero no siempre ha existido, ya que a diferencia de otros bienes económicos, éste es un invento humano, porque no es un objeto cualquiera que tenga ciertas características esenciales para que lo sea, sino que es dinero un bien al cual el hombre lo considera como representativo de los otros bienes y como medio de cambio, que va a él sin consumirse y regresa nuevamente.

### 2.3. CONCEPTO DE ACTIVIDAD BANCARIA.

La Banca o Sistema Bancario, es el conjunto de instituciones que permiten el desarrollo de todas aquellas transacciones entre personas, empresas y organizaciones que impliquen el uso de dinero.

Dentro del sistema bancario se pueden distinguir la banca pública y la banca privada que, a su vez puede ser comercial, industrial o de negocios y mixta. La banca privada comercial se ocupa sobre todo de facilitar créditos a individuos privados. La industrial o de negocios invierte sus activos en empresas industriales, adquiriéndolas y dirigiéndolas. La banca privada mixta combina ambos tipos de actividades. En el siglo XIX fueron muy comunes los bancos industriales, aunque éstos han ido perdiendo fuerza a lo largo del siglo XX a favor de la banca mixta. Dentro de la banca pública debemos destacar, en primer lugar, el banco emisor

o banco central, que tiene el monopolio de ahorro y dentro de éstas, en España, las cajas de ahorro.

### Características del Sistema Bancario.

El principal papel de un banco consiste en guardar fondos ajenos en forma de depósitos, así como el de proporcionar cajas de seguridad, operaciones denominadas de pasivo. Por la salvaguarda de estos fondos, los bancos cobran una serie de comisiones, que también se aplican a los distintos servicios que los bancos modernos ofrecen a sus clientes en un marco cada vez más competitivo: tarietas de crédito, posibilidad de descubierto, banco telefónico, entre otros. Sin embargo, puesto que el banco puede disponer del ahorro del depositante, remunera a este último mediante el pago de un interés. Podemos distinguir varios tipos de depósitos. En primer lugar, los depósitos pueden materializarse en las denominadas cuentas corrientes: el cliente cede al banco determinadas cantidades para que éste las quarde, pudiendo disponer de ellas en cualquier momento. Tiempo atrás, hasta adquirir carácter histórico, este tipo de depósitos no eran remunerados, pero la creciente competencia entre bancos ha hecho que esta tendencia hava cambiado de forma drástica en todos los países occidentales. En segundo lugar, los bancos ofrecen cuentas de ahorro, que también son depósitos a la vista, es decir, que se puede disponer de ellos en cualquier momento. Los depósitos reintegros se realizan y quedan registrados a través de una cartilla de ahorro, que tiene carácter de documento financiero. La disponibilidad de este tipo de depósitos es menor que la de las cuentas corrientes puesto que obligan a recurrir a la entidad bancaria para disponer de los fondos, mientras que las cuentas corrientes permiten la disposición de fondos mediante la utilización de cheques y tarjetas de crédito. En tercer lugar hay que mencionar las denominadas cuentas a plazo fijo, en las que no existe una libre disposición de fondos, sino que éstos se recuperan a la fecha de vencimiento aunque, en la práctica, se puede disponer de estos fondos antes de la fecha prefijada, pero con una penalización (la remuneración del fondo es menor que en el caso de esperar a la fecha de vencimiento). En cuarto lugar, existen los denominados certificados de depósito, instrumentos financieros muy parecidos a los depósitos o cuentas a plazo fijo; la principal diferencia viene dad por cómo se documentan. Los certificados se realizan a través de un documento escrito intercambiable, es decir, cuya propiedad se puede transferir. Por último, dentro de los distintos tipos de depósitos, los depósitos de ahorro vinculado son cuentas remuneradas, relacionadas con operaciones bancarias de activo (es el caso de una cuenta vivienda: Las cantidades depositadas deben utilizarse para un fin concreto, como es el caso de la adquisición de vivienda en nuestro ejemplo).

Los bancos con estos fondos depositados conceden préstamos y créditos a otros clientes, cobrando a cambio de estas operaciones (denominadas de activo) otros tipos de interés. Estos préstamos pueden ser personales, hipotecarios o comerciales. La diferencia entre los intereses cobrados y los intereses pagados constituye la principal fuente de ingresos de los bancos. Por último los bancos también ofrecen servicios de intercambio de divisas, permitiendo que sus clientes compren unidades monetarias de otros países.

### 2.4. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

Sistema Monetario Internacional (SMI), expresión que designa el conjunto de reglas elaboradas por los estados para garantizar, con respecto a la moneda, una estabilidad de los cambios; también se aplica al conjunto de instituciones encargadas de controlar y organizar los cambios monetarios entre los distintos países

La exigencia de una colaboración internacional en materia monetaria deriva de la propia naturaleza del comercio internacional. que constituye una riqueza para las naciones, pero también una fuente potencial de desequilibrios monetarios. En efecto, la mayoría de los países que comercian con el extraniero registran tanto déficit como superávit comerciales que provocan fluctuaciones de sus monedas en el mercado de cambios, es decir, que el valor de una moneda expresado en otra moneda (la peseta en liras italianas, por ejemplo), puede verse modificado en función de los resultados comerciales, pero también en función de fenómenos especulativos. Los movimientos de los tipos de cambio no favorecen el intercambio de bienes y servicios entre naciones, en tanto en cuanto las empresas (españolas e italianas, en el caso anterior) dependen de estos cambios y tienen que enfrentarse a riesgos que pueden disuadirlas a la hora de comerciar. El aspecto negativo de la ausencia de unas reglas que permitiesen organizar el comercio



sobre una base estable de tipos de cambios, queda de manifiesto en periodos de enfrentamiento entre naciones. En la década de 1930, los estados europeos limitaron la convertibilidad externa de su moneda, y se vieron inmersos en un proceso de devaluación competitiva incesante, que consistía en reducir el valor de sus monedas respectivas con el fin de favorecer las exportaciones, pero que se anulaban unas a otras, produciendo así una contracción en los cambios internacionales y una serie de medidas proteccionistas. Frente a este peligro, y ante la necesidad de favorecer los cambios de bienes y servicios, los países para desarrollar el comercio internacional, trataron de elaborar un sistema de pagos internacional que garantizara la seguridad de las transacciones.

El objetivo de un sistema monetario internacional es el asegurar una cierta estabilidad en los tipos de cambio. Este último, por tanto, no puede basarse en un sistema de cambios flotantes. según el cual, el valor de la moneda lo determina sólo el juego de la oferta y la demanda en el mercado de cambio. Por el contrario, un sistema de cambio fijo es aquel en el que los bancos centrales tienen que mantener constantemente la paridad de sus monedas respectivas, es decir, comprar o vender divisas para sostener o modificar la cotización de su moneda, teniendo en cuenta eventualmente los márgenes de fluctuación entre las monedas. decididos de manera concertada. Así es que las autoridades monetarias dejan fluctuar las divisas dentro de unos márgenes (en torno al 2.5% sobre la paridad oficial), y no intervienen en el mercado de cambios mientras dichas variaciones no superen los márgenes establecidos. En el marco de un sistema monetario internacional, el sistema de cambio puede ser, de este modo, relativamente flexible.3

Para que haya un cambio fijo es necesario que exista un patrón de referencia, una unidad de medida común entre las monedas cuya cotización sea estable. Durante mucho tiempo el oro constituía esa base de referencia, ya que cada moneda se definía por su peso en este metal. En 1914, el dólar era convertible en 0,053 onzas de oro, y la libra esterlina en 0,257 onzas de oro. Esto quería decir que el valor en oro de la libra era igual a 4,86 veces la del dólar, ya que una libra valía 4,86 dólares. Sin embargo, una moneda también puede servir de patrón de referencia (el dólar, por ejemplo), y a menudo sucede que monedas artificiales sirven de

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ricardo Campos, Fondo Monetario Internacional y México 2ª edición. México. Ed. Plaza y Valdez. 1994. p. 45

unidad monetaria a, nivel internacional, tales son los casos de ECU, unidad de cambio de la Unión Europea, o los derechos especiales de giro (DEGs) utilizados por el Fondo Monetario Internacional. Pero las monedas artificiales sólo aseguran parcialmente las funciones de reserva y pago indispensables en las verdaderas monedas y, por lo tanto, apenas se utilizan para financiar los déficit de balanza de pagos. La liquidez internacional de la que disponen los países miembros del Sistema Monetario Internacional son el oro y las divisas que son aceptadas en todo el mundo, actualmente: el dólar estadounidense, el yen japonés y el marco alemán.

# El Régimen del Patrón Oro.

El patrón oro es un sistema de cambio fijo en el que cada moneda viene definida por su peso en oro v los tipos de cambio vienen determinados por la relación de los valores en oro de cada una de las monedas. Este sistema se elaboró a mediados del siglo XIX para facilitar los intercambios entre los países industrializados de Europa y de Norteamérica. Fue suprimido en 1914. El patrón oro garantizaba, en teoría, una estabilidad de los tipos de cambio y un equilibrio automático de las balanzas de pagos, gracias a la libre circulación de oro entre los países y la convertibilidad de las monedas nacionales en oro. Los tipos de interés sólo fluctuaban en los puntos de salida y entrada de oro, llamados "puntos de oro". Si un país importaba más bienes de los que había exportado, la demanda de divisas era superior a la oferta, y una parte de los agentes que deseaban efectuar pagos al exterior se encontraban con la imposibilidad de conseguir las divisas que deseaban. Entonces lo que hacian era convertir su moneda nacional en oro, y suministrar este último como pago por sus importaciones. De este modo, los países deficitarios perdían oro, y los países con excedentes lo ganaban. Los movimientos internacionales de metal provocaban una baja de la oferta de la moneda del país deficitario v un aumento de la de los países con excedentes. Según la teoría cuantitativa de la moneda. las variaciones en la oferta interior de la moneda provocan variaciones en los precios internos. Los precios bajan en los países con déficit, y suben en los que tienen excedente. Las exportaciones de los países deficitarios son más baratas que las de los países con excedente.

Este sistema se vino abajo con la I Guerra Mundial, cuando la excesiva fabricación de moneda y el consecuente desarrollo de la inflación hizo imposible la convertibilidad en oro, que se suspendió

en 1914. Durante la década de 1920 se estableció un nuevo sistema monetario internacional estable a raíz de la Conferencia de Génova (1922), por la cual se estableció que el oro dejaba de definirse como el principal instrumento de reglamentación en las transacciones entre países, y se sustituía por la libra esterlina y el dólar, convertibles en oro. No obstante, desde los comienzos de la crisis económica, cuyo inicio vino marcado por el crak de 1929, numerosos países abandonaron la convertibilidad en oro de una moneda, precipitando así el final de la etapa del patrón de oro.

### El Sistema de Bretón Woods.

La conferencia de Brettón Woods reunió en 1944 a los representantes de las 44 naciones que habían firmado la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. La conferencia definió las reglas de funcionamiento precisas que fijarían las relaciones monetarias internacionales y creó una institución específica, el Fondo Monetario Internacional (FMI), encargada de vigilar esas reglas. El sistema que se llevó a cabo se basaba en un patrón de cambio oro, a su vez basado en el dólar Los cambios eran fijos, ya que cada moneda tenía una igualdad oficial declarada en el FMI, definida con respecto al oro o al dólar, que a su vez quedaba definido en relación. al oro en 35 dólares la onza.

Estados Unidos era el único país obligado a mantener la convertibilidad de su moneda en oro (poseía entonces los dos tercios de las reservas mundiales oficiales en oro), mientras que el resto de los países tenía que fijar la paridad de su moneda con respecto al dólar. Las modificaciones de la paridad sólo se podrían realizar si el FMI (Fondo Monetario Internacional) lo autorizaba, aunque en la práctica esta medida afectaría exclusivamente a aquellos países que no pudieran corregir sus déficit comerciales sino a través de la devaluación. En caso de desequilibrio temporal, los países tenían la posibilidad de beneficiarse de créditos particulares, los DEGs (Derechos Especiales de Giro), puestos a su disposición por el FMI, el cual se reservaba el derecho a exigir medidas de política económica interna vinculantes al país que solicitara una ayuda importante.

### La Crisis del Sistema Monetario Internacional.

El sistema de Bretón Woods dejó de funcionar de manera satisfactoria a partir del momento en que la confianza en el dólar, clave del sistema, cayó por completo. Por varias razones (principalmente un alto nivel de inflación y un crecimiento del déficit comercial americano derivado de las guerras de Corea y de Vietnam), una gran especulación contra el dólar se desarrolló a partir de finales de la década de 1960, empujando a estado unidos a poner fin a la convertibilidad en oro del dólar el 15 de agosto de 1971, e incluso a devaluar su moneda (acuerdos de Washington de 1971). En 1973, los bancos centrales europeos dejaron de apoyar el dólar y dejaron de evaluar sus monedas con respecto al dólar. Esta crisis supuso el fin del sistema de cambio fijo basado en el patrón dólar y la llegada de la fluctuación generalizada de monedas. Los convenios de Jamaica, firmados en 1976, marcaron el abandono de los cambios fijos en beneficio de los cambios fluctuantes, poniendo así fin al sistema de Bretón Woods.

Desde 1976, los países son libres de adoptar el régimen de cambio que quieran. Se puede hablar del patrón divisa. Una divisa puede servir de patrón de cambio internacional sin tener que mantener su convertibilidad en oro. El valor de una moneda se fija con respecto a otras, lo que se llama la "cesta de divisas". Estados Unidos, Japón, Canadá o Suiza eligieron dejar que sus monedas fluctuen. Otros países prefirieron establecer un tipo de cambio para su moneda tomando como referencia la divisa de algún país con el que quardase relación comercial (por ejemplo el dólar, o el marco para los países que comercian con Alemania). Otra modalidad es la de los países que se han acogido a una cuenta (el ECU Unidad Monetaria Europea para los países de la Comunidad Europea. dentro del marco del Sistema Monetario Europeo) con el fin de sacar el mayor provecho posible de los tipos de cambio estables. pero flexibles. Para combatir los posibles desórdenes del mercado de cambios, muy ligados a los desequilibrios de Estados Unidos, los grandes países industrializados buscaron, en la década de 1980. una cooperación para favorecer una intervención acordada de los bancos centrales sobre el mercado de cambios: los acuerdos del Plazza (septiembre de 1985) y los del Louvre (febrero de 1987). permitieron baiar, y luego estabilizar, el dólar (tendente la grandes fluctuaciones en ese periodo).

# 2.5. EL BANCO INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

También conocido como Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD), agencia especializada de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) creada en 1946 como consecuencia de los acuerdos logrados durante la Conferencia de Brettón Woods (1944), en la cual se fundó también el Fondo Monetario Internacional (FMI). El BIRD forma parte, junto a otras instituciones, del Banco Mundial.

Los principales objetivos del Banco, tal y como establecen sus estatutos, consisten en "ayudar a la reconstrucción y el desarrollo de los países miembros facilitando la intervención de capital productivo y promoviendo la inversión extranjera privada, proporcionando avales o ayudas para financiar los préstamos y complementar la inversión privada mediante financiación, con su propio capital, de proyectos productivos".

El BIRD sólo concede préstamos a los países miembros para financiar proyectos concretos. Para que un país obtenga un crédito, los asesores y expertos del banco analizan su economía para asegurar que cumple las condiciones impuestas por la entidad. Estas condiciones pretenden garantizar que los préstamos se utilizarán de modo productivo y que podrán ser devueltos. El Banco exige que el prestatario no pueda conseguir la financiación que necesita de ninguna otra institución y que el proyecto sea técnica y económicamente viable. Para asegurar la devolución, los gobiernos tienen que garantizar dentro de sus territorios los créditos privados. Una vez concedido el préstamo, el banco exige unos informes periódicos, realizados tanto por el país prestatario como por los propios observadores de la entidad, sobre la utilización de los fondos y los adelantos del proyecto.

Al principio, los préstamos concedidos por el BIRD estaban destinados a reconstruir las industrias de los países europeos devastadas durante la II Guerra Mundial. Sin embargo, a partir de finales de la década de 1960 la mayoria de los créditos se concedieron a países en vias de desarrollo de África, Asia y Latinoamérica. El Banco favorece los proyectos que benefician a los más pobres; ayuda a los países menos desarrollados a aumentar su productividad y a crear infraestructuras para facilitar el acceso al



agua corriente, para construir vertederos, instituciones de salud, planificación familiar, nutrición, educación, vivienda. Se pretende fomentar el acceso de los más pobres a la actividad económica concediendo préstamos para promover la agricultura y el desarrollo rural, las pequeñas empresas y el crecimiento urbano. El BIRD también presta asistencia a proyectos energéticos y de conservación medioambiental.

### Fuentes de Recursos.

La principal fuente de ingresos del Banco proviene de la venta de sus acciones o participaciones de capital. Cada país miembro debe comprar una cantidad mínima de acciones que dependen de su peso relativo en la economía mundial. Los fondos suscritos no se depositan en su totalidad en el Banco; sólo el 8.5% del capital suscrito debe depositarse. El resto se depositará a petición del Banco cuando necesite liquidez, pero nunca se ha llegado a producir este caso. El BIRD se financia emitiendo bonos y otros títulos valores en los mercados de capitales internacionales, cobrando los préstamos concedidos y con los beneficios que obtiene de otras operaciones. Desde 1947 el banco tiene beneficios.

Todos los poderes BIRD se concentran en la Junta de Gobernadores, compuesta por un representante de cada país miembro. La junta se reúne al menos una vez al año. Los gobernadores delegan gran parte de sus competencias a una junta ejecutiva de 21 directores que se reúnen de forma periódica en la sede del banco en la ciudad de Washington. De éstos, cinco son nombrados por los cinco países con más acciones. Los 16 restantes son elegidos por los gobernadores de los demás países por un periodo de dos años. Los directores ejecutivos dependen del presidente del Banco al que por un mandato de cinco años y no pueden ser ni un gobernador ni un director ejecutivo.

# Organismos Asociados.

Del BIRD dependen la Corporación Financiera Internacional (CFI), creada en 1956, y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), creada en 1960. Para pertenecer a alguno de estos dos organismos es indispensable ser miembro del banco. Las tres

instituciones tienen el mismo presidente y las mismas juntas de gobernadores y de directores ejecutivos.

La AIF es la institución encargada de canalizar los préstamos que concede el banco, otorgando financiación para proyectos de desarrollo a los países que no pueden pagar los tipos de interés de mercado. Los créditos blandos que concede la AIF tienen un plazo de amortización mayor que los del BIRD y no devengan intereses, excepto una cuota anual del 0.75%. La financiación de la AIF proviene de las suscripciones que realizan los países más prósperos y de las propias transferencias del Banco.

Las tres instituciones son, en lo jurídico y en el plano financiero, independientes, pero el BIRD y la AIF comparten el mismo personal laboral. La CFI tiene personal propio, pero utiliza los servicios administrativos y de asesoría del banco. Para formar parte de estas tres instituciones es indispensable pertenecer al Fondo Monetario Internacional (FMI).

### Balance.

El BIRD ha sido muy criticado durante los últimos años por sus escasos resultados para fomentar el desarrollo económico, sobre todo en lo que concierne a los aspectos sociales y medioambientales negativos de los programas realizados en los países del tercer mundo. El propio Banco ha reconocido sus errores. Sin embargo, se puede alegar en su defensa que tiene menos culpa que los gobiernos corruptos o incompetentes que presentan los programas de desarrollo necesitados de financiación. En cualquier caso, el papel del banco como promotor del desarrollo se ha visto reducido con la entrada de grandes flujos de capital privado para financiar inversiones rentables en los países menos desarrollados. No obstante, ciertas actividades, como la saluda, la educación y otras áreas no rentables para el sector privado, siguen necesitando el apoyo financiero de una institución como el BIRD.

### 2.6. CONCEPTO DE FILIAL.

A raíz de la firma el 17 de diciembre de 1992 y aprobación por las respectivas asambleas legislativas de Canadá, México y Estados Unidos en 1993, siendo signatarios del mismo el primer

ministro canadiense Brian Mulroney, el presidente mexicano Carlos Salinas de Gortari y el presidente estadounidense George Bush, el Tratado de Libre Comercio por fin entró en vigor en México el 1 de enero de 1994, esto hizo que se fueran reformando nuestros ordenamientos jurídicos para permitir el establecimiento y operación de empresas extranjeras dentro del sector financiero nacional, los cuales quedaban sujetos inicialmente a condiciones de participación gradual dentro de nuestro mercado. Este proceso hubo de ser apresurado en virtud de la crisis económica de 1994 y 1995.

Por lo tanto en él capitulo III de la Ley de Instituciones de Crédito se da el concepto de Filial y a la letra dice:

# ARTICULO 45-A.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

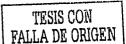
I. Filial: La sociedad mexicana autorizada para organizarse y operar, conforme a esta Ley, como institución de banca múltiple o sociedad financiera de objeto limitado, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial en los términos del presente capítulo; 4

Las autoridades financieras de nuestro país han garantizado un trato de igualdad, o como se conoce en materia de tratados y convenios internacionales, un trato de igual. ( De hecho, el día 23 de febrero de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la primera autorización que con este motivo emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, permitiendo que el Bank of Tokio se constituyera y operara como Filial de una Entidad Financiera del Exterior propiedad mayoritaria de norteamericanos; sucediéndose a partir de esa fecha otras autorizaciones, como el ejemplo que a continuación presento):

# SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL INFORMACIÓN DE PRENSA 73/95

México, D.F., a 7 de abril de 1995.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ultima reforma publicada el Diario Oficial de la Federación de 17 de mayo de 1999.



El día de hoy, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que ha resuelto emitir 21 autorizaciones definitivas y 10 opiniones favorables para la constitución y operación en México de filiales de instituciones financieras del exterior.

Las 21 autorizaciones definitivas son para: 4 grupos financieros; 9 sociedades financieras de objeto limitado, 1 empresa de factoraje financiero; 6 instituciones de seguros; y 1 afianzadora. Las 10 opiniones favorables son para: 4 sociedades financieras de objeto limitado; y 6 arrendadoras financieras.

Las autorizaciones definitivas anteriores representan un total de 520 millones de nuevos pesos de inversión extranjera directa. La cual se materializará de inmediato, a partir de la constitución de dichas filiales.

La operación en México de nuevos intermediarios financieros no bancarios, incrementará la competencia en la prestación de servicios financieros, por lo que se atenderá con mayor eficiencia a sectores más amplios de la sociedad. A diferencia de las filiales bancarias recientemente autorizadas, las instituciones financieras que hoy se autorizan apoyaran a la pequeña y mediana empresa, así como a las personas físicas.

La respuesta de instituciones financieras del exterior de primer orden en el futuro inmediato de México, es muestra de la confianza de la comunidad financiera internacional en nuestra economía. Las instituciones financieras del exterior han Mantenido sus proyectos de inversión conforme a los términos originales, lo que confirma su compromiso con nuestro país.

La autorización de filiales de instituciones financieras del exterior que cuentan con amplia experiencia y recursos, fortalecerá nuestro sistema financiero. Asimismo, la operación de dichas filiales, contribuirá a lograr los objetivos propuestos en el programa de ajuste económico, entre ellos: la disminución de las tasas de interés; la estabilidad en los mercados; el incremento de la inversión extranjera; el acceso a los mercados yoluntarios de capitales; y el

TESIS CON FALLA DE ORIGEN apoyo a la planta productiva, mediante el aumento en las fuentes de financiamiento.

Las inversiones que realizaran las instituciones financieras del exterior se encuentran dentro de los límites de mercado establecidos en el tratado de libre comercio, con el propósito de lograr la apertura gradual de nuestro sistema financiero.

Las autorizaciones definitivas y opiniones favorables son las siguientes:

### 1. AUTORIZACIONES DEFINITIVAS

### A. SOCIEDADES CONTROLADORAS FILIALES:

- 1. GE CAPITAL
- 2. ASSOCIATES
- 3. FORD
- 4. CATERPILLAR

# B. SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO FILIALES:

- 1. GE CAPITAL (5)
- 2. ASSOCIATES (3)
- 3. FORD (1)

### C. EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO FILIALES:

1. GE CAPITAL

### D. INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES:

- 1. RELIANCE NATIONAL INSURANCE COMPANY
- 2. AMERICAN BANKERS INSURANCE
- 3. TRNSOCEAN HOLDING CORPORATION
- 4. ALLIANZ OF AMERICA
- 5. PIONEER LIFE INSURANCE COMPANY
- 6. COMBINED INSURANCE COMPANY OF AMERICA

### E. INSTITUCIONES DE FIANZA FILIALES:

1. FEDERAL INSURANCE COMPANY OF AMÉRICA

### 2. OPINIONES FAVORABLES

- 1. SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO FILIALES:
  - 1. IBM CREDIT CORPORATION
  - 2. GENERAL MOTORS
  - 3. BLAZER GROUP
  - 4. WEYERHAUSER MORTGAGE COMPANY

### 2. ARRENDADORAS FINANCIERAS FILIALES:

- 1. BANK OF AMERICA
- 2. AT&T CAPITAL
- 3. IBM CREDIT CORPORATION
- 4. JOHN DEERE
- 5. PACCAR FINANCIAL CORPORATION
- 6. MERCEDES BENZ.

# 2.7. INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR.

De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior

ARTICULO 45-A de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:



II. Institución Financiera del Exterior: La entidad financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional en virtud del cual se permite el establecimiento en territorio nacional de Filiales;

### 2.8. SOCIEDAD CONSTROLADORA FILIAL.

### Del mismo Artículo 45-A.-

III. Sociedad Controladora Filial: La sociedad mexicana autorizada para constituirse y operar como sociedad controladora en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior.

Esta clase de instituciones se regirán por lo previsto en los acuerdos o tratados internacionales que les sean aplicables, así como por los criterios de carácter general que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma que las entidades financieras mexicanas, las Entidades Financieras del Exterior sean Filiales o Controladoras, requieren autorización de la Secretaria de Hacienda, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, negará discrecionalmente. Cuando se trate de Casas de Bolsa del Exterior que pretendan inscribirse en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la autorización respectiva la otorgará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en el caso de Especialistas Bursátiles, la autorización la otorgará la propia Comisión. Todas estas autorizaciones serán intransmisibles.

# 2.9. CLÁUSULA CALVO.

Carlos Calvo, (1825-1906), jurista (especializado en Derecho Internacional), diplomático e historiador argentino, nacido en Buenos Aires



Su obra más importante fue El Derecho internacional teórico y práctico en Europa y América, publicado por primera vez en 1863. También compiló, en una colección de quince volúmenes, una obra sobre tratados latinoamericanos, publicada entre 1862 y 1867. En los últimos tiempos de su carrera enunció la llamada Doctrina Calvo, desde entonces reconocida en varias constituciones latinoamericanas. De acuerdo con ella, "quiénes viven en un país extranjero deben realizar sus demandas, reclamaciones y quejas sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales locales y evitando el recurso a las presiones diplomáticas o intervenciones armadas de su propio gobierno".

He citado la llamada "Cláusula Calvo" porque es una disposición que ha sido prevista en ciertos contratos, principalmente contratos de concesión, que se concluyen entre un Estado y un particular extranjero. Dicha disposición prevé siempre dos puntos rectores que son:

- a).- La obligación de someter las controversias nacidas del contrato a las jurisdicciones locales y la aplicación del derecho interno.
  - b).- La renuncia por parte del extranjero contratante a la protección diplomática de su país de origen.

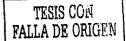
El segundo aspecto es el fundamental, al excluir toda posible forma de reclamación internacional, la Cláusula Calvo hace que la competencia de las jurisdicciones internas sea una competencia exclusiva y no una competencia simplemente previa como es el caso para la regla del agotamiento de los recursos internos. En relación con este problema la tesis llamada de la "validez limitada" sostiene que la Cláusula Calvo produce sus efectos, pero únicamente dentro de las relaciones contractuales, esto es, en todo lo referente a la ejecución, cumplimiento e interpretación del contrato. La cláusula así entendida no sería posible al Estado del nacional lesionado; pero sería plenamente válida en las relaciones entre el Estado territorial y su contratante, persona física o moral.

Lo anterior significa que cuando se desborde el marco contractual y el litigio llegue a afectar el trato exigido a los extranjeros, entonces la Cláusula Calvo no tendría ya aplicación. Así por ejemplo, si la ruptura del contrato se acompaña de una confiscación o expropiación de bienes del extranjero sin que medie en lo absoluto una indemnización, entonces esta violación al considerarse que afecta directamente al país del nacional

lesionado, éste podrá intentar una acción internacional. Lo que hay que preguntarse es si aún admitiendo la cláusula como válida en las relaciones contractuales, ésta añade realmente algo a lo establecido por el Derecho Internacional Positivo y pudiera ser de alguna utilidad. Un contrato se celebra bajo las reglas de la jurisdicción interna, y por lo tanto todo contrato estará regido en principio exclusivamente por las leves internas del Estado. Si un litigio viniera a originarse a propósito de este contrato, habría que solucionar dicho litigio de conformidad a la legislación interna del y ante los tribunales de este Estado. Y esto es Estado. precisamente lo que estipula la Cláusula Calvo; pero aún en ausencia de esta Cláusula, la situación sería idéntica, si controversia que se originara a propósito del contrato no violara normas internacionales, el derecho aplicable que no es otro que el derecho que el Estado señala y establece la jurisdicción competente para resolver el litigio en cuestión.

El caso más significativo sobre este tema es el de North American Dreadging Co. of Texas, fallado por la Comisión General de Reclamaciones de 1923 entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, la que no reconoce plena validez internacional a la Cláusula Calvo, contrariamente a lo sostenido por algunos autores<sup>5</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> \*Calvo, Carlos\*, Enciclopedia Microsoft Encarta 99. 1993-1998.



#### CAPITULO III

### LA BANCA EXTRANJERA EN MÉXICO

#### 3.1. SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS.

Después de la liberación de la Nueva España del influjo del Imperio Español en el año 1821, las diversas luchas intrínsecas entre los diferentes caudillos; grupos centralistas y federalistas, conservadores y liberales; era mínima la actividad bancaria y se encontraron con que las primeras instituciones de crédito eran naturalmente extranjeras, como por ejemplo el Banco inglés Barclay's. Ante la clausura de todas las instituciones de crédito extranjeras en México en los años 30 del siglo XX, la única sucursal de institución de crédito del extranjero que operó fue el City Bank, pues tenía concesión (autorización) por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, operaba como Institución de depósito. Tras la estatización de la Banca que operó el Licenciado José López Portillo y Pacheco, el primero de septiembre de 1982, el City Bank no fue expropiado; el hecho de no haber sido considerada esta institución de crédito dentro del marco legal del decreto expropiatorio fue porque la misma se encargó de prestar servicios financieros al gobierno Mexicano como eran; el de gestionar empréstitos con la banca extranjera y servir de intermediario entre México v los bancos extranieros.

De acuerdo con lo escrito por el Dr. Acosta Romero, la posibilidad de constituir una sucursal extranjera en México, era remota en sus propias palabras nos dice: "Históricamente de 1925 a 1994, la única posibilidad de existencia de las sucursales de bancos extranjeros era la prevista respectivamente en los artículos 6 y 7 de la antigua LGICOA" y en relación con su artículo sexto transitorio, misma que quedó definitivamente derogada hasta julio de 1990 y en la LSPBCOA de 1985. También se previó la existencia de bancos extranjeros que tuvieran a esa fecha concesión y se apuntó otra posibilidad que eran las sucursales llamadas OFF SHORE de bancos extranjeros; cabe señalar que la única sucursal de bancos extranjeros que siguió operando en México de 1985 hasta la fecha es la del City Bank de Nueva York, nunca se otorgaron concesiones o autorizaciones para sucursales OFF SHORE de bancos

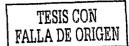
extranjeros, de tal manera que se aprecia históricamente que la política del gobierno mexicano en esta materia tuvo dos épocas, una de 1925 a 1993 de exclusión prácticamente de bancos extranjeros, salvó la excepción mencionada y se permitió la existencia de oficinas de representación en México así como registro de bancos extranjeros pero sin que pudieran realizar operaciones activas ni pasivas".

Pero esta situación cambió, a raíz de la crisis financiera de diciembre de 1994, el presidente Ernesto Zedillo envió, a mediados de enero de 1995 a la Cámara de Diputados una iniciativa de decreto para reformar entre otras leyes la de Instituciones de Crédito, que tuvo como objeto primordial, de acuerdo a al exposición de motivos del Ejecutivo, promover la capitalización y la competitividad del sistema financiero mexicano. Para garantizar la solvencia de los intermediarios financieros y proteger los depósitos del público ahorrador, la legislación exigla a las instituciones de crédito mantener un capital neto que no podía ser inferior a ciertos porcentajes del monto de sus carteras de crédito y de otras operaciones expuestas a riesgo. En el fondo se trataba de ampliar el porcentaje que en materia de capital extranjero tienen los bancos como componente de su capital social.<sup>1</sup>

Hasta antes de esta reforma, a la Ley de Instituciones de Crédito vigente, el capital de la Banca Múltiple estaba compuesto por tres series accionarias, la "A" que comprendia el 51% del capital y que podían solamente ser adquiridas por el Gobierno Federal, los Bancos de Desarrollo, el FOBAPROA y las Controladoras de los Grupos Financieros, la "B" con participación hasta del 49% para personas morales mexicanas e inversionistas institucionales y finalmente la serie "C" con participación hasta del 30% susceptibles de ser adquiridas por extranjeros.

La expresión ideológica que sustentaba estos porcentajes empezaba a tener virajes, mientras que el entonces presidente Salinas de Gortari señalaba en 1990, al reprivatizar las instituciones de crédito que: "La integración del capital de las instituciones de banca múltiple...persigue...asegurar que los mexicanos detenten el control de los bancos" (Salinas, Carlos. 1990. Exposición de motivos de la Ley de Instituciones de Crédito). El presidente Zedillo

Reformas Zedillistas al régimen legal de los bancos 16 de enero de 1995.



por otra parte hacia énfasis en las alianzas estratégicas que habrían de elevar los niveles de eficiencia del sistema bancario.

La ley vigente anterior a las reformas Zedillistas establecían el capital social adicional representado por la serie "L" de voto limitado que podrían suscribirse hasta por un 30% del capital social ordinario de la Institución., pudiendo ser adquiridas por extranjeros. La reforma consistió en eliminar la serie "C" de la parte ordinaria del capital, por lo tanto la serie "B" puede alcanzar hasta el 49% en la composición del capital y el capital social adicional representado por la serie "L" se amplía hasta el 40% del capital social ordinario, de hecho estos son los márgenes formales que puede alcanzar el capital extranjero en los bancos.

La reforma zedillista amplía también el margen de participación de una persona física o moral en el control del capital social, anteriormente el porcentaje sobre el capital social era de 5%, pudiendo la Secretaría de Hacienda ampliarlo hasta el 10%. En la reforma esta autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede llegar hasta el 20%. Sin embargo queda la puerta abierta para que dicho porcentaje pueda ser mayor en caso de inversionistas extranjeros, pues la exposición de motivos del presidente Zedillo establece al respecto que: "Tratándose de inversiones que lleven a cabo Entidades Financieras del Exterior, la citada Secretaría podría autorizar límites mayores de tenencia individual a efecto de permitir que intermediarios con capital mayoritariamente mexicano puedan convertirse en filiales de dichas entidades" (Zedillo, Ernesto., enero 16 de 1995).

Obsérvese como es posible otorgar el control de una institución de crédito a una persona física o moral extranjera sin violentar que el capital social siga siendo mayoritariamente mexicano. La ley reformada no establece límites, la anterior establecía hasta 20%, puede entenderse que ahora el margen, de autorizarlo, la Secretaria de Hacienda podría llegar al 49% de control accionario por una sola persona física o moral del exterior, con lo cual sin duda podrá tener el control del consejo de administración. Se realizaron también reformas al Capítulo III relativo a las filiales de Instituciones Financieras del Exterior, en el sentido de que: "El capital social de las Instituciones de Banca Múltiple Filiales estará integrado por acciones de la serie 'F', que representarán cuando menos el cincuenta y uno por ciento de dicho capital...solamente podrán ser adquiridas por una Sociedad Controladora Filial o, directa o indirectamente, por una Institución

Financiera del Exterior" (Ley de Instituciones de Crédito. Reformas y Adiciones del 15 de febrero de 1995).

La ausencia en las adiciones y reformas a la Ley de Instituciones de Crédito o cualquiera otra ley del sistema financiero desde esta primera reforma Zedillista, fue la consideración en torno a medidas que establecieran gravámenes y por lo tanto desalentaran la inversión especulativa, que por la profundidad de la crisis financiera exigía una clara y contundente respuesta de este tipo, sin embargo se omitió la mínima alusión al respecto, a pesar de las evidencias contundentes de que la banca había participado en los movimientos especulativos.

La razón de fondo de estas reformas nunca fue explicitada en la exposición de motivos del Ejecutivo, de hecho lo que originó la ampliación del capital externo en el capital social de los bancos fue su deuda externa denominada en dólares, la cual ascendía al principio de 1995 a, alrededor de 26 mil millones de dólares, que por la situación financiera y de las perspectivas de crecimiento de la cartera vencida que prevalecía en los 18 bancos, era prácticamente imposible de pagar, por lo que tendría que ser pagada con acciones bancarias como finalmente se ha hecho.

### Surgimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los cambios generados en los últimos años llevaron al gobierno Zedillista a plantear la fusión de las dos Comisiones que aun teniendo una gran intersección funcionaban separadamente, por lo anterior el Ejecutivo, envío al Congreso en el mes de abril de 1995, una iniciativa de Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que: "...tendría por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público" (Zedillo, Ernesto. 10 de abril de 1995).

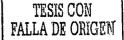
El fundamento del Ejecutivo se basó en la necesidad de realizar una supervisión más eficaz de las Instituciones Financieras, entre ellas la de los Bancos Múltiples, pues se hace hincapié en la iniciativa de Ley que estamos comentando que en el cumplimiento de la función señalada"..., a efecto de evaluar adecuadamente los riesgos que enfrentan sus sistemas de control y la calidad moral y técnica de sus administradores. Los actos de abuso y corrupción

por parte de los administradores de las entidades financieras, comprometen la salud de las instituciones que dirigen y dañan el buen nombre de nuestro sistema financiero, por lo que deben ser prevenidos y sancionados..., recientemente, algunos grupos financieros han sido afectados seriamente por sus propios administradores, lo cual derivó en intervenciones gerenciales por parte de las autoridades, a fin de restablecer su correcto funcionamiento y con ello proteger los intereses del público y del sistema financiero en su conjunto".

El reconocimiento de actos de abuso y corrupción en la operación bancaria llevaron al gobierno Zedillista a establecer dentro de esta ley programas preventivos y de corrección a fin de eliminar irregularidades. En este sentido la nueva Ley permite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a suspender la operación de instituciones de crédito cuando existan infracciones graves y reiteradas a dicha Ley.

Se otorga a la Comisión mencionada la facultad de dictar normas prudenciales, que de acuerdo a la iniciativa que estamos comentando, estarian "..., orientadas a preservar la liquidez, la solvencia y la estabilidad de los intermediarios. Tales regulaciones prudenciales son, entre otras, las que se refieren a diversificación de riesgos, capitalización y creación de provisiones preventivas" <sup>2</sup>

Hay que destacar que en la legislación anterior, las funciones de las Comisiones Bancaria y de Valores constituían un capítulo dentro de las leyes de Instituciones de Crédito y la del Mercado de Valores, a fin de darle una mayor significación, el gobierno Zedillista constituyó una ley específica para dar mayor importancia a la función de supervisión y regulación de las entidades financieras. Desde un punto de vista estrictamente formal, esta nueva Ley da a la Comisión amplias facultades, pues puede desde ordenar la suspensión de operaciones de las Entidades Financieras que violen el marco legal, hasta determinar la intervención administrativa y gerencial de dichas entidades, "con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez".



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> -Iniciativa de Ley de La Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 10 de abril de 1995.

#### 3.2. OFICINAS "OFF SHORE"

El marco jurídico actual no permite el acceso directo de las Instituciones Financieras del Exterior. La inversión extranjera en los Intermediarios Financieros Mexicanos en todos los casos debe ser minoritaria. El único acceso directo que contempla nuestra legislación vigente es muy limitado, pues sólo beneficia a algunos intermediarios a los que se les permite establecer oficinas de representación. Por otra parte el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito contempla la posibilidad de establecer sucursales "Off-Shore" de bancos extranjeros de primer orden. Estas sucursales no pueden realizar operaciones pasivas o activas con residentes en México. Por lo anterior, resulta necesario modificar la legislación financiera para permitir el acceso directo de intermediarios financieros del exterior a nuestro país.

La iniciativa que se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión propone la inclusión de un nuevo capítulo, dentro de cada una de las leyes que regulan a nuestros intermediarios financieros, aplicable a las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Este capítulo contempla un régimen general que sirva de base para la instrumentación del TLC, así como para futuras liberalizaciones que se negocien a través de otros tratados.

La reforma abre la posibilidad para que Intermediarios Financieros del Exterior, constituidos en los países con los que México haya celebrado tratados internacionales en virtud de los cuales se permita el establecimiento de Filiales, presten servicios financieros en nuestro territorio, pero a través de empresas mexicanas constituidas conforme a nuestra legislación, a la que quedarán sujetas. Así, los intermediarios del exterior deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen a los mexicanos para establecer y operar Intermediarios Financieros, y algunos adicionales.

Debe aclararse que, en términos generales, la apertura financiera acordada en el TLC es exclusivamente para Intermediarios Financieros del Exterior, por lo que los límites a la inversión extranjera agregada, aplicables a otros inversionistas, se conservarán. Los intermediarios financieros de otros países podrán establecer Filiales en México, siempre y cuando presten, directa o indirectamente, el mismo tipo de servicios financieros en su país de

origen. De esta forma se garantiza que el Intermediario Financiero del Exterior tenga la especialización necesaria para prestar servicios en México.

Las oficinas OFF SHORE (fuera de fronteras del territorio). son aquellas oficinas que se encargan de captar recursos del público inversionista para colocarlos en inversiones de mayor utilidad de países extranjeros, sobre todo en aquellos a los cuales se les han considerado paraísos fiscales, como las Islas Caimán, Panamá, Belice, Uruguay; dicha captación entre nosotros es ilegal, pues es una captación irregular y se podría constituir en un ilícito bancario porque no tienen autorización de la Secretaría de hacienda v Crédito Público para actuar como intermediarios financieros. En nuestro país no están reguladas las actuaciones de dichas oficinas Off Shore, no tienen la protección del público ahorrador o inversionista que la Lev de Instituciones de Crédito, le otorga a quienes ahorran o invierten sus capitales ante intermediarios financieros plenamente constituidos ante la autoridad respectiva. Por lo que el ejemplo de estas operaciones las podemos analizar a la luz de la actividad desempeñada por el grupo ABACO, y específicamente su Casa de Bolsa, pues captaron recursos del público ahorrador para colocarlo en las Islas Caimán y Punta del Este Uruguay, con la promesa de mayores rendimientos que los obtenidos en otras partes del mundo y ante la falta de regulación por no ser considerados como intermediarios financieros, no pueden ser protegidos los inversionistas por los mecanismos a los que alude la Ley de Instituciones de Crédito o bien la Ley de Mercado de Valores, pues son considerados hasta evasores fiscales o bien de dudosa procedencia esos recursos invertidos.

Por lo tanto las oficinas Off Shore, no tienen respaldo jurídico y no tienen facultades de captación de recursos y pueden constituir ilícitos.

### 3.3. OFICINAS DE REPRESENTACIÓN.

Las oficinas de representación del extranjero en nuestro país, tampoco realizan operaciones bancarias de ninguna índole, pero son vehículos de gran utilidad para la promoción de operaciones de comercio exterior; para orientar a empresas de capital mixto a establecerse en México y, en general, para la promoción de negocios internacionales. Estas oficinas informan a los hombres de negocios extranjeros, sobre la situación industrial, comercial y

turística en nuestro país, sobre la forma de invertir en estas actividades y asesorarlos en relación, a las disposiciones jurídicas vigentes, que regulan este tipo de inversiones. Estas oficinas de representación, también constituyen magnificos canales de enlace en las operaciones de compraventa celebradas entre industriales mexicanos e importantes extranjeros o viceversa, las Oficinas de Representación se encargan de informar, de dar a conocer a inversionistas extranjeros, las bondades o bien los riesgos de invertir en nuestro país, basándose principalmente en la paz y tranquillidad que se preserve en México, en los índices de seguridad social, la facilidad de trámites en las operaciones comerciales, las garantías en la impartición de justicia, el tipo de economía política que se tiene y su estabilidad financiera.

A partir de la Ley de 1926 se operó un fenómeno en el sentido de que las sucursales de Instituciones de Crédito Extranjeras, que operaban en el país, se fueron clausurando, es así, como todas, salvó una, cerraron sus oficinas. Al mismo tiempo, se fueron estableciendo en el país lo que se conoció en la práctica como Oficinas de Representación de Instituciones Extranjeras, cuya actuación no estaba del todo precisada en el ordenamiento jurídico y se circunscribía a la existencia del artículo sexto de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y a las autorizaciones que otorgaba la SHCP.

Recientemente se inició una serie de reformas legales que, primero previeron el registro de Instituciones Extranjeras, domiciliadas en el extranjero, posteriormente se reguló con más detalle el establecimiento de Oficinas de Representación de dichas instituciones y se precisó a través de un reglamento que requisitos deblan cumplir y cuál era su ámbito de actividades.

Las reglas para el registro de Instituciones Extranjeras fuera de la República, obedecen a las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1971, que fijaron tasas diferentes a los ingresos percibidos por Instituciones Extranjeras domiciliadas fuera de la República que estén registradas en la SHCP, de las que no están registradas, estableciendo para éstas, una retención del impuesto mayor a la de aquellas. Las reglas establecen lo siguiente:

El registro se podrá solicitar por Instituciones Extranjeras de primer orden y deben acreditar que están facultadas por las leyes y



autoridades de sus países de origen para realizar habitualmente actos mediante los cuales obtengan recursos que puedan ser colocados a través de préstamos en la República Mexicana. A su solicitud deberá acompañar el programa de actividades que proyecten realizar en México y el texto principal de las disposiciones a que estén sujetas en su país.

### Las instituciones que soliciten el registro deberán manifestar:

- a) Que se abstendrán de realizar en México directa o indirectamente, operaciones pasivas para captar recursos del público.
- D) Que el otorgamiento de créditos, lo llevarán a cabo de conformidad con las orientaciones que, de acuerdo con la política financiera que señalen, la SHCP. Y el Banco de México.
- Que se sometan incondicionalmente a las leyes y autoridades de la República Mexicana en lo referente a los actos jurídicos que vayan a surtir efectos dentro de la misma

Las instituciones registradas proporcionaran a la Secretaría de Hacienda, Comisión Nacional Bancaria y Banco de México, la información que le soliciten respecto de las actividades que desarrollen dentro del territorio mexicano.

Las reglas de representación de Entidades Financieras del Exterior señalan que para establecer Oficinas de Representación en la República, las Entidades Financieras del Extranjero, requerirán autorización de la SHCP, la que se otorgará o negará discrecionalmente oyendo las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México; la solicitud deberá expresar los siguientes requisitos para su establecimiento:

- los motivos por los cuales desean establecer la oficina de representación.
- 2.- El programa de actividades a desarrollar.

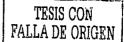
3.- El compromiso de realizar sus operaciones en México, de conformidad con las orientaciones que, de acuerdo con la política financiera señale la SHCP.

### La documentación que deberán acompañar a la solicitud será:

- 1.- Texto de las principales disposiciones a que esté sujeta en su país la solicitante.
- 2.- Balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- 3.- La documentación que utilice para dar a conocer al público sus recursos, operaciones, servicios, etc.
- 4.- La resolución en que se designe la persona que estará a cargo de su oficina de representación.
- Información sobre la capacidad técnica y administrativa de dicha persona o personas.
- 6.- Los documentos que acrediten al apoderado, debidamente legalizados.

### Las Oficinas de Representación estarán sujetas a lo siguiente:

- 1.- No podrán realizar ninguna actividad de banca y crédito concesionada (fundamentalmente captar recursos del público).
- 2.- Podrán informar y negociar las condiciones en que se propongan realizar el otorgamiento de créditos o cualesquiera otras operaciones activas, así como realizar gestiones de cobranza, sólo estarán facultadas a gestionar y tramitar estas operaciones sin responsabilizar ni obligar en forma alguna a la institución que representa.
- No podrá realizar ninguna actividad pasiva o de captación de recursos.



- 4.- Someterán a la CNBS en forma previa su propaganda y la misma expresará el número del oficio en que se les autorice.
- 5.- El cambio o clausura de oficinas, o cambio de representantes, deberán ser autorizados por la SHCP.
- 6.- Deberán informar mensualmente a la SHCP, con copia a la CNBS y al Banco de México de las operaciones que realicen sus representadas, dentro de los diez días hábiles al mes inmediato siguiente.
- 7.- No podrán utilizar otra denominación que la aprobada por la SHCP.
- 8.- Estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la CNBS.
- 9.- No estarán comprendidas dentro de estas reglas, las representaciones de Instituciones Financieras Internacionales de las que México sea miembro.

# 3.4. TRATAMIENTO DE LA BANCA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADA CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE NORTEAMÉRICA.

Debemos empezar por reconocer que los sistemas financieros de Canadá y de Estados Unidos por un lado, y el de México por el otro, se encuentran en muy distintas etapas de desarrollo y han tenido relativamente poca interacción directa. Por lo tanto no sería realista esperar que un Tratado Trilateral sobre servicios financieros sea similar al existente acuerdo bilateral entre Estados Unidos y Canadá. Es importante también enfatizar que los bancos extranjeros ya gozan de un acceso sustancialmente libre al mercado financiero canadiense, en la medida de que el país de origen esté preparado a proporcionar un trato igualmente favorable a los bancos extranjeros. En concreto, no hay duda alguna de que los bancos mexicanos se les permitirá establecer subsidiarias en Canadá tan pronto haya un compromiso firme de México de reciprocar con un tratamiento equivalente.



Es de reconocer que los bancos mexicanos podrían necesitar algún tiempo adicional para estar listos para una competencia completa dentro del mercado norteamericano. Las negociaciones se concentraron en materia de banca. Por ello los objetivos iniciales de los comisionados estadounidenses que se fijaron fueron los siguientes:

No requerir de autorización ministerial para abrir sucursales.

Poder operar por medio de subsidiarias y también en otras formas de organización.

Retirar el limite de 50% del capital y reservas de los bancos en el monto de los préstamos a un solo cliente.

Retirar la limitante para que los bancos pudieran transferir y vender a su matriz en los Estados Unidos..

No limitar sus fondos provenientes de fuentes no canadienses.

Autorización para poder procesar la información fuera de Canadá.

Retirar las limitaciones para invertir en Estados Unidos los fondos canadienses de pensiones.

Igualdad de competencia para las instituciones que prestan servicios al gobierno de Canadá.

### Por su parte, Canadá solicitó:

No quedar sujetos a las barreras legales de los Estados.

Eliminar el requisito de la confirmación por los bancos de Estados Unidos, de las cartas de crédito contingentes emitidas por bancos canadienses.

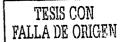
Facilidades migratorias para el personal de las instituciones canadienses.

No estar sujetos a las reglas de capitalización discriminatorias.

Quedar exentos de las leyes de impuesto unitario en algunos Estados: Las que gravan el ingreso total en vez de sólo el ingreso obtenido en el Estado.

La posibilidad de asegurar en la corporación federal de seguros y depósitos, sus depósitos en sucursales de Estados Unidos.

Esa negociación se llevó más conforme al principio de "trato nacional", es decir, cada país partió de su propia regulación, los



banqueros canadienses se rehusaron a sujetarse al principio de trato nacional, pero también objetaron el principio del "trato reciproco". Este último en atención de que los bancos americanos en Canadá pasarían a tener más facultades que los propios bancos canadienses.

En 1986 la Asociación de Banqueros Canadienses, propuso que la negociación se llevara conforme al principio de "acceso equivalente", el cual implicaba apertura de los bancos nacionales a la participación extranjera, únicamente en la medida de que se asegura un acceso similar a la propia, sin embargo, este criterio no pasó a ser el determinante, por la dificultad para establecer las equivalencias, la flexibilidad en el uso de los principios mencionados, fue necesaria para no impedir la negociación en marcos legales tan diferentes, con instituciones gubernamentales de jurisdicciones legales diferentes.

Buscando avanzar en la liberación del sector se ubicaron tres áreas principales:

- a) La organización funcional es la misma en ambos países.
- b) El ámbito jurisdiccional legal es diferente y
- c) El trato a instituciones financieras es el referido a autorizaciones y prohibiciones gubernamentales diferentes, por la participación de las Entidades Federativas en Estados Unidos y de las provincias canadienses.

En Canadá el gobierno federal regula la Banca, las provincias la actividad bursátil y los dos las Aseguradoras y a otras Instituciones Financieras. En Estados Unidos la Federación y los Estados regulan la Banca y otras Instituciones Financieras, el Gobierno Federal, la Bolsa y los Estados a las Aseguradoras.

Es por ellos que su Tratado de Libre Comercio se circunscribió al ámbito Federal. Aunque capítulos referentes a "servicios en general" se extienden a provincias y estados. Esto en consecuencia de la negativa de los estados de Norteamérica y las provincias de Canadá a liberalizar los servicios financieros de sus

respectivas jurisdicciones. Por lo que toca al trato a compañías extranjeras, igual presenta diferencias, referidas principalmente a las autorizaciones o prohibiciones para que las empresas que se establezcan, se organicen conforme a su conveniencia a fin de recibir el "trato de institución nacional"

El resultado de esta negociación fue que en materia de servicios financieros, excluyendo seguros, Canadá hizo las mayores concesiones y que los Estados Unidos bajo la óptica de mayor acceso al mercado salió más beneficiado, adicionalmente, Estados Unidos mantiene restricciones y obstáculos para la expansión de bancos canadienses, que además influyen la presencia de regulaciones nacionales, reglas de capitalización, impuestos estatales, disponibilidad o no del seguro de depósito u procedimientos de inmigración entre otros.

No se puede dejar de tener presente las diferencias entre los distintos sistemas, así el que Canadá haya otorgado más que los Estados Unidos en lo referente a los "servicios financieros" debe verse dentro del conjunto del Tratado, lo que también puede ser una explicación al hecho de que el tratamiento a las aseguradoras no fue incorporado a este capítulo sino remitiéndose a lo que se refiere al tema de "servicios en general".

En lo referente a México, el cambio de nuestra regulación bancaria implica una numerosa cantidad de reformas legales, en la búsqueda del nuevo marco legal, el principio de "trato nacional" es un valioso auxiliar en la negociación, en México toda la regulación es Federal y las Entidades Federativas lo acatan por obligación, en Canadá la unión autoriza a la Banca e Instituciones Bursátiles, en Estados Unidos la llamada Ley Glass-Stegall lo prohibe, en los Estados Unidos y Canadá los depósitos de los cuentahabientes se aseguran hasta por cien mil dólares en caso de quiebra del banco.

En Estados Unidos la banca y otras instituciones mexicanas atraviesan importantes dificultades, se encuentran en una etapa de frecuentes quiebras y rescates gubernamentales, o bien para fortalecerse acuden a las fusiones entre dos o más entidades.



En México por decreto del 15 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de ese mismo año, el Ejecutivo Federal en el ejercicio de la acción que le otorga la Fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión, la cual en su exposición de motivos propone reformas y adiciones a las leyes del Sistema Financiero, incluida la Ley de Sociedades de Inversión, y dice:

Que uno de los pilares del cambio estructural de la economía mexicana lo constituye la apertura económica y ésta no se limita al intercambio de bienes, sino que comprende también la inversión y el comercio internacional de servicios. En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, esta administración ha impulsado la apertura comercial de México.

Al aumentar los intercambios comerciales, la movilización de los recursos financieros, contraparte natural de aquellos, también se incrementará. Por ello, los servicios financieros no deben excluirse del proceso de integración de nuestra economía a la economía mundial. La globalización económica exige la internacionalización de los servicios financieros. El creciente intercambio de bienes y el incremento de los flujos de inversión que traerán consigo los tratados para liberar el comercio en los que México participe, tendrán como resultado un aumento en la demanda de servicios financieros en nuestro país. La internacionalización de los servicios financieros tiene por objeto incrementar la competencia al interior del sistema financiero en beneficio de los consumidores, fomentar el ahorro para que mayores recursos financieros se canalicen a la inversión productiva y facilitar las transacciones internacionales.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLC"), ratificado por el H. Senado de la República el pasado 22 de noviembre del presente año, establece una zona de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá. Esta zona de libre comercio no comprende exclusivamente el intercambio de bienes, sino que abarca también la liberalización del comercio de servicios y de la inversión extranjera. Las disposiciones del TLC aplicables a los servicios financieros están contenidas en su capítulo XIV. Este

capítulo cubre la prestación de servicios financieros en el territorio de los países signatarios, la inversión en Intermediarios Financieros y la prestación transfronteriza de servicios financieros.

Sin embargo, la apertura financiera de nuestro país no debe limitarse a los Estados Unidos de América y Canadá, sino que debe hacerse extensiva a otros países con los que México suscriba tratados para liberar el comercio. Ello permitirá aumentar la competencia a la que se sujetará a los propios intermediarios del extraniero y beneficiarnos de la tecnología existente en otros mercados. Además del TLC, existen otros instrumentos internacionales a través de los cuales México podrá negociar la liberalización de los servicios financieros, entre los que destacan: el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios ("GATS"), propuesto dentro de las negociaciones de la ronda de Uruquay del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio: los Códigos de Liberalización de Transacciones Corrientes Invisibles y de Movimientos de Capital de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE") y otros acuerdos internacionales, como el que actualmente se negocia con Venezuela y Colombia. De lo anterior surge la conveniencia de que la reforma a la legislación financiera establezca un marco general que sirva de base para futuras liberalizaciones en este sector.

Aunque como parte integrante del TLC, y de conformidad con el artículo 133 de nuestra Constitución Política, las disposiciones del capítulo sobre servicios financieros tienen fuerza de ley, es necesario reformar la legislación financiera actual con el doble propósito de implementar las disposiciones del capítulo sobre servicios financieros del TLC que no son autoaplicables, particularmente algunas excepciones a las obligaciones del Tratado que quedaron planteadas en términos facultativos, y crear un marco jurídico general para futuras liberalizaciones en esta materia.

El compromiso principal asumido por México, dentro del Capítulo sobre Servicios Financieros del TLC, es permitir el establecimiento en nuestro territorio de Intermediarios Financieros del Exterior a través de Filiales. Su presencia en territorio de servicios incrementará la competencia en la prestación de servicios financieros en México aumentando la eficiencia del sistema, lo que

se reflejará en menores costos de la intermediación. Por otra parte, la presencia de Filiales ayudará a incrementar los recursos financieros disponibles para las inversiones productivas que se traducirán en un mayor crecimiento económico. Finalmente, la existencia de Filiales de Intermediarios Financieros del Exterior y la presencia de Instituciones Financieras Mexicanas en el extranjero facilitará las transacciones internacionales fomentando el comercio internacional. El objetivo último que mi administración persigue con la apertura del sistema financiero a la competencia externa es beneficiar a los usuarios de los servicios financieros: las empresas y las personas físicas mexicanas.

Para constituir y operar una Filial, los intermediarios financieros del exterior deberán cumplir con requisitos adicionales a los aplicables a los inversionistas mexicanos. Estos requisitos adicionales se referirán básicamente a la situación financiera y experiencia internacional del Intermediario Financiero del Exterior, así como a la capacidad técnica y solvencia moral de sus inversionistas y directivos en el país de origen. Es conveniente que estos requisitos, además de otras particularidades relacionadas con el proceso de autorización, se rijan por reglas expedidas por la Secretarla de Hacienda y Crédito Público. Esta autoridad será la encargada de interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones sobre servicios financieros incluidas en los tratados internacionales y de proveer todo lo necesario para su aplicación.<sup>3</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> CNBV, Derechos Reservados, Comunica, S.A. de C.V.

#### CAPITULO IV

### DE LAS FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.

#### 4.1. REQUISITOS PARA SU CONSTITUCIÓN.

Los requisitos de constitución de las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior son los mismos que se requieren para las instituciones mexicanas, ya que podrán realizar las mismas operaciones que éstas prestan, es decir, las Filiales de Grupos Financieros podrán realizar las mismas operaciones que realizar aquellos; las de Instituciones de Crédito las que les son propias a éstas en México, y las de Casas de Bolsa, aquellas que prestan las sociedades inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, a menos que el acuerdo internacional que les sea aplicable disponga otra situación.

Por lo anterior y de acuerdo a los considerandos de la exposición de motivos del Decreto de Reformas a la Legislación Financiera publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1993. anexo transcribo las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Las que tienen por objeto regular el establecimiento y operación en territorio nacional de Filiales de Intermediarios Financieros constituidos en países con los que México haya suscrito un tratado ó acuerdo internacional que contemple la apertura en los servicios financieros.

Y de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 27-B, 27-F y 27-G de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 45-B, 45-E y 45-F de la Ley de Instituciones de Crédito; 45Bis-2, 45Bis-5, 45Bis-6 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 28Bis-5, 28Bis-6, 28Bis-15 de la Ley del Mercado de Valores; 34Bis-1, 34 Bis-4 y 34Bis-5, de la Ley de Sociedades de Inversión; 33-B, 33-E y 33-F de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 15-B, 15-E y 15-F de la Ley Federal de Instituciones de fianzas, y séptimo transitorio del decreto que

reforma, adiciona y deroga dichas leyes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de diciembre de 1993, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción XXXIV del artículo 6o. de su Reglamento Interior, y habiendo escuchado la opinión del Banco de México, de las Comisiones Nacionales Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas, ha tenido a bien expedir las siguientes:

### REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

#### CAPITULO II

DE LA CONSTITUCION DE FILIALES Y SOCIEDADES CONTROLADORAS FILIALES Y DE LA ADQUISICION DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SOCIEDADES CONTROLADORAS

CUARTA.- Las solicitudes de autorización para constituirse y operar como Filial, para inscribirse en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, o para que las Instituciones Financieras del Exterior, las Sociedades Relacionadas o las Sociedades Controladoras Filiales adquieran la mayoría de las acciones representativas del capital social de una entidad financiera, o del capital mínimo fijo tratándose de sociedades de inversión, deberán presentarse por triplicado, junto con sus respectivos anexos, a la Secretaría del Comité.

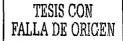
Tratándose de solicitudes para constituirse y operar como Sociedad Controladora Filial o para que las Instituciones Financieras del Exterior, las Sociedades Relacionadas o las Sociedades Controladoras Filiales adquieran la mayoría de las acciones representativas del capital social de una Sociedad Controladora, deberá presentarse una sola solicitud, la cual deberá contener la información correspondiente a cada una de las entidades financieras que se pretenda sean Filiales de dicha Sociedad Controladora Filial.

Las solicitudes serán turnadas por la Secretaría del Comité para su análisis y resolución a:

a) La Dirección General de Banca Múltiple de la Secretaría tratándose de solicitudes para constituir y operar, o para adquirir la mayoría de las acciones del capital de Instituciones de Banca

Múltiple, de Sociedades Financieras de objeto limitado o de Grupos Financieros que incluyan una institución de Banca Múltiple;

- b) La Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría tratándose de solicitudes:
- Para constituir y operar organizaciones auxiliares del crédito, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, casas de cambio y grupos financieros que no incluyan una institución de banca múltiple;
- II) Para inscribir en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a casas de bolsa; o
- III) Para adquirir la mayoría de las acciones del capital de casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y grupos financieros que no incluyan una institución de banca múltiple, así como para adquirir la mayoría del capital mínimo fijo tratándose de sociedades de inversión; y
- c) La Comisión Nacional de Valores tratándose de solicitudes para inscribir en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a especialistas bursátiles, o para constituir y operar sociedades de inversión y sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- QUINTA.- La solicitud de autorización para constituir y operar una Filial o una Sociedad Controladora Filial deberá presentarse en idioma español y contener:
- a) Nombre, fecha y lugar de constitución de la Institución Financiera del Exterior y, en su caso, de la Sociedad Relacionada o la Sociedad Controladora Filial. Tratándose de Sociedades Relacionadas, deberá describirse y acreditarse la vinculación entre ésta y la Institución Financiera del Exterior, comprobando que se trata de alguna de las descritas en la fracción IV de la regla Primera;
- b) Domicilio en territorio nacional para ofr y recibir todo tipo de notificaciones, y nombre de las personas autorizadas para tales efectos;
- c) Tipo de Filial que se pretende establecer y su denominación.
   Tratándose de grupos financieros deberá señalarse la



denominación de la Sociedad Controladora Filial y la de cada una de las Filiales integrantes del grupo;

- d) Monto del capital social pagado que se solicita, así como la forma de pago y términos de inversión de éste;
- e) Proyección a tres años sobre el monto de capital y activos;
- f) Descripción de las operaciones a ser realizadas por la Filial;
- g) Cobertura geográfica de la Filial;
- h) Tipo de servicios financieros que la Institución Financiera del Exterior, y en su caso la Sociedad Relacionada, prestan, directa o indirectamente, en su país de origen y en otros países en los que realizan operaciones; e
- i) Estructura accionaria de la Institución Financiera del Exterior y, en su caso, de la Sociedad Relacionada o de la Sociedad Controladora Filial.

SEXTA.- Las solicitudes a que hace mención la regla anterior deberán acompañarse de la siguiente documentación y, cuando el documento original sea en otro idioma, de su traducción al idioma español. Dicha traducción deberá ser oficial y estar debidamente legalizada en los casos en los que así se indique.

### I. Autorizaciones o Registros:

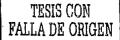
Los siguientes documentos deberán acompañarse de su correspondiente traducción oficial, debidamente legalizada:

- a) La autorización o el registro, según sea el caso, expedido por la autoridad competente de lugar de origen de la Institución Financiera del Exterior para constituirse y operar, y en su caso, de la autoridad financiera del país de origen de la Institución Financiera matriz, cuando así proceda; y
- b) La autorización expedida por la autoridad competente del lugar de constitución de la Institución Financiera del Exterior o de la Sociedad Relacionada, para participar en el capital social de la Filial o de la Sociedad Controladora Filial, cuando proceda;
- II. Información Financiera:
- a) Estados financieros consolidados y auditados de la Institución Financiera del Exterior, de la Sociedad Controladora y de la



Sociedad Relacionada, en su caso, correspondientes a los tres últimos ejercicios;

- b) Cuando exista, la calificación crediticia de la última emisión de valores de la Institución Financiera del Exterior y, en su caso, de la Sociedad Relacionada, o la calificación de la propia institución o sociedad, según corresponda. Dicha calificación deberá haber sido realizada por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio a nivel internacional:
- c) Copia del último prospecto de emisión de valores de la Institución Financiera del Exterior y, en su caso, de la Sociedad Relacionada; y
- d) En su caso, índice de capitalización de la Institución Financiera del Exterior y, cuando así proceda, de la Sociedad Relacionada;
- III. Documentación Legal:
- a) Proyecto de estatutos sociales de la Filial y, en su caso, de la Sociedad Controladora Filial;
- b) Estatutos sociales actualizados de la Institución Financiera del Exterior y, en su caso, de la Sociedad Relacionada;
- c) Resolución del órgano de administración de la Institución Financiera del Exterior o, en su caso, de la Sociedad Relacionada o de la Sociedad Controladora Filial, que apruebe la participación en la Filial o en la Sociedad Controladora Filial, según corresponda, con su traducción oficial debidamente legalizada;
- d) Opinión legal de un abogado independiente, de conformidad con la legislación del lugar de constitución de la Institución Financiera del Exterior y de Sociedad Relacionada, con su correspondiente traducción oficial debidamente legalizada, que dictamine:
- Que la Institución Financiera del Exterior está legalmente constituida y autorizada para operar como entidad financiera, o que no requiere de dicha autorización;
- II) Que la Institución Financiera del Exterior o, en su caso, la Sociedad Relacionada, han recibido todas las autorizaciones necesarias para participar en el capital social de la Fillal o la Sociedad Controladora Filial, según corresponda, o que no requieren de dichas autorizaciones; y



- III) Tratándose de Sociedades Relacionadas que existe una relación de control de las señaladas en la fracción IV de la regla Primera;
- e) Documentación que acredite la personalidad y facultades del representante de la Institución Financiera del Exterior o de la Sociedad Relacionada, con su correspondiente traducción oficial debidamente legalizada; y <sup>1</sup>

Por otra parte, se hace notar que la Institución Financiera del Exterior que pretenda invertir en una Filial deberá prestar la misma clase de operaciones en su país de origen, ya que en caso contrario, no obtendrá la autorización de nuestro gobierno para constituirse y operar en México.

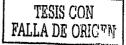
#### De acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito vigente:

ARTICULO 45-C.- Para organizarse y operar como Filial se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria. Por su naturaleza estas autorizaciones serán intransmisibles.

Las autorizaciones que al efecto se otorguen, así como sus modificaciones, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la Filial de que se trate.

ARTICULO 45-D.- Las autoridades financieras, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el cumplimiento de los compromisos de trato nacional que en su caso sean sumidos por México, en los términos establecidos en el tratado o acuerdo internacional aplicable.

Las Filiales podrán realizar las mismas operaciones que las Instituciones de Banca Múltiple o las Sociedades Financieras de objeto limitado, según corresponda, a menos que el tratado o acuerdo internacional aplicable establezca alguna restricción.



<sup>1</sup> Webmaster.SHCP.gob.

### 4.2. FILIALES Y SOCIEDADES CONTROLADORAS FILIALES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a estas, la adquisición de acciones de una Controladora de un Grupo que en dicha sociedad siempre mayoritariamente mexicanos y cumplan con adquirir acciones que representen cuando menos el 51% del capital social de la Controladora, Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones de Seguros, Casas de Bolsa o Especialistas Bursátiles, o cuando menos el 90% del capital social de las demás Entidades Financieras, según corresponda. De igual forma deberán modificar los estatutos de la Controladora o Entidad Financiera de que se trate para evitar la enajenación de sus acciones. Si la Institución Financiera del Exterior o Sociedad Controladora Filial ya es propietaria de acciones representativas de una Controladora Filial o de una Entidad Filial deberá fusionar ambas sociedades para que subsista una sola.

Las Filiales son ahora lo que antes eran las sucursales, pero a partir de 1993 se llaman Filiales y pueden realizar operaciones activas y pasivas con todo el público ahorrador, ya sea nacional y/o extranjero (Artículo 7 de la Ley de Agrupaciones Extranjeras).

Tratándose de Sociedades Controladoras Filiales proyecto de convenio de responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1994 y enseguida enumero los artículos que en adelante regirán juridicamente a las Sociedades Controladoras Filiales:

### V. Capacidad Técnica y Solvencia Moral:

- a) Relación de los accionistas que, en su caso, integran el grupo de control y de los accionistas que detenten más del cinco por ciento de las acciones de la Institución Financiera del Exterior y, cuando así proceda, de la Sociedad Relacionada;
- b) Relación de los directivos, hasta los dos primeros niveles, y miembros del órgano de administración de la Institución Financiera del Exterior y, en su caso, de la Sociedad Relacionada, acompañando sus currícula vitarum;

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

- c) Relación de los posibles directivos, hasta los dos primeros niveles, y de los miembros del consejo de Administración de la Filial y, en su caso, de la Sociedad Controladora Filial, acompañando sus currícula vitarum y señalando el lugar donde residirán durante el desempeño de su encargo;
- d) Descripción de las actividades que la Institución Financiera del Exterior está autorizada para realizar y de las que en la práctica realiza, tanto en su país de origen como en otros países en donde tenga presencia comercial, incluyendo una relación de las oficinas de representación, agencias, sucursales y entidades financieras subsidiarias. Deberá señalarse, en términos generales, la manera en que estas actividades han contribuido al desarrollo económico de los países en donde la Institución Financiera del Exterior se ha establecido y los beneficios que podrá tener para la economía mexicana el establecimiento de la Filial o la Sociedad Controladora Filial:
- e) Relación de las entidades financieras, establecidas dentro y fuera del territorio nacional, en las cuales la Institución Financiera del Exterior y, en su caso, la Sociedad Relacionada tengan, directa o indirectamente, una participación mayor al diez por ciento de las acciones con derecho de voto;
- f) Relación de las empresas comerciales e industriales, establecidas dentro y fuera del territorio nacional, en las cuales la Institución Financiera del Exterior y, en su caso, la Sociedad Relacionada tenga una participación mayor al diez por ciento de las acciones con derecho de voto; y
- g) En su caso, resumen ejecutivo del tipo de operaciones realizadas con residentes en territorio nacional durante los últimos diez años, señalando si cuentan con una oficina de representación.
- V. Plan general de funcionamiento de la Filial, con la información que se señala en el anexo correspondiente para cada tipo de entidad financiera.
- VI. Comprobante de depósito a favor de la Tesorería de la Federación de conformidad con la ley aplicable.
- SEPTIMA.- Las solicitudes de autorización para que las Instituciones Financieras del Exterior, las Sociedades Relacionadas o las Sociedades Controladoras Filiales adquieran la mayoría de las acciones representativas del capital social de una entidad financiera



O una Sociedad Controladora, o del capital mínimo fijo tratándose de Sociedades de Inversión, deberán contener lo señalado en la regla Quinta, con excepción de los incisos c) y e), y acompañarse de los documentos señalados en la regla Sexta, con excepción de los señalado en la fracción VI, además de lo siguiente:

- a) Documento en el que se señale el origen de los recursos para la adquisición de las acciones;
- b) Copia certificada del contrato de promesa de compraventa o cualquier otro documento en el que se manifieste la voluntad de los accionistas de la Entidad Financiera o de la Sociedad Controladora para transmitir el noventa y nueve por ciento, o cuando menos el cincuenta y uno por ciento tratándose de Instituciones de Seguros, de las acciones de dicha Entidad Financiera a la Institución Financiera del Exterior, la Sociedad Relacionada o la Sociedad Controladora Filial;
- c) Copia certificada de los estatutos y descripción de la estructura accionaria de la entidad financiera y, en su caso, de la sociedad controladora; y
- d) Estados financieros consolidados y auditados de los tres últimos ejercicios de la entidad financiera cuyas acciones sean objeto de la enajenación.

OCTAVA.- La Secretaría, las Comisiones Nacionales Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas, y el Banco de México, según corresponda, estarán facultados para solicitar información adicional a la señalada en las Reglas Quinta, Sexta y Séptima, siempre y cuando esté relacionada directamente con cualquiera de los requisitos que las solicitudes deben contener.

NOVENA.- Las Instituciones Financieras del Exterior y, en su caso, las Sociedades Relacionadas deberán obligarse con la comisión nacional supervisora correspondiente, a presentarle un informe anual sobre su situación financiera, a nivel consolidado, de conformidad con los lineamientos establecidos por dicha Comisión. También deberán obligarse a presentar la información adicional que ésta le solicite

**DECIMA.-** Las Instituciones Financieras del Exterior o las Sociedades Controladores Filiales, solamente podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de una Filial del mismo tipo, con excepción de las sociedades de inversión y las sociedades

operadoras de sociedades de inversión. Tratándose de sociedades financieras de objeto limitado se considerará que son del mismo tipo cuando estén autorizadas para otorgar crédito a una misma actividad o sector.

DECIMOPRIMERA.- La Secretaría, de conformidad con el tratado o acuerdo internacional aplicable, podrá negar a las Instituciones Financieras del Exterior o a las Sociedades Relacionadas la autorización para constituir y operar una institución de banca múltiple Filial o una Casa de Bolsa Filial, o para adquirir el control de una institución de Banca Múltiple o una Casa de Bolsa, cuando la Institución Financiera del Exterior o la Sociedad Relacionada, directa o indirectamente, participe en el capital social de sociedades industriales o comerciales, establecidas en territorio nacional.<sup>2</sup>

### 4.3 CAPITAL SOCIAL DE FILIALES Y DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL.

A continuación enumero parte de las reformas publicadas en el mismo Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 1994 y que rige a las Filiales y las Sociedades Controladoras Filiales en cuanto al manejo de su capital:

ARTICULO 33-G.- El capital social de las Filiales estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de las Filiales se integrará por acciones de la Serie "E". El cuarenta y nueve por ciento restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M".

La totalidad de las acciones Serie "E" de una Filial deberán ser propiedad en todo momento de una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, o de una Sociedad Controladora

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Secretarlo de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe A.-Rúbrica.



Filial. Las acciones Serie "M" que no sean propiedad de dicha Institución Financiera del Exterior o Sociedad Controladora Filial, estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 fracción II de la presente Ley.

Las acciones deberán pagarse integramente en el acto de ser suscritas.

Las Filiales no podrán emitir acciones de voto limitado.

ARTICULO 33-H.- Las acciones Serie "E" de una Filial sólo podrán ser enajenadas previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Salvo en el caso en que el adquirente sea una Institución Financiera del Exterior, una Sociedad Controladora Filial o una Filial, y se adquiera cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital representado por las acciones Serie "E", para llevar a cabo la enajenación anterior deberán mortificarse los estatutos sociales de la Filial cuyas acciones Serie "E" sean objeto de la operación, para cumplir con lo dispuesto en la fracción II del artículo 29 de esta Ley.

Cuando el adquirente sea una Institución Financiera del Exterior, una Sociedad Controladora Filial o una Filial, y adquiera cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Serie "E", deberá observarse lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 33-l.

Después de su constitución, las acciones de la Serie "E" de una Filial podrán ser adquiridas por el Gobierno Federal en forma transitoria para su posterior colocación en otros inversionistas previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 33-l.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a las instituciones Financieras del Exterior, a las Sociedades Controladoras Filiales o a las Filiales, la adquisición de acciones representativas de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de una institución de seguros siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Deberán mortificarse los estatutos sociales de la Institución de Seguros, cuyas acciones sean objeto de enajenación, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el presente Capítulo;



II. Cuando el adquirente sea una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial que ya sea tenedora de acciones Serie "E" de una Filial de la misma operación o ramo, deberá fusionar ambas instituciones de seguros a efecto de controlar solamente una Filial del mismo ramo; y

III. Cuando el adquirente sea una Filial de la misma operación o ramo deberá fusionarse con la institución de seguros que haya sido adquirida.

En el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá preservar la preponderancia de la inversión nacional sobre la inversión extranjera.<sup>3</sup>

Ahora bien, tanto el artículo 27 H de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras como el 45 G de la Ley de Instituciones de Crédito y el 28 Bis 7 del Mercado de Valores establecen que su capital social se integrará de la siguiente forma:

- a) Acciones serie "F" por un monto mínimo del 51% del capital social y hasta por el 100% del mismo, las cuales podrán ser adquiridas únicamente por una Institución Financiera del exterior, salvo que exista permiso de enajenación por parte de la secretaría de hacienda y Crédito Público.
- b) Las acciones serie "B" que podrán ser emitidas hasta por el 49% del capital restante conjunta o indistintamente con la serie "F" y que serán de libre suscripción.

Las acciones serie "B" que adquiera una Institución Financiera del Exterior no se sujetarán a los limites de



<sup>3 \*</sup> Adicionado 17-11-95

adquisición de acciones, lo cual quiere decir que una sola persona moral, por el simple hecho de constituirse fuera del territorio nacional, puede adquirir hasta el 100% del capital social de una entidad que en nuestro territorio recibirá el nombre de filial. Adicionalmente, las acciones serie "F" de que sea propietaria una Entidad Financiera del Exterior, solamente podrán enajenarse cuando se cuente con el permiso previo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 45-I.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a las Instituciones Financieras del Exterior, a las Sociedades Controladoras Filiales o a las Filiales, la adquisición de acciones representativas del capital social de una Institución de Banca Múltiple o de una sociedad financiera de objeto limitado, según corresponda, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. La Institución Financiera del Exterior, la Sociedad Controladora Filial o la Filial, según sea el caso, deberá adquirir acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Institución de Banca Múltiple o cuando menos el noventa y nueve por ciento del capital social de la Sociedad Financiera de objeto limitado;
- II. Deberán modificarse los estatutos sociales de la institución de Banca Múltiple o de la Sociedad Financiera de objeto limitado, cuyas acciones sean objeto de enajenación, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo;
- III. Cuando el adquirente sea una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial que ya sea propietaria de acciones representativas del capital social de una Filial, deberá fusionar ambas instituciones de banca múltiple o sociedades financieras de objeto limitado, según corresponda, a efecto de controlar solamente una Filial del mismo tipo;
  - IV. Cuando el adquirente sea una Filial deberá fusionarse con la institución de banca múltiple o sociedad financiera de objeto limitado que haya sido adquirida; y
  - V. Tratándose de instituciones de Banca Múltiple, la suma del capital de la institución adquirida y del capital de la institución



de banca múltiple Filial adquirente, o en cuyo capital participe mayoritariamente la Institución Financiera del Exterior o la Sociedad Controladora Filial adquirente, no podrá exceder del limite de capital que en su caso se haya establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo autorice, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 17 de esta Ley.

Lo establecido en este artículo no será aplicable en el caso a que se refiere la fracción VIII del artículo 17 de esta Ley. ( se refiere a la discrecionalidad que otorgue la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la adquisición de acciones de la serie "O", penúltima parte de la fracción octava del Artículo 17, que se derogó el 17 de mayo de 1999)

ARTICULO 45-J.- Las Filiales no podrán emitir obligaciones subordinadas, salvo para ser adquiridas por la Institución por la Institución Financiera del Exterior propietaria, directa o indirectamente, de las acciones de la Filial emisora. Tampoco les estará permitido a las Filiales el establecimiento de sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional.

### 4.4. ADMINISTRACIÓN DE LAS FILIALES Y DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL.

ARTICULO 33-K.- El consejo de administración de las Filiales estará integrado por lo menos por cinco consejeros, de entre los cuales la mayoría deberá residir en territorio nacional. Su nombramiento deberá hacerse en asamblea especial para cada serie de acciones. A las asambleas que se reúnan con ese fin, así como aquéllas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los propietarios de las acciones Serie "M", en su caso, tendrán derecho a nombrar cuando menos un consejero. Sólo podrá



revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

El presidente del consejo deberá elegirse de entre los propietarios de la Serie "E", y tendrá voto de calidad en caso de empate. Por los propietarios se nombrarán suplentes, los cuales podrán suplir indistintamente a cualesquiera de los propietarios, en el entendido de que dentro de cada sesión, un suplente sólo podrá representar a un propietario.<sup>4</sup>

ARTICULO 33-L.- Los directores generales de las Filiales deberán cumplir con los requisitos previstos en la fracción VII Bis-1 del artículo 29 de la presente Ley y residir en territorio nacional.

ARTICULO 45-K.- El consejo de administración de las Instituciones de Banca Múltiple Filiales estará integrado, a elección de los accionistas de la institución, por once consejeros o sus múltiplos. Su nombramiento deberá hacerse en asamblea especial por cada serie de acciones. A las asambleas que se reúnan con este fin, así como a aquéllas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas de la serie "F" designarán a seis consejeros y por cada diez por ciento de acciones de esta serie que exceda del cincuenta por ciento del capital pagado, tendrán derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la serie "B", en su caso, designarán a los consejeros restantes.

Los accionistas de cada una de las citadas series, que representen cuando menos un diez por ciento del capital pagado de la Institución de Banca Múltiple Filial, tendrán derecho a designar a un consejero de la serie que corresponda. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

El presidente del consejo deberá elegirse de entre los propietarios de la serie "F", y tendrá voto de calidad en caso de empate. Por los propietarios se nombrarán suplentes, los cuales podrán suplir indistintamente a cualesquiera de los propietarios, en



<sup>4 \*</sup>Reformado 17-11-95

el entendido de que dentro de cada sesión, un suplente sólo podrá representar a un propietario.

En el caso de las instituciones de Banca múltiple Filiales en las cuales cuando menos el noventa y nueve por ciento de los títulos representativos del capital social sean propiedad de una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, así como el de las sociedades financieras de objeto limitado Filiales, podrán determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para interpretar para efectos administrativos las disposiciones sobre servicios financieros que se incluyan en los tratados o acuerdos internacionales a que hace mención el párrafo anterior, así como para proveer a su observancia.

La administración está conferida a un Consejo de Administración que se integrará por once miembros o sus múltiplos, los que tienen que ser nombrados y ratificados en las Asambleas especiales que celebre cada serie en que se divide su capital social.

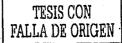
Si se integra con once miembros, los accionistas de la serie "F", designarán seis consejeros, y por cada 10% de acciones de esta serie que exceda el 50% del capital pagado, tendrán derecho a designar un consejero más.

Los accionistas de la serie "B" designarán a los consejeros restantes. El presidente del consejo de administración (tiene voto de calidad en caso de empate) se designa por los propietarios de la serie "F" cada uno de los anteriores tendrán a su suplente. Dichos funcionarios en su mayoría deben residir en el territorio nacional. <sup>5</sup>

Sus directores generales pueden no ser mexicanos, pero deben residir en México.

El Consejo de Administración de las Instituciones de Banca Múltiple estará integrado por lo menos con cinco consejeros.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículos 27 L de la ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 45 K de la ley de Instituciones de Crédito; y 11 de la ley del Mercado de Valores.



## 4.5. DE LA VIGILANCIA DE LAS CONTROLADORAS FILIALES Y DE LAS FILIALES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.

Por lo que hace a la supervisión de las filiales de intermediarios financieros del exterior, se confirma el principio de que, al igual que cualquier intermediario financiero establecido en México, compete a las autoridades mexicanas, concretamente a las Comisiones Supervisoras, su inspección y vigilancia. La institución financiera matriz podría estar sujeta, en su país de origen, a una supervisión consolidada. Esta forma de supervisar a los intermediarios financieros es congruente con la tendencia mundial, que se ha desarrollado a raiz de la internacionalización de los servicios financieros, y permite evaluar la situación de los intermediarios tomando en cuenta la totalidad de sus operaciones a nivel mundial. Sin embargo, aunque no se pretenden negar los beneficios que la supervisión consolidada de las instituciones financieras acarrea, tanto para los usuarios como para la estabilidad y solidez de los mercados financieros en México, la supervisión de las instituciones financieras, como ya se dijo, compete únicamente a las autoridades mexicanas. Si alguna autoridad del país de origen del intermediario financiero del exterior pretende realizar un acto de inspección en una filial establecida en México, deberá solicitarlo a la Comisión Supervisora mexicana competente. En todo caso la inspección deberá hacerse por conducto de la referida Comisión, la que establecerá los términos en que se llevará a cabo. 6

ARTICULO 33-M.- El órgano de vigilancia de las Filiales estará integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la Serie "E" y, en su caso, un comisario nombrado por los accionistas de la Serie "M", y sus respectivos suplentes. 7

ARTICULO 33-N.- Respecto de las Filiales, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tendrá todas las facultades que le atribuye la presente Ley en relación con las instituciones de seguros. Cuando autoridades supervisoras del país de origen de la Institución

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Webmaster.SHCP.gob

<sup>7 \*</sup> Reformado 17-11-95

Financiera del Exterior propietaria de acciones representativas del capital social de una Filial o de una Sociedad Controladora Filial, según sea el caso, deseen realizar visitas de inspección, deberán solicitarlo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En todo caso las visitas deberán hacerse por conducto de dicha Comisión la que establecerá los términos en que las visitas deban realizarse.

La solicitud a que hace mención el párrafo anterior deberá hacerse por escrito, cuando menos con treinta días naturales de anticipación y deberá acompañarse de lo siguiente:

- I. Descripción del acto de inspección a ser realizado; y
- II. Las disposiciones legales pertinentes al acto de inspección objeto de la solicitud.<sup>8</sup>

Los órganos de vigilancia, se integrarán por lo menos con un comisario de la serie "F" y uno de la "B" y en su caso un comisario nombrado por los accionistas de la serie "B", así como a sus suplentes.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores tendrá todas las facultades que le marque la Ley de Instituciones de Crédito en relación con las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Financieras de Objeto Limitado.

Dicha Comisión, dará la autorización para que las autoridades supervisoras del país de origen de la Institución Financiera del Exterior, para que pueda realizar visitas o inspecciones.

# 4.6. DE LAS OPERACIONES QUE PUEDEN CELEBRAR LAS CONTROLADORAS FILIALES Y DE LAS FILIALES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.

Las Filiales podrán realizar las mismas operaciones que las Instituciones de Seguros, a menos que el tratado o acuerdo internacional aplicable establezca alguna restricción.



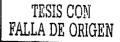
<sup>8 \*</sup> Reformado 17-11-95

Las operaciones que pueden celebrar estas entidades financieras son las mismas que ejecutan las empresas mexicanas, es decir. las operaciones que efectúan las Agrupaciones Financieras v las Instituciones de Crédito v Casas de Bolsa. siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la autorización gubernamental. Lo anterior tiene por objeto establecer una verdadera competencia con nuestras instituciones, lo cual debe redundar en una baja del costo del crédito y en mejoras de servicios, pues en los meses de febrero, marzo, octubre v noviembre de 1995, pudieron observarse de manera clara que las tasas de interés que percibían las instituciones por el crédito otorgado mediante la expedición de tarjetas de crédito, se elevaron alrededor del 90% anual, mientras que los intereses que se pagaron a los ahorradores con motivo de la colocación de instrumentos bancarios fue a lo sumo del 60% anual. Esto guiere decir que el acreditado (solicitante del crédito) tuvo que pagar el 90% anual mientras que el ahorrador recibió solamente el 60%, por lo que el margen de utilidad de las Instituciones Bancarias fue del orden del 30% anual, la diferencia entre lo que pagó por ahorrar y lo que cobró por prestar.

Por supuesto que el día 23 de febrero de 1995, la Tesorería de la Federación emitió los famosos Certificados de la Tesorería de la federación (C.E.T.E.S.) con un premio del 59% anual lo cual generó la voracidad de la Banca Privada Mexicana, a lo cual se esperaba que esta voracidad terminara con la entrada en operación de Entidades Financieras del Exterior en sus modalidades de Controladoras Filiales y de Filiales. Ahora bien dados los montos de inversión mínimos que exigen las actuales Instituciones Financieras para acceder a inversiones como los C.E.T.E.S, éstos resultan inalcanzables para el 90% de la población mexicana, lo que se espera debe desaparecer con la operación de las citadas Entidades Financieras del Exterior.

En cuanto a estas entidades financieras dentro de los requisitos que deben cumplir para constituirse, están:

Presentar la descripción de las actividades que la Institución Financiera del Exterior está autorizada para realizar y de las que en la práctica realiza, tanto en su país de origen como en otros países en donde tenga presencia comercial, incluyendo una relación de las oficinas de representación, agencias, sucursales y entidades



financieras subsidiarias. Deberá señalarse, en términos generales, la manera en que estas actividades han contribuido al desarrollo económico de los países en donde la Institución Financiera del Exterior se ha establecido y los beneficios que podrá tener para la economía mexicana el establecimiento de la Filial o la Sociedad Controladora Filial:

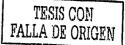
Y en su caso, resumen ejecutivo del tipo de operaciones realizadas con residentes en territorio nacional durante los últimos diez años, señalando si cuentan con una Oficina de Representación.

## 4.7. EL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD, LAS INVERSIONES Y LA REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Para que una agrupación financiera pueda constituirse y operar, así como permitir el funcionamiento conjunto de las entidades que lo integran, el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, establece que todas estas personas morales deberán suscribir un convenio que determine que la Controladora responderá de manera subsidiaria e ilimitada por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades integrantes del grupo, aun por aquellas contraídas con anterioridad a su ingreso al Grupo, de igual forma, este convenio incluirá que la Controladora también responda ilimitadamente por las pérdidas que sufran todas y cada una de estas entidades hasta con el total de su patrimonio.

Sobre este convenio, la disposición Décima Novena de las Reglas para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros determina las siguientes situaciones:

1.- La responsabilidad de la Controladora de cumplir con las obligaciones que una o varias de sus entidades no hayan satisfecho será exigible siempre que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así lo notifique a la Controladora.



Por lo anterior, se puede concluir que a efecto de exigir el cumplimiento de las obligaciones que contraigan las filiales de una Controladora Financiera, debe mediar la notificación del organismo que supervisa tanto a la Sociedad que se constituye en incumplimiento como a la Controladora.

- 2.- En el evento que la Controladora sea obligada a responder por las pérdidas en el patrimonio de una de sus Entidades Financieras, previo al cumplimiento de tales obligaciones, se deberán comprobar los siguientes supuestos:
  - c) Que el capital contable de la Entidad Financiera por la que debe responder, sea inferior al mínimo con que deba contar. Esto la Secretaria de Hacienda y Crédito Público anualmente fija el monto de capital con el que deben contar las instituciones que conforman el sistema financiero mexicano, incluyendo un margen de capitalización anual (aumento en su capital), de tal suerte que el publico inversionista y solicitante de servicios esté garantizado en cuanto a la solidez de la institución con la que contrata. De esta premisa, nace la presunción que todas las instituciones del sector financiero consideradas solventes, por lo que en algunos casos no tienen obligación de otorgar garantías o fianzas en los juicios en los que intervienen como parte.
  - d) Que el capital contable o las reservas de la citada entidad sean inferiores a aquellas que como mínimo debe contar.
  - e) Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determinará la insolvencia de una institución del sistema financiero; esta situación es contraria a derecho y contraria de lo que se puede obtener en el juicio de amparo ya que la resolución de insolvencia proviene de un procedimiento administrativo.
- 3.- Las obligaciones que a cargo de la Controladora resulten por insolvencia de alguna de sus entidades, serán cubiertas en un



plazo que no excederá de 15 días hábiles, que se contarán a partir de la fecha en que la sección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que supervise a la Entidad, notifique la exigibilidad del cumplimiento de obligaciones.

4.- Tratándose de pérdidas de capital o falta de capitalización por reservas, el plazo en el que la Controladora deberá cubrirlos es de treinta días hábiles que se contarán a partir del momento en que se presenten tales pérdidas.

En este caso en concreto no existirá notificación por parte de la autoridad como en el caso que se señala en el punto anterior, por ende, los consejeros y directivos están obligados a cuidar en todo momento este aspecto.

5.- La Controladora deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la eventual obligación o pérdida por la que la propia Controladora deba responder o garantizar tan pronto como se presente la situación, o ésta sea prevista.

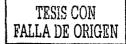
Desafortunadamente el numeral anterior no señala un término perentorio para que la Controladora dé los avisos respectivos, lo cual puede redundar en retraso de los mismos.

6.- Al Convenio de Responsabilidades podrán agregarse todas las disposiciones conexas y/o complementarias con las anteriores, siempre que no contravengan las ya establecidas.

Las Controladoras Filiales también están obligadas a celebrar el convenio de responsabilidades de acuerdo con el artículo 27 B de la ley para regular las Agrupaciones Financieras, en los mismos términos que las Controladoras Financieras mexicanas, asimismo se sujetarán a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo prescribe el artículo 27 Ñ de la misma Ley.

Ahora bien también se deberá atender al texto del tratado internacional que permitió el establecimiento de una Controladora Filial o de una Filial en nuestro país, ya que estos documentos pueden establecer limitaciones adicionales aplicables en casos particulares.

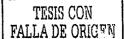
En cuanto a la revocación de las autorizaciones; en caso de que la Controladora o cualquiera de sus integrantes, reiteradamente incumplan con alguna de las disposiciones que les son aplicables, o



los criterios de carácter general que de ellas emanen, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión según corresponda de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la de Seguros y Fianzas o de la del Sistema de Ahorro para el Retiro y la del Banco de México, podrán revocar la autorización con que cuenta el grupo, de suceder esta premisa, las demás entidades que lo integraban deberán dejar de ostentarse como miembros del Grupo, el cual procederá a disolverse una vez que haya dado cumplimiento al Convenio de Responsabilidad correspondiente.

Por otra parte, puede suceder la separación de una o varias de las entidades que conforman el grupo, sin que este desaparezca, conservando el mínimo de entidades requeridas para su conformación, o bien, la disolución del Grupo sin que haya existido el presupuesto previo de incumplimiento. Estas hipótesis deberán también ser autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y surtirán efectos hasta el momento de su inscripción en el Registro Público del Comercio.

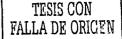
Asimismo las autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que una Entidad Financiera se separe de un Grupo, como la disolución de éste, serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, según lo dispone el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. 9



<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Es de explorado Derecho que una vez disuelta una Sociedad mercantil, ésta conserva su personalidad juridica para efectos de proceder a su liquidación, la cual as e sujetará a lo dispuesto por los artículos 234 a 249 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

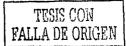
### CONCLUSIONES

- Cuando en 1982, el entonces presidente de la República José
  López Portillo y Pacheco, decreta la estatización de la Banca
  Privada, quebranta la seguridad jurídica de la propiedad privada
  en México, creando la confusión, el desprestigio y auyentando la
  inversión de capital extranjero en el Sistema Bancario
  Financiero; logrando que el país se incorpore dentro del núcleo
  de las economías cerradas y estatizadas, en las cuales los
  inversionistas borrarían su perspectiva de considerar a México
  como un blanco perfecto para invertir sus capitales.
- A pesar de que en México la única sucursal extranjera que operaba como tal era el City Bank, este sólo lograba captar recursos de sus connacionales dentro de la República Mexicana y no del publico mexicano en general, es decir, no desempeñaba actividad de banca y crédito con él publico, se manejaba como una concesión que el Gobierno Federal otorgó a manera de agradecimiento por los servicios prestados por su intervención en la negociación y gestión de un empréstito que el Presidente consideraba necesario para el país, por lo tanto la infraestructura y las acciones del City Bank fueron exentas del decreto de expropiación de 1º de septiembre de 1982, dejando a la citada Institución de Crédito en una situación de privilegio pero con grandes limitaciones.
- La caída del Muro de Berlín en los finales de los años ochenta, termina con la perspectiva del mundo bipolar, desmembrando al bloque comunista con lo cual la teoría de la idea global, del mundo penetró en la forma de actuar de los agentes financieros volviendo los ojos a las economías de emergencia, las cuales prometían mejores utilidades en corto tiempo y garantizaban la seguridad de la inversión, convirtiéndose en veta de grandes oportunidades de negocio e inversiones relativamente seguras y



de una utilidad volátil mediante la aplicación de la inversión, sobre todo en el sector bursátil y con ciertas medidas restrictivas al sector bancario.

- En México, había una política económica en la cual el gobierno mantenía en su propiedad un mayor número de empresas. convirtiéndose el único agente económico con la capacidad de gestión en materia financiera. Con la aparición en el mundo iurídico de la Reforma Constitucional del artículo 28 en su párrafo V, dicha reforma, constituía una desventaja al país en comparación de los recién países liberados de la ex Unión Soviética, de aislarse ante la corriente de libre mercado imperante en el ámbito de los negocios, la cual ganaba más y más adeptos. Era menester dejar el ostracismo comenzando por permitir que los inversionistas privados nacionales, lograran prestar el servicio de banca y crédito encontrando la coyuntura que lograra poner ante el mundo de inversionistas, la posibilidad de tomar el riesgo en el Sistema Bancario Mexicano, por lo que el entonces Presidente de la República Mexicana Carlos Salinas de Gortari, consideró pertinente que ante la caída del Muro de Berlin, el comunismo era utopia que deberíamos de eliminar, y logró que el Servicio de Banca y Crédito se prestara mediante agentes económicos particulares para revitalizar el servicio mediante su inversión, haciendo un sistema financiero competitivo a nivel mundial, derogando el citado párrafo V del artículo 28 de nuestra Carta Magna.
- La firma del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, acelera las reformas para interesar a nuestros socios canadienses y estadounidenses, las Instituciones de Crédito se han convertido en el vehículo necesario para la integración del financiamiento vía, el ahorro extranjero para que la sociedad logre circular la captación y colocación de los recursos para cumplir con sus objetivos. Ante la incursión de México en la economía global, es menester que adopte su legislación para poder captar el ahorro de inversionistas extranjeros a la economía nacional, en el momento en que transcribían estas



conclusiones, el Ejecutivo Federal, envió una serie de Iniciativas de Reforma, a fin de lograr readecuar el marco jurídico con el objeto de lograr el fortalecimiento de las Instituciones de Crédito con la plena convicción de que el capital extranjero se convenciera de realizar una inversión segura; sin las limitaciones que obstaculicen el manejo en la toma de decisiones y planeen la política crediticia y de inversión, a través de una legislación confiable que les brinde la seguridad que buscan en México.

• La participación de la banca extranjera en nuestro país, a través de las cuatro posibilidades que son: Oficinas de Representación. Oficinas Off Shore, Filiales y Controladoras, carecian de mayor interés para los inversionistas financieros debido a su poca importancia por las limitaciones desde el control accionario que actualmente solo le compete exclusivamente a los nacionales. como en el caso de la Banca Múltiple y con la intervención estatal para evitar que el sistema bancario caiga en manos extranjeras, por lo tanto es de vital importancia que se actualicen las políticas en la materia para permitir que banqueros extranieros logren tener acceso a la adquisición de manera mayoritaria las acciones de Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, que no sea necesario que exista un Tratado Internacional el cual ampare la posibilidad del ingreso al mercado nacional de una Institución Extraniera, la posibilidad de que se constituyan Instituciones de Crédito Extranjeras en México, sin que sea necesario y obligatorio hacerlo a través de la adquisición de una ya existente, una mejor supervisión y vigilancia por un órgano que tenga mayores facultades en la facultades técnicas de personal capacitado. financiamiento suficiente, es decir, dotar de más y nuevas facultades a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, evitar por medidas correctivas fenómenos de formación de oligopolios, es decir, que de dieciocho grupos financieros, sólo dos sean de los que dominen el mercado bancario, dictando la directriz en instrumentos y servicios bancarios, crear una nueva política de competencia entre las Instituciones de Crédito Extranjeras y las Nacionales, la aportación de experiencia financiera por parte de banqueros profesionales extranjeros logrará romper con el monopolio existente, lo cual únicamente se logrará cambiando el régimen legal vigente, por uno que otorgue seguridad jurídica, mercado sin trabas de carácter burocrático, lograrán integrar a la banca extranjera al proceso financiero para beneficiar al publico ahorrador e inversionista y peticionario de crédito, dejando atrás los tabúes de una banca eminentemente en manos de nacionales si pueden subsistir en beneficio de la economía del país ambos estatus, siempre y cuando exista un sistema de inspección, vigilancia y sanciones que cumpla con su cometido, dejando intereses de grupo,

- Como lo manifesté, en este trabajo, el marco legal que regulaba el régimen de intervención de la Banca Extranjera en México, ha quedado superado por las condiciones económicas que apabullan al país, tales como la cartera vencida que es el talón de Aquiles de la Banca Mexicana, la fuerte competencia bancaria, las fusiones para sobrevivir y superar la debilidad en que se encuentran los bancos mexicanos, la negativa por parte de las autoridades para acceder a autorizar las cuentas en dólares que impide a las instituciones bancarias nacionales competir en ese mercado. De esta manera mientras que los bancos extranjeros pueden otorgar financiamiento en dólares, mismos a los que acceden a bajo costo, mientras que los bancos mexicanos no cuentan con esta posibilidad.
- Los retos de las instituciones crediticias se concentran en la generación de utilidades en forma constante, También deberán consolidar el descenso de la cartera vencida y, reanudar la asignación de recursos a la actividad productiva. Analistas del sistema consideran que no obstante la creación de utilidades no es un proceso inmediato, sino que tomará varios años, es posible que se dé una reducción de la cartera vencida, ya que las empresas contarán con mayores recursos gracias al incremento de la actividad económica, si bien el crédito será escaso, pues los banqueros argumentan que todavía existen riesgos al financiar a empresas pequeñas y medianas; La banca de desarrollo jugará un papel muy importante, pues deberá garantizar hasta el 50% de los créditos que se otorguen a los micro, pequeños y medianos empresarios, que no excedan de



cinco millones de pesos y que estén destinados a la inversión en capital de trabajo y la adquisición de activos fijos.

- Los bancos nacionales, especialmente Bancomer, Banamex y Serfín no solo han perdido terreno en el mercado de menudeo, también en los corporativos.
- El Director General del Grupo Financiero Ixe. Luis Alberto Pérez Aceves, reconoció que existe mayor competencia en el sistema ante el reacomodo, dice que la apertura de más sucursales no implica que los bancos pierdan terreno. Para Jorge Hierro, Director General Adjunto de Planeación de Banamex, lo más importante es la rentabilidad de las instituciones, reconoció que el nivel de competencia con el ingreso de Filiales de Bancos Extranjeros, sin embargo, destacó que la posición de Bancomer v Banamex, dentro del mercado no ha cambiado. Sin embargo es de vital importancia atraer la inversión extranjera al sistema bancario, siempre v cuando aporte sus meiores instrumentos financieros, experiencia, responsabilidad, honradez y prestigio, por lo que es importante darle un giro total a la participación de la Banca extranjera en México y sensibilizar a los legisladores de que su participación en el proceso legislativo es importante para determinar mecanismos adecuados y reales para que la Banca extranjera participe en el mercado en una equilibrada y sana competencia, alentando a través del crédito las áreas deprimidas de nuestra economía.

#### BIBI IOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Bancario. Ed. Porrúa S.A. México 5ª. Edición. p. 71.

ALDRIGHETTI, Angelo. Técnica Bancaria. Ed. Fondo de Cultura Económica. 4ª. edición. p. 171.

ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Público. II Tomos. 1983. p.1546. Tela.

BARRERA GRAF, Jorge. Nueva Legislación Bancaria. 1985. p. 188. Rústica.

BAUCHE GARCIADIEGO, Mario. La Empresa. Nuevo Derecho Industrial. Contratos Comerciales y Sociedades Mercantiles. 2ª. edición aumentada y actualizada. 1983. p.709. Tela.

BORJA MARTINEZ, Francisco. Estudios de Derecho Bursátil. En Homenaje a Octavio Igartúa Araiza. Ed. Porrúa, S.A. 1ª. edición. p. 524.

CAMPOS, Ricardo. El Fondo Monetario Internacional y la Deuda Externa Mexicana. Crisis y Estabilización. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Ed. Plaza y Valdéz. 1993. p. 276.

CARBALLO YÁNEZ, Erick. Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano. Ed. Porrúa, S.A. 1ª. edición 1995. p. 308.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN CERVANTES AHUMADA. Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. 12ª. edición. 1982. p 211.

CORTINA ORTEGA, Gonzalo. Prontuario Bursátil y Financiero. Ed. Trillas. 6ª. edición. p. 157.

CORTINA, Alfonso. Curso de Política y Finanzas Públicas de México. 1977. p. 330. tela.

DAUPIN MEUNIER, A. Historie de la Banque. Col. Que sais Je. Presses Universotaries de France. 108. Boul. Saint. Germain. 1968. 4 eme Ed. P.5.

DE GAMBOA, Francisco Javier. Comentarios a las Ordenanzas de Minas. Madrid. 1761. p.146 y sig.

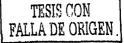
DE LA GARZA, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. 15ª. Edición. 1988. xvi- p.1025. Rústica.

DUEÑES, Heliodoro. Evolución Bancaria. México 1935. p. 39.

DURANT WILLIAM, James. The Story of Civilization. T.I. Our Oriental Heritage. Twenty Sixth Printing. Simon and Schuster. N.Y. 1954. p. 228.

F. CHANNON, Dereck. Estrategia Global Bancaria. Serie Liderazgo en banca. Ed. Díaz de Santos, S.A. 1ª. edición. p. 395.

FARIAS GARCIA, Pedro C.P. y PEREZ MURILLO, José C.P. Avance Objetivo de la Contabilidad Bancaria. Ed. A. Publicidad, S.A. p. 281.



FAYA BISECA, Jacinto. Finanzas Públicas. 2ª. edición. 1986. p. 427. tela.

GARRIGUEZ, Joaquín. Curso de Derecho Mercantil. Il Tomos, 8ª, edición, 1987, xliii- 969, tela.

GOLDCHMIDT. Levin. Storia Universale del Deretto Comerciale. 1ª trad. Italiana por Vittorio Pouchain y Antonio Scialoja. Unione Tipografico-Editrice Torinese. 1913. Turín italia. P. 44.

GONZALEZ MARQUEZ, José Juan. Introducción al Derecho Bancario Mexicano. Universidad Autónoma Metropolitana. 1ª. edición. 1996. p. 312.

HEGEWICH DIAZ, Fernando. Derecho Financiero Mexicano. Ed. Porrúa, S.A. 1ª. edición. p. 312.

IBARRA HERNÁNDEZ. Diccionario Bancario y Bursátil. Ed. Porrúa S.A. de C.V. 1ª. edición. 1998. p. 22.

MARTINEZ SOBRAL, Enrique. Estudios Elementales de Legislación Bancaria. México 1911. p. 23 y 24.

OLLOQUI, José Juan de. Financiamiento Externo y Desarrollo en América Latina. 1984. p. 121. tela.

OLVERA DE LUNA, Omar. Contratos Mercantiles. 2ª. edición. 1987. xvii-p. 331. tela.

RENDÓN BOLIO, Arturo y ESTRADA AVILES, Jorge Carlos. La Banca y sus Deudores, Un Enfoque Práctico Jurídico. Ed. Porrúa, S.A. p. 429.



#### **LEGISLACIÓN**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 116ª. Edición. 1996. p.147. Rústica.

CÓDIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS. 64ª. Edición. 1996. 866. Rústica.

LEGISLACIÓN BANCARIA. Instituciones de Crédito. Organizaciones Auxiliares de Crédito. Banco de México. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Mercado de Valores. Sociedades de Inversión. Moneda. Control de Cambios y Disposiciones Complementarias. 46ª. Edición. 1996. p.1048. Rústica.

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOTO SOBREYRA Y SILVA, Ignacio. Ed. Porrúa, S.A. 6ª. Edición p. 244.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 55ª. Edición. 1996. p. 406. Rústica.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. 22ª. Edición. 1996. p. 1996. Rústica.

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, 44ª. Edición. 1996. p.147. Rústica.

LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, 14ª. Edición. 1994. p. 283. Rústica.

REGLAS SOBRE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

#### **OTRAS FUENTES BIBLIOGRAFICAS**

The Times Atlas of Worl Histori, P. 25

Enciclopedia Microsoft Encarta 99. 1993-1998 Microsoft. Corporation.

http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num8/doc3.htm

http://mx.google.yahoo.com/bin/query mx?p=controladoras+filiales%2c+marco+legal&hc=0&hs=0

http://www.shcp.gob.mx/serv/normativ/rdiversas/rd 940421.ht ml

http://mx.google.yahoo.com/bin/query\_mx?p=controladoras+filiales&hc=0&hs=0

webmaster.shcp.gob.mx.

